

Título:

Análisis de los instrumentos legales aplicables a la conservación del jaguar en su rango de distribución.

Autores:

Heidi E. Kretser, Monica Nuñez-Salas, John Polisar, Leonardo Maffei

Resumen:



El jaguar (*Panthera onca*) es uno de los cinco felinos del género *Panthera* que enfrenta amenazas para su conservación a nivel global. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) considera al jaguar como especie casi amenazada, y su población ha disminuido en un 25 % en los últimos 25 años. Actualmente, las poblaciones de jaguares se extienden de México a Argentina, con algunos especímenes registrados en Estados Unidos. En este artículo, compilamos y revisamos las protecciones legales que figuran en las constituciones nacionales, así como en normas de nivel legal e infralegal en los países donde se encuentra la especie, con el fin de identificar buenas prácticas legislativas. Entre ellas, listas nacionales de especies protegidas, leyes específicas de protección al jaguar, planes de gestión de la especie aprobados por el gobierno y regulaciones sobre conflictos entre humanos y fauna silvestre. Listamos también las sanciones administrativas y penales aplicables a supuestos de caza o comercio ilegal de fauna, y señalamos qué países permiten legalmente la caza de subsistencia, con fines deportivos o como resultado de conflicto. Recomendamos a estos países adoptar leyes específicas de protección al jaguar, así como establecer y actualizar sanciones administrativas y penales. Sugerimos modificar el lenguaje actual contenido en algunas normas para asegurar su comprensión, adopción e implementación, así como integrar planes de gestión no vinculantes al ordenamiento jurídico, y armonizar las políticas legales de estos países. Adicionalmente, proponemos una evaluación del tráfico ilegal de especies silvestres, el conflicto entre humanos y fauna silvestre, y el nivel de implementación de estas normas, entre otros criterios, para identificar brechas legales. Esta primera evaluación integral de la legislación aplicable al jaguar ilustra oportunidades para fortalecer la protección legal de la especie, al comparar la variedad de estructuras y enfoques utilizados en todo su rango de distribución.

Palabras clave:

Jaguar, tráfico de fauna silvestre, CITES, leyes de fauna silvestre

Para citar este artículo:

Heidi E. Kretser, Monica Nuñez-Salas, John Polisar & Leonardo Maffei (2022): A Range-Wide Analysis of Legal Instruments Applicable to Jaguar Conservation, *Journal of International Wildlife Law & Policy*, DOI: [10.1080/13880292.2022.2077406](https://doi.org/10.1080/13880292.2022.2077406)

CONTACTO Heidi E. Kretser  <mailto:hkretser@wcs.org>  Wildlife Conservation Society, Bronx, NY, and Cornell University, Ithaca, NY, USA. Monica Nuñez-Salas Universidad del Pacífico, Lima, Perú. John Polisar Wildlife Conservation Society, Bronx, NY, USA, and Zamorano Biodiversity Center, Zamorano University, Tegucigalpa, Honduras. Leonardo Maffei Wildlife Conservation Society, Bronx, NY, USA

1. Introducción

El jaguar (*Panthera onca*), único miembro del género *Panthera* de grandes felinos presente en el continente americano, se encuentra ausente de aproximadamente el 50% de su rango de distribución histórico.¹ A pesar de que las iniciativas internacionales para su protección, que datan de la década de 1970, y del interés global en su conservación, se estima que la población total de jaguares ha disminuido en un 20-25% en menos de 25 años.² Comprender qué normas nacionales protegen a los jaguares dentro de cada país contribuirá a los esfuerzos de conservación de esta especie, tanto a nivel nacional como en la totalidad de la región.³ Cada país en el rango de distribución del jaguar cuenta con sus propias normas nacionales aplicables a la especie, y los sistemas jurídicos varían a lo largo del territorio de la especie.⁴ Esta primera compilación y análisis integral de las normas que afectan a los jaguares, sus fortalezas y debilidades, contribuirá a orientar las intervenciones que busquen fortalecer dicha legislación y su implementación.

2. La población del jaguar y su estado de conservación

Actualmente, el jaguar se distribuye entre el norte de México y el norte de Argentina. Históricamente, la especie deambuló hasta el sur de los Estados Unidos y la parte más septentrional de Argentina. Las áreas prioritarias para la especie, bastiones con la mayor población permanente, son definidas como “Unidades de conservación del jaguar” (UCJ).⁵ De estas, un enorme territorio panamazónico que comprende 9 UCJ contiene la mayoría de los especímenes de jaguar.⁶ Las UCJ están conectadas por hábitats modificados y de baja protección, que podrían incluir menor densidad de jaguares y que funcionan como corredores para el movimiento y dispersión de la especie.⁷

¹ Eric W. Sanderson et al., *Planificación para salvar una especie: el jaguar como modelo*. 16 CONSERV. BIOL. 58 (2002); Kathy A. Zeller, *Jaguares en el nuevo milenio actualización del conjunto de datos: El estado del jaguar en 2006*. Wildlife Conservation Society, Bronx, New York (2007); J. Antonio de la Torre et al., *Las manchas del jaguar son más oscuras de lo que parecen: evaluación del estado de conservación mundial del jaguar Panthera onca*. 51 ORYX 300 (2017); Howard Quigley et al., *Panthera onca (errata versión publicada en 2018)*. LA LISTA ROJA DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA UICN (2017): e.T15953A123791436. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2017-3.RLTS.T15953A50658693.en> (última consulta Julio 10, 2019).

² de la Torre et al., nota *supra* 1.

³ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. Declaración Jaguar 2030 New York. 1º de Marzo (2018). <https://www.undp.org/content/undp/en/home/news-centre/announcements/2018/jaguar-2030-new-york-statement.html> (última consulta 8 de agosto, 2019).

⁴ Ver apéndices I. Lista de leyes, and II. Resúmenes por país

⁵ Sanderson et al., nota *supra* 1, al 60 (Las Unidades de conservación del jaguar se definen como “1) áreas con una pre comunidad estable, que actualmente se sabe o se cree que contienen una población de jaguares residentes lo suficientemente grande (al menos 50 individuos reproductores) para ser potencialmente autosuficientes durante los próximos 100 años, o 2) áreas que contienen menos jaguares pero con un hábitat adecuado y una base estable y diversa de especies presa, de modo que las poblaciones de jaguares en las áreas podrían aumentar si se aliviaran las amenazas”).

⁶ Sanderson, *supra* note 1; de la Torre, nota *supra* 1; Włodzimierz Jędrzejewski et al., *Estimación de grandes poblaciones de carnívoros a escala global con base en predicciones espaciales de densidad y distribución: aplicación al jaguar (Panthera onca)*, 13 PLOS ONE 26 marzo 13, 1 (2018) e0194719. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0194719>.

⁷ Alan Rabinowitz & Kathy A. Zeller, *Un modelo de rango amplio de conectividad y conservación del paisaje para el jaguar, Panthera onca*. 143 BIOL. CONSERV. 939 (2010).

La especie está actualmente categorizada como “casi amenazada” en toda su distribución, dentro de la Lista Roja de la UICN.⁸ La estimación de la población global varía entre la publicada, que registra ~64,000 individuos y otra que asciende a 173,000 con algunas particularidades.⁹ La población relativamente robusta en las UCJ de la Amazonía está categorizada como de Preocupación Menor (LC, por sus siglas en inglés), lo que sesga el estatus de conservación de toda la especie.¹⁰ Bajo las clasificaciones de la UICN, las evaluaciones de 34 sub poblaciones revelaron que 25 de ellas podrían considerarse en peligro crítico, mientras que ocho se califican como en peligro.¹¹ Utilizando los criterios de la UICN, el sitio web de *National Red List* muestra al jaguar como una especie en peligro crítico en Argentina y Nicaragua; Brasil, Bolivia, Colombia y Venezuela listan al jaguar como vulnerable.¹² El sitio lista la especie en México y Ecuador como casi amenazado a pesar del esfuerzo para actualizar su categorización en peligro crítico.¹³ Honduras figura en el sitio web. La actualización de las Listas Rojas a nivel nacional en la UICN es un paso importante que podría tener implicaciones para la estructura de leyes nacionales y la actualización de listas de especies protegidas aprobadas por los gobiernos.

Durante el “Foro 2030 sobre Jaguares” de las Naciones Unidas, celebrado en marzo del 2018, se lanzó una iniciativa a lo largo de su distribución, reconociendo que “invertir en la conservación de los jaguares y sus hábitats puede mejorar las iniciativas amplias de gestión de recursos naturales, fortalecer los medios de vida de las comunidades y contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.”¹⁴ El foro estableció un Comité de Coordinación en torno al Jaguar (JCC) que detalló una “Hoja de ruta para la conservación del jaguar 2030”. Esta prioriza los bastiones de jaguares y los corredores de enlace, dentro de un plan regional para salvar a la especie y su hábitat al integrar la conservación de los jaguares en la planificación nacional a lo largo del rango de distribución de la especie. El compromiso independiente de cada país será la pieza clave para construir un “puente” unificado dentro del territorio, a fin de alcanzar la conservación del jaguar a gran escala.

En este contexto de iniciativas estratégicas multinacionales para la conservación, resulta crucial entender la estructura de las normas con que cada país busca proteger a esta especie. Dada la heterogeneidad de las subpoblaciones de jaguar, es necesario también comparar fortalezas y debilidades de los enfoques nacionales, a fin de orientar el desarrollo de disposiciones efectivas para la protección y gestión de fauna silvestre, adaptadas al contexto de cada país.

⁸ Quigley et al., nota *supra* 1.

⁹ de la Torre et al., nota *supra* 1; Jedrzejewski et al., nota *supra* 6.

¹⁰ de la Torre et al., nota *supra* 1.

¹¹ Quigley et al., nota *supra* 1.

¹² <https://www.nationalredlist.org/> (última consulta diciembre 17, 2020).

¹³ *Id.*; NOM-059-SEMARNAT-2010 Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2010, Segunda Sección; Ministerio del Ambiente and Wildlife Conservation Society. 2014. PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL JAGUAR EN EL ECUADOR (2014)

<https://global.wcs.org/DesktopModules/Bring2mind/DMX/Download.aspx?EntryId=33798&PortalId=95&DownloadMethod=attachment&test=1> (última consulta abril 23, 2021)

¹⁴ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, nota *supra* 3.

2.1. Amenazas para la conservación del jaguar

Los jaguares enfrentan innumerables amenazas por la deforestación y la expansión de actividades humanas como la agricultura,¹⁵ la apertura de carreteras,¹⁶ la persecución que surge del conflicto entre humanos y fauna silvestre,¹⁷ el agotamiento de sus especies presa,¹⁸ y el tráfico ilegal.¹⁹ En ocasiones, estas amenazas operan de forma sinérgica, acelerando la disminución de la población, lo que está bastante bien documentado en la literatura. Tal es el caso del Bosque Atlántico de Brasil, Argentina y Paraguay donde el 85 % del hábitat potencial del jaguar se ha perdido, y solo se mantiene una población dispersa de ~300 jaguares.²⁰ Enseguida proporcionamos un breve resumen de estas amenazas. Es improbable que el estatus de conservación de los jaguares mejore si es que estas amenazas no se abordan claramente en leyes nacionales, y se cierran los vacíos legales que exacerbaban o explotan dichas amenazas.

2.1.1. Pérdida de hábitat

Los jaguares existen en aproximadamente 51 % de la distribución histórica registrada en el año 1900.²¹ Durante el período 2000-2012, el total de unidades de conservación del jaguar perdió 1 % de su área total debido a la deforestación, y los corredores entre estas unidades perdieron el 4 % de su área.²² En el transcurso de 11 años, se perdió o modificó el hábitat estimado para 4,026 jaguares, dentro del área conformada por los nueve países que integran la Amazonía y el Escudo Guayanés.²³ Basados en estimaciones de densidad de 1.5 a 2.5 jaguares por 100 km², los incendios del año 2019 en el suroeste de la Amazonía trinacional y los biomas adyacentes, habrían causado

¹⁵ Peter J. Olsoy et al., *Cuantificación de los efectos de la deforestación y la fragmentación en un plan de conservación de rango amplio para jaguares*. 203 *BIOL. CONSERV.* 8 (2016); Agustín Paviolo, et al., *¿Barreras, corredores o hábitat adecuado? Efecto de los monocultivos de árboles sobre el uso de hábitat y disponibilidad de presas para jaguares y pumas en el bosque Atlántico*. 430 *FOR. ECOL. MANAG.* 576 (2018).

¹⁶ Santiago Espinosa et al., *Cuando aparecen las carreteras, los jaguares disminuyen: el mayor acceso a un área silvestre amazónica reduce el potencial para la conservación del jaguar*. 13 *PLoS ONE* 1, 13 enero (2018): e0189740. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0189740>.

¹⁷ Silvio Marchini & David W. Macdonald, *Predicción de la intención de ganaderos de matar jaguares: estudios de caso en Amazonia y Pantanal*. 147 *BIOL. CONSERV.* 213 (2012).

¹⁸ John Polisar et al., *Jaguares, pumas, sus especies presa y ganadería: interpretaciones ecológicas de un problema de gestión*. 109 *BIOL. CONSERV.* 297 (2003).

¹⁹ Adrian Reuter et al., *Caza y tráfico de jaguares en Mesoamérica: observaciones recientes*. *WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY*, 33 (2018). <https://newsroom.wcs.org/News-Releases/articleType/ArticleView/articleId/11708/The-Rising-Threat-to-Jaguars-from-the-Demand-for-Their-Body-Parts.aspx> (última consulta 11 de julio, 2019).

²⁰ Carlos A. Peres. 2001 *Efectos sinérgicos de la caza de subsistencia y la fragmentación del hábitat en los vertebrados de la selva amazónica*. 15 *CONSERV. BIOL.* 1490 (2001); Agustín Paviolo et al., *Un hotspot de biodiversidad viene perdiendo su principal depredador: el reto de la conservación del Jaguar en el bosque atlántico de Sudamérica*. 6 *SCI. REP.* 1 (2016) DOI:10.1038/srep37147. <https://www.nature.com/articles/srep37147>

²¹ Luke Hunter. *CARNÍVOROS DEL MUNDO* (2nd ed. 2018).

²² Olsoy et al., nota *supra* 17.

²³ John Polisar, *Para los jaguares, no estamos obligados a repetir los errores del pasado*. Medium. *WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY*. 6 Diciembre (2019) <https://medium.com/age-of-awareness/for-jaguars-we-arent-bound-to-repeat-past-mistakes-87e22f2e9309> (última visita 21 Enero 2020); Matthew C. Hansen et al., *Mapas globales de alta resolución del cambio de la cubierta forestal del siglo XXI*. 342 *SCIENCE* 850, 15 noviembre (2013) Datos disponibles en línea en: <http://earthenginepartners.appspot.com/science-2013-global-forest>; Daniel J. Zarin et al., *¿Pueden las emisiones de carbono caer un 50% en cinco años?* 22 *GLOB. CHANGE BIOL.* 1336 (2016) doi:10.1111/gcb.13153 Base de datos de áreas administrativas globales, versión 3.6. Disponible en <http://qadm.org/>.

la pérdida de 300 a 500 jaguares en un solo año.²⁴ A excepción de unas pocas historias de éxito, la población de jaguares está en descenso, y la pérdida de su hábitat es un factor determinante.

La expansión de la agricultura y de las carreteras, la fragmentación del hábitat, el desarrollo energético, y la intrusión humana han generado un efecto cascada sobre las poblaciones de jaguares, reduciendo la disponibilidad de sus presas y agravando los conflictos entre los humanos y la fauna silvestre.²⁵ A pesar de que existen protecciones legales para los jaguares en muchos países, es importante entender en qué medida la pérdida de hábitat (legal e ilegal) exagera los escenarios de caza indirecta, y como estos pueden prevenirse mediante una sinergia entre la gestión descentralizada, cooperación intersectorial y el involucramiento de actores relevantes.²⁶

2.1.2. Reducción de las presas

En ausencia de otros factores que determinen la densidad poblacional del jaguar, esta se encuentra ligada al acceso a especies presa. El jaguar se sirve de múltiples presas obtenidas en tierra, en la orilla de cuerpos de agua, y en aguas poco profundas.²⁷ Si bien los jaguares consumen aproximadamente 100 especies en toda su área de distribución,²⁸ en la mayoría de los sitios de estudio se alimentan selectivamente de 20 especies, incluyendo pecaríes, capibaras, roedores grandes, armadillos, venados, osos hormigueros gigantes, coatíes y caimanes.²⁹ La reducción de las presas, ya sea por la pérdida del hábitat o por la caza excesiva, es una de las principales amenazas a las poblaciones del jaguar (aunque sea difícil de cuantificar).³⁰ La baja abundancia y diversidad local entre las especies presa puede elevar la incidencia de depredación sobre el ganado y, en consecuencia, pueden incrementar la caza directa de jaguares.³¹ En la Amazonía ecuatoriana, se encontró que la abundancia de jaguares en zonas remotas es 18 veces mayor en zonas alejadas de la construcción de carreteras, ya que estas redujeron la población de pecaríes debido a la caza comercial de estos.³² Incluso si los jaguares se encontrasen protegidos explícitamente por leyes nacionales, a fin de conservar la especie resulta importante abordar también normas nacionales y locales aplicables a las especies presa. En algunos casos será necesario efectivizar regulaciones

²⁴ Shreya Dasgupta, *Panthera: al menos 500 jaguares perdieron la vida o el hábitat en los incendios del Amazonas*. MONGABAY septiembre 25 (2019) <https://intercontinentalcry.org/devastating-wild-fires-have-destroyed-nearly-1-million-hectares-in-bolivia/> (última consulta diciembre 7, 2020).

²⁵ Sanderson et al., nota *supra* 1; de la Torre et al., nota *supra* 1; Espinosa et al., nota *supra* 18; Polisar et al., nota *supra* 20.

²⁶ Convenio sobre la Diversidad Biológica, 5 junio, 1992, 1760 U.N.T.S. 79 Recomendaciones V/10 Enfoque ecosistémico: mayor elaboración conceptual SBSTTA CoP Quinta reunión, Montreal 31 enero– 4 febrero 2000 <https://www.cbd.int/recommendation/sbstta/?id=7027> (última visita marzo 3, 2021)

²⁷ Matt W. Hayward et al., *Las preferencias de presa del jaguar Panthera onca reflejan la desaparición de presas grandes después del pleistoceno*. 3 FRONT. ECOL. EVOL. 148 (2016) <https://doi.org/10.3389/fevo.2015.00148>.

²⁸ Ronald M. Nowak, LOS MAMÍFEROS DEL MUNDO DE WALLER, VOLUMEN 1, at 831 (6th ed. 1999).

²⁹ Hayward et al., nota *supra* 29.

³⁰ Christopher Wolf & William J. Ripple, *El agotamiento de presas como amenaza para los grandes carnívoros del mundo*. 3 ROYAL SOC. OPEN SCI. 160252 30 Junio (2016). <http://dx.doi.org/10.1098/rsos.160252>; Everton B. P. Miranda et al., *¿Qué comen los jaguares en un bosque medio vacío? Perspectivas de la dieta en Caatína, una reserva sobreexplotada*. 99 J. MAMMAL. 724 (2018) doi: 10.1093/jmammal/gyy027.

³¹ Polisar et al., nota *supra* 20.

³² Espinosa et al., nota *supra* 18.

sensibles localmente. Si bien el perfeccionamiento de las estrategias de gestión de caza resultará laborioso, representa un esfuerzo importante para el mantenimiento de las poblaciones del jaguar.³³

2.1.3. Conflicto Humano - Jaguar

La caza de jaguares perpetrada por ganaderos y agricultores relacionada con la pérdida de ganado ha sido documentada a través de todo el rango de la especie.³⁴ Algunos incidentes se dan como respuesta directa a la pérdida de ganado doméstico (vacas, becerros, cerdos, borregos), pero otros se basan en la desconfianza y la antipatía.³⁵ Debido a que esta intolerancia se origina principalmente en la pérdida de ganado atribuida a los jaguares, ya sea real o percibida como tal, se han realizado muchos esfuerzos para entender los factores que contribuyen a este conflicto.³⁶ La vinculación entre las declaraciones de intención de matar jaguares y los antecedentes de efectivamente haber incurrido en esta conducta indica una probabilidad significativa de que una proporción de los ganaderos reincida en este tipo de actividades en el futuro.³⁷ Hay quienes creen que matar jaguares puede ser aceptable o necesario cuando éstos matan recurrentemente al ganado o cuando representen una amenaza directa a los humanos.³⁸ Otros consideran que una mejor gestión del ganado podría reducir suficientemente las pérdidas, y que los jaguares no deberían matarse. Independientemente de las distintas formas de pensar, los ganaderos y agricultores necesitan soluciones productivas y pragmáticas para reducir los ataques al ganado, así como opciones de gestión cuando las pérdidas se vuelven recurrentes. Se han desarrollado y promovido métodos para reducir la probabilidad de ataques de jaguar al ganado, como medio para reducir la mortalidad del jaguar.³⁹ Asimismo, se han conducido investigaciones para dilucidar qué intervenciones logran cambiar actitudes hacia la matanza por venganza.⁴⁰ Algunos jaguares son cazados de manera accidental u oportunista en

³³ Roan B. McNab et al, *Sentando las bases: distribución de las especies de cacería, y las especies presa del jaguar en respuesta a la caza de subsistencia en la reserva de la biósfera Maya oriental*, en *PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS MAMÍFEROS SILVESTRES DE GUATEMALA* 136-173, (Cristian Kraker Castañeda et al., eds, 2019).

³⁴ Alexandra Zimmermann et al., *Actitudes de los ganaderos ante los conflictos con los jaguares en el Pantanal de Brasil*. 39 *ORYX* 1 (2005); Marchini & Macdonald, *supra* nota 19; Jillian Knox et al., *Persecución del jaguar sin "cowflit": percepciones desde territorios protegidos en la Amazonía boliviana*. 7 *FRONT. ECOL. EVOL.* 494 (2019) Doi:10.3389/fevo.2019.00494.

³⁵ Zimmerman et al., *nota supra* 34.

³⁶ Fernando Cesar Cascelli de Azevedo & Dennis L. Murray, *Evaluación de factores potenciales que predisponen al ganado a la depredación por jaguares*. 71 *J. WILDL. MANAG.* 2379 (2007); Marchini, *supra* nota 19; Sandra M. Cavalcanti & Eric M. Gese, *Tasas de matanza y patrones de depredación de jaguares (Panthera onca) en el Pantanal Sur, Brasil*. *J. MAMMAL.* 91:722-736 (2010); José R. Soto-Shoender & William M. Giuliano, *Depredación del ganado por grandes carnívoros en las tierras bajas tropicales de Guatemala*. 45 *ORYX* 561 (2011).

³⁷ Marchini & Macdonald, *nota supra* 19.

³⁸ Yennie K. Bredin, *Percepciones locales sobre la conservación del jaguar y la justicia ambiental en los estados de Goiás, Matto Grosso y Roraima (Brasil)*, 13 *GLOB. ECOL. EVOL.* e00369 (2015).

³⁹ *CONFLICTOS ENTRE FELINOS Y HUMANOS EN AMÉRICA LATINA. SERIE EDITORIAL FAUNA SILVESTRE NEOTROPICAL*, (Carlos Castaño-Uribe. et al., eds. 2016); Rafael Hoogesteijn, *Manual sobre problemas de depredación causados por jaguares y pumas en fincas ganaderas*. WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (2015) <https://www.panthera.org/cms/sites/default/files/documents/JaguarDepredationManualPORTUGUESE.pdf> (última consulta diciembre 15 2020); Laura Villalba et al., *Primeras Experiencias de Mitigación entre Ganaderos y Grandes Felinos en Estancias de Paraguay*, en *CONFLICTOS ENTRE FELINOS Y HUMANOS EN AMÉRICA LATINA*, 221-236 (Carlos Castaño-Uribe et al., eds., 2016).

⁴⁰ Silvio Marchini & David W. MacDonald, *¿Pueden los niños en edad escolar influir en el comportamiento de los adultos hacia los jaguares? Evidencia del aprendizaje intergeneracional en la educación para la conservación* 49 *AMBIO* 912 (2019) <https://doi.org/10.1007/s13280-019-01230-w>

encuentros aleatorios.⁴¹ En todos los casos anteriores, si existe un mercado para partes de jaguar, existirá un incentivo para resolver el conflicto humano-jaguar a través de la caza y no de la coexistencia.⁴² Es inevitable que prevalezca algún nivel de conflicto humano-jaguar, por lo que la meta de conservación deberá ser reducir el conflicto y maximizar la coexistencia. Incluso habiendo establecido esta meta, es necesario reconocer que la resolución del conflicto puede ser desafiante, y que las partes de jaguar confiscadas durante los esfuerzos de control podrían traficarse. Por ello, la conservación del jaguar se beneficiaría de una diferenciación entre las leyes que gobiernan la caza del jaguar asociada con la pérdida de ganado, aquéllas que regulan las muertes accidentales, y las aplicables a la caza furtiva.

2.1.4. Tráfico global y local de partes del jaguar

La demanda comercial de pieles de jaguar alcanzó su máximo en los 1960s con un estimado de 15,000 animales decimados anualmente y la importación de 13,516 pieles a los Estados Unidos en 1968.⁴³ Las iniciativas a nivel global, muy notablemente el surgimiento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre,⁴⁴ fueron efectivas en reducir los mercados y la demanda por estos productos, y contribuyeron a estabilizar y, en cierta medida, recuperar las poblaciones de jaguares.⁴⁵ Recientemente, el comercio internacional de partes de jaguar ha resurgido con la demanda de dientes para joyería y otras partes para propósitos medicinales.⁴⁶ Combinada con la incidencia de conflictos humano-jaguar, esta demanda ha incentivado el desarrollo del comercio local y nacional de partes del animal, obtenidas de la caza por conflicto humano-jaguar⁴⁷ y la caza oportunista para satisfacer las demandas del mercado internacional.⁴⁸ En base a ello, enfatizamos la importancia de establecer legislación pragmática funcional para gobernar el mercado local y nacional de partes de jaguar.

⁴¹ Kimberly Hickok, *Alguien acaba de matar a uno de los últimos jaguares que quedan en los ESTADOS UNIDOS* LIVESCIENCE, junio 28, 2018. <https://www.livescience.com/62949-arizona-jaguar-killed.html>.

⁴² Adrián Reuter et al., *supra* note 21; Pauline Verheij, *Una evaluación del tráfico de fauna silvestre y la caza furtiva en Bolivia y Surinam*. IUCN NL (2019).

⁴³ Nowak, *nota supra* 30.

⁴⁴ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, 3 marzo 1973, 993 U.N.T.S. 243 (de aquí en adelante CITES) <https://www.cites.org/enq/disc/parties/chronolo.php>, (última visita febrero 8, 2022). Ver sección 3.1

⁴⁵ Wildlife Conservation Society, World Wildlife Fund y Panthera, *Memorias del Taller Internacional: Planificando la Conservación del Jaguar en la Amazonía*, (2016) Disponible en: <https://newsroom.wcs.org/News-Releases/articleType/ArticleView/articleId/9413/Will-the-Jaguar-Survive-Conservation-Groups-have-a-Plan.aspx>.

⁴⁶ Alexander Brackowski et al., El auge del turismo de ayahuasca: ¿Un impulsor de la demanda infravalorada de partes del cuerpo del jaguar? *CONSERVATION SCIENCE AND PRACTICE*, e126 (2019) <https://doi.org/10.1111/csp2.126>; Angela M. Núñez & Enzo Aliaga-Rossell., *Colmillos de jaguar traficados por chinos en Bolivia*. 65 *CAT NEWS*, 50 (2017); Reuter, *nota supra* 44.

⁴⁷ Reuter, *nota supra* 2144; Wildlife Conservation Society, *Evidencia del Tráfico de Partes de Jaguar en la Amazonía Peruana* (2019) Disponible en: <https://peru.wcs.org/es-es/WCS Perú/publicaciones>.

⁴⁸ Melissa Arias et al., *Interacciones complejas entre impulsores comerciales y no comerciales del comercio ilegal de un felino amenazado*. *ANIM. CONSERV.* (2021) <https://doi.org/10.1111/acv.12683>; Thais Morcatty et al., *Comercio ilegal de felinos salvajes y su vínculo con el desarrollo liderado por China en América Central y del Sur*. *CONSERV. BIOL.* (2020). <https://doi.org/10.1111/cobi.13498>

3. Gobernanza global de la conservación del jaguar

Las protecciones al jaguar se ubican bajo convenciones globales y leyes nacionales, aunque la implementación de dichas protecciones depende fuertemente de regulaciones nacionales y subnacionales. Las dos principales políticas que gobiernan la conservación del jaguar son CITES, que entró en vigencia el 1º de julio de 1975 con la ratificación de 10 países, y 184 partes ratificantes al 4 de enero del 2022;⁴⁹ y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CBD por sus siglas en inglés), vigente el 29 de diciembre de 1993 con la ratificación de 30 países y 168 partes ratificantes al 1º de enero del 2022.⁵⁰ En menor medida, tiene también implicaciones para los jaguares la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias Silvestres, conocida también como el Convenio de Bonn, vigente desde 1983 con la ratificación de 15 países, y con 132 partes al 1º de enero del 2021.⁵¹ Otras convenciones ambientales y no ambientales aplican a los jaguares pero no se discuten a profundidad en este documento. Por ejemplo, la Convención Ramsar sobre Humedales⁵² sirve para elevar la consciencia de importantes humedales, especialmente donde la cooperación internacional podría beneficiar a las especies allí contenidas, y que nombran humedales notables dentro de la distribución del jaguar (v.g., Bañados del Izoqog y el río Parapetí). Otros ejemplos incluyen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵³, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,⁵⁴ y la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal⁵⁵, que son acuerdos relevantes para los gobiernos que intentan interrumpir el tráfico ilegal de jaguares y armonizar las penas asociadas y la cooperación entre múltiples países.⁵⁶

3.1. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

CITES regula el intercambio internacional, comercial y no comercial, de especies listadas de animales y plantas incluyendo sus partes.⁵⁷ CITES dispone que los países firmantes aprueben e implementen regulaciones para prevenir el comercio internacional de especies silvestres de animales y plantas que amenace su supervivencia, y categoriza especies en apéndices apropiados en base a su población global. Estos incluyen el Apéndice I: en peligro de extinción, con comercio permitido solo en circunstancias excepcionales; Apéndice II: especies que no están amenazadas de extinción, pero sobre las cuales el comercio debe controlarse para evitar comprometer la supervivencia de la especie,

⁴⁹ CITES, nota *supra* 44

⁵⁰ CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, [de aquí en adelante CBD] <https://www.cbd.int/> (última visita febrero 8, 2022).

⁵¹ CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS SILVESTRES [de aquí en adelante CMS] <https://www.cms.int/> (última consulta febrero 8, 2022).

⁵² CONVENIO RAMSAR SOBRE HUMEDALES [de aquí en adelante Ramsar] <https://www.ramsar.org/> (última visita febrero 9, 2022).

⁵³ Asamblea General de la ONU, Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, enero 8, 2001 A/RES/55/25.

⁵⁴ Asamblea General de la ONU, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, octubre 31, 2003, A/58/422

⁵⁵ Convención Interamericana sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal (mayo 23, 1992).

⁵⁶ Consultar la Asociación de Abogados de los Estados Unidos (American Bar Association). FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y EL COMPROMISO PARA INVESTIGAR, PROCESAR Y ADJUDICAR LOS DELITOS DE TRÁFICO DE FAUNA SILVESTRE EN AMÉRICA LATINA. Wildlife Conservation Society. (2020).

⁵⁷ CITES nota *supra* 44.

y el Apéndice III: la especie está protegida en al menos un país, y el comercio puede ser autorizado con la documentación adecuada. El jaguar ha sido listado como especie dentro del Apéndice I de CITES desde el 1º de julio de 1975, prohibiendo el intercambio comercial internacional de animales vivos, sus partes o productos. La inclusión en esta lista requirió que los países impidan el tráfico de pieles, buscando la recuperación potencial de las poblaciones. Con la protección de áreas naturales y la gestión integrada del paisaje, las poblaciones del jaguar se recuperaron y estabilizaron en algunos lugares.⁵⁸ En algunas áreas, los jaguares han aumentado.⁵⁹ Sin embargo, fuera de un pequeño número de historias de éxito, la población de esta especie enfrenta un decrecimiento generalizado, así como retracción en sus áreas de distribución.⁶⁰

A pesar de CITES, la evidencia reciente sugiere que continúa la comercialización de partes de jaguar para adornos, joyería y propósitos medicinales.⁶¹ Como respuesta a esta evidencia, CITES comisionó un estudio sobre tráfico ilegal de jaguares para su presentación en la 74ª Reunión del Comité Permanente de CITES.⁶² Notablemente, en el mismo grupo de decisiones⁶³ CITES reconoció “al jaguar (*Panthera onca*) como la especie emblemática en los países de su distribución, por lo que su protección y conservación y la de su hábitat se ha convertido en una prioridad,”⁶⁴ habiendo recomendado que los países en el rango de su distribución “urgentemente adopten legislación completa y controles de aplicación encaminados a eliminar la caza de jaguares (*Panthera onca*) y el comercio ilegal de sus partes y derivados, incluyendo la venta en línea de especímenes.”⁶⁵

Al igual que muchos otros instrumentos internacionales, la fuerza de CITES depende de la cooperación entre comunidades científicas y de conservación⁶⁶ y en la voluntad de los países para establecer y aplicar internamente estas leyes. La convención no contempla medidas de cumplimiento para países que no sigan sus lineamientos: la disposición más cercana es el Artículo XIII que prevé un proceso a través del cual el Secretariado de CITES pudiera comunicarse con países que estén incumpliendo sus compromisos⁶⁷ para requerirles información que pudiera presentarse más adelante en la Conferencia de las Partes para hacer recomendaciones. Sin embargo, la adhesión llama a la cooperación con socios relevantes⁶⁸ y en cumplimiento de la CoP 18, las decisiones 18.251 a 18.253

⁵⁸ de la Torre et al., nota *supra* 1.

⁵⁹ de la Torre et al., nota *supra* 1.

⁶⁰ Ver sección 2 arriba.

⁶¹ Reuter, nota *supra* 44; Verheij, nota *supra* 44; Brackowski et al.; nota *supra* 48; Núñez & Aliaga-Rossell nota *supra* 48.

⁶² CITES 2021. El comercio ilegal de jaguares. Versión: 05/07/2021, https://cites.org/sites/default/files/articles/CITES_Study_on_Illegal_Trade_in_Jaguars%20.pdf (última consulta febrero 10, 2022); CITES. 2019. Decisiones de la Conferencia de las Partes de CITES en vigor después de la 18ª reunión [en adelante CoP 18], 18.251 (a) y (b) <https://cites.org/sites/default/files/eng/dec/valid18/E18-Dec.pdf> (última consulta febrero 10 2022); CITES. 74ª reunión del Comité Permanente Lyon France 7-11 marzo 2022. SC75 Doc. 75 <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/74/E-SC74-75.pdf> (última consulta febrero 10 2022)

⁶³ CITES CoP 18, 18.251-18.253.

⁶⁴ CITES CoP 18, 18.252 (c)

⁶⁵ *Id.*, at (d).

⁶⁶ CITES. 73ª Reunión del Comité Permanente en línea, 5-7 mayo 2021. SC73 Doc. 13. <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/73/E-SC73-13.pdf> (última consulta febrero 10, 2022)

⁶⁷ CITES, nota *supra* 44.

⁶⁸ CITES. 2022. 74ª Reunión del Comité Permanente Lyon (Francia), 7-11 marzo 2022, SC74 Doc. 75, Cuestiones específicas de especies, Jaguares (*Panthera onca*): Informe de la Secretaría, 19.

podrían incrementar la atención integral sobre las amenazas que enfrentan los jaguares, al mismo tiempo que se promueven mayores esfuerzos para contraatacar esas amenazas, incluyendo protecciones legales más efectivas en cada país dentro de su rango de distribución.

3.2 Convención sobre la Diversidad Biológica

La Convención sobre Diversidad Biológica es un instrumento legal internacional para la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica.⁶⁹ El Plan Estratégico para la Biodiversidad de la CBD 2011-2020 incluye las Metas Aichi para la Biodiversidad, que proporcionan un marco general bajo el cual los países deben revisar y actualizar sus estrategias de biodiversidad nacional y planes de acción. Los objetivos relevantes a la conservación del jaguar incluyen, entre otros, integrar los valores de biodiversidad en los esfuerzos nacionales y locales, reducir la pérdida de hábitats, mejorar la gestión sostenible de la agricultura y silvicultura, y mejorar el estatus de protección de las especies amenazadas. La Conferencia de las Partes de la CBD en 2018 sirvió de plataforma para una colaboración multinacional en la Hoja de Ruta para Conservación del Jaguar 2030.⁷⁰ De todos los países dentro de la distribución del jaguar, solamente los Estados Unidos no forma parte de la CBD; todos los demás lo han ratificado entre diciembre de 1993, y febrero de 1996.⁷¹

3.3. Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) o Convenio de Bonn, es un tratado ambiental de las Naciones Unidas.⁷² Su propósito es el de proveer una plataforma global para la conservación y el uso sustentable de animales migratorios y sus hábitats. Una especie se considera como “migratoria” cuando una proporción significativa de sus miembros cruza una o más fronteras jurisdiccionales nacionales de manera cíclica y previsible. En febrero 2020, la *Panthera onca* se incluyó dentro del Apéndice I (Especies migratorias amenazadas) de la CMS ya que los jaguares transitan a través de fronteras internacionales dentro de su hábitat y están en peligro de extinción dentro de todo o en una porción significativa dentro de su rango.⁷³ El haber sido listado en el Apéndice I permite establecer instrumentos subsidiarios o acuerdos entre estados para la conservación de los jaguares.⁷⁴ En esta misma fecha, las partes acordaron mitigar el impacto de la infraestructura lineal (carreteras y líneas de transmisión de energía) sobre de las especies migratorias, e investigar posibles cambios para las especies listadas en el apéndice I de la CMS y sus implicancias para el estado de conservación de estas:⁷⁵ dos medidas que podrían contribuir a los esfuerzos de conservación del jaguar. En el futuro, estas medidas podrían incidir

⁶⁹ CBD, nota *supra* 50

⁷⁰ Hoja de ruta para la conservación del jaguar 2030. www.internationaljaguarday.org

⁷¹ CBD nota *supra* 50.

⁷² CMS nota *supra* 51

⁷³ RESUMEN DE LA 13ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCION SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES [de aquí en adelante CMS COP13], <https://enb.iisd.org/vol18/enb1883e.html> (última consulta julio 30, 2020).

⁷⁴ *Id.*

⁷⁵ CMS, nota *supra* 51.

sobre las leyes nacionales de los países parte de la Convención. A la fecha, 10 países dentro del rango del jaguar forman parte de la CMS.⁷⁶

En 2021, CITES articuló una estrategia clara para cooperar y construir sinergias con la CMS bajo el Programa Conjunto CMS-CITES.⁷⁷ La sinergia CITES-CMS tiene un gran potencial para incrementar los compromisos a nivel nacional, y las acciones para abordar las amenazas que enfrentan las poblaciones del jaguar. Tiene también la posibilidad para promover leyes y reglamentos actualizados y articulados regionalmente, a fin de lograr la conservación del jaguar.

3.4 La Iniciativa de Conservación del Jaguar 2030

El Comité de Coordinación del Jaguar 2030, que incluye los secretariados del PNUD, PNUMA, CITES y CMS, así como organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG) asociadas, se estableció para implementar las prioridades de conservación establecidas en la Declaración Jaguar 2030.⁷⁸ Dichas prioridades incluyen la sensibilización y adopción de nuevas herramientas entre los interesados, incrementando la escala de estrategias de conservación exitosas y alentando su implementación en todos los países relevantes. El Comité trabaja con dichos países para adoptar la Hoja de Ruta para la Conservación del Jaguar 2030, así como a través de compromisos nacionales para lograr la conservación efectiva de los jaguares, su hábitat, y los servicios ecosistémicos que estos proporcionan a gran escala.⁷⁹

4. Leyes nacionales que rigen la conservación del jaguar

Aunque es importante señalar las convenciones internacionales que protegen las especies y la diversidad (y, por lo tanto, a los jaguares) y que estos foros juegan un papel importante en la coordinación de la conservación transfronteriza, las leyes a nivel nacional son las herramientas para implementar dichas convenciones localmente. CITES entró en vigencia en 1975, antes de que la mayoría de los países en Latinoamérica implementaran sus propias protecciones. De acuerdo a Swank y Teer, para 1987 el jaguar estaba protegido a nivel nacional en la mayor parte de su distribución y los esfuerzos explícitos para proteger a los jaguares estaban en proceso en Belice, Honduras, Panamá y México.⁸⁰ La caza del jaguar se prohibió en Argentina, Brasil, Colombia, partes de la Guayana Francesa, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Surinam, los Estados Unidos, Uruguay y Venezuela.⁸¹ En ese entonces, Brasil, Costa Rica, Guatemala, México y Perú habían restringido la caza a aquellas especies consideradas “animales problemáticos”, mientras que Guyana

⁷⁶ Partes y estados del área de distribución CMS. <https://www.cms.int/en/parties-range-states> (última consulta abril 23, 2021); Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guayana Francesa, Honduras, Panamá, Paraguay, y Perú.

⁷⁷ CITES 2021. 73^a reunión del Comité Permanente en línea, 5-7 mayo, 2021. SC73 Doc. 13 (Anexo 1, B5). <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/73/E-SC73-13.pdf> (última consulta febrero 10, 2022).

⁷⁸ PNUD nota *supra* 3; nota *supra* 70; los miembros actuales del Comité Coordinador incluyen el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Secretaría de la CITES, la Secretaría de la CMS, organizaciones internacionales de conservación, incluida Panthera, la Wildlife Conservation Society y el Fondo Mundial para la Naturaleza, y representantes de los países del área de distribución.

⁷⁹ PNUD nota *supra* 70

⁸⁰ Wendell G. Swank & James G. Teer, *Estatus del jaguar - 1987*, 23 ORYX 1, 14 (1989).

⁸¹ Kristin Nowell & Peter Jackson, *Gatos salvajes. Encuesta sobre su status y plan de acción para su conservación*. IUCN/SSC GRUPO DE ESPECIALISTAS EN FELINOS (1996).

y Ecuador no proporcionaban protección legal alguna.⁸² Estas revisiones tempranas de los marcos legislativos no tenían claridad sobre la estructura de las leyes, y los autores indicaban que la implementación era casi inexistente.⁸³ Las regulaciones derivadas de las leyes poseen la habilidad adicional de especificar penas administrativas y penales que mejoren el cumplimiento, si es que son implementadas adecuadamente. Hemos compilado una revisión detallada de leyes nacionales y mecanismos legales en todos los países dentro de la distribución del jaguar, para entender mejor la gobernanza de la especie en todo su rango, las opciones de gestión en caso de conflicto, así como las regulaciones contra el comercio local dentro de un país y a través de fronteras internacionales. Reconocemos que el conocer las estructuras existentes contribuye a apuntalar los esfuerzos para el cambio de políticas y proporcionar una guía para los remedios legales, la existencia de provisiones legales no implica necesariamente una buena gestión: un análisis independiente será necesario a fin de evaluar la gestión dentro de cada país.

4.1. Revisión de las leyes a nivel nacional

Entre enero del 2019 y enero del 2021, recogimos todas las leyes nacionales que prevén protecciones directas e indirectas a los jaguares. Empleamos tres pasos para nuestra revisión. Primero, categorizamos cada ley dentro del marco adaptado de la pirámide Kelsen-Merkl, un componente fundamental en el estudio del Derecho.⁸⁴ En segundo lugar, examinamos a cada país buscando evidencias de características específicas identificadas en la literatura como importantes para mejorar las protecciones al jaguar y la aplicación de las leyes. Finalmente, reflexionamos sobre las oportunidades potenciales para fortalecer el marco legal en los países dentro de la distribución del jaguar.

4.1.1. Marco de análisis y criterios para la revisión legal

La idea de que la Constitución sienta el precedente para las leyes dentro de un país se origina, en parte, de la Teoría Pura del Derecho de Kelsen y de la teoría de Merkl sobre la estructura jerárquica del orden legal.⁸⁵ Esta estructura jerárquica sugiere que las proclamaciones de la Constitución establecen un conjunto de normas al más alto nivel dentro de un país, base sobre la cual será medida la validez de todo el sistema legal nacional. Las leyes creadas por cuerpos legislativos deben conformarse a esas normas sin contradecirse. De la misma forma, todas las regulaciones establecidas por cuerpos gubernamentales dentro del gobierno deben ser consistentes con las reglas de nivel superior.⁸⁶ Aunque los especialistas han debatido los matices de estas teorías⁸⁷ el marco básico proporciona una manera simple de analizar cómo las leyes pueden mejorarse y alinearse en distintos

⁸² *Id.*

⁸³ Swank & Teer, nota *supra* 80.

⁸⁴ Thomas Olechowski, 2018. *Jerarquías jurídicas en las obras de Hans Kelsen y Adolf Julius Merkl*, en RECONSIDERANDO LA FORMACIÓN CONSTITUCIONAL II, NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL DECISIVA. ESTUDIOS EN LA HISTORIA DEL DERECHO Y LA JUSTICIA, 12, 353-362 (Ulrike Müßig ed., 2018) https://doi.org/10.1007/978-3-319-73037-0_9 (última consulta diciembre 23, 2020).

⁸⁵ *Id.*; consúltese también Michael Clegg et al. *La jerarquía de las leyes: comprensión e implementación de los marcos legales que rigen las elecciones*. FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA SISTEMAS ELECTORALES (2016).

⁸⁶ *Id.*; consúltese también: Ignacio De Otto, DERECHO CONSTITUCIONAL: SISTEMA DE FUENTES, 79 (Ariel Derecho, ed. 1987).

⁸⁷ Juan Carlos Riofrio, Kelsen, *La nueva pirámide invertida y los clásicos del derecho constitucional*, 7 *RUSS. LAW J.* 2, 87 (2019); Dhananjai Shivakumar, *La teoría pura como tipo ideal: defendiendo a Kelsen sobre la base de la metodología weberiana*, 105 *YALE LAW J.* 5, 1383 (1996).

niveles dentro de un país; pueden mostrar dónde aplicar teorías legales adicionales en el futuro, para un análisis más profundo de las leyes y reglamentos individuales.

Para nuestra revisión, adaptamos la estructura piramidal frecuentemente asociada con y derivada de estas teorías, con el fin de ofrecer una comprensión básica de cómo categorizar las leyes nacionales relativas a las protecciones al jaguar (Figura 1).

En la parte superior, el Nivel Constitucional incluye las provisiones establecidas en la Constitución de cada país. Las disposiciones constitucionales de cada país deben influenciar el desarrollo de normas y regulaciones de rango legal. A menudo, el lenguaje utilizado en la Constitución es amplio o impreciso, y su implementación depende de las disposiciones que de ella se deriven. La manera en que las constituciones se interpretan y evolucionan depende de si el país aplica el Sistema de Derecho Civil o el de Derecho Común (Derecho Anglosajón o “*Common Law*”).⁸⁸ A su vez, las leyes deben interpretarse de acuerdo a la Constitución y pueden cuestionarse si incumplen las disposiciones de mayor nivel: contenidas en el texto de la Constitución.⁸⁹ Este proceso de control constitucional es específico a cada país, y requiere interponer acciones legales en contra de regulaciones locales, con el propósito de mantener la coherencia entre las disposiciones de mayor y menor nivel. Esto significa que, a pesar de que sea poco probable que los ciudadanos encuentren textos específicos sobre conservación, fauna silvestre o especies amenazadas, la manera en que el medio ambiente se considere en la Constitución orientará el contenido y la implementación de normas de menor rango, y su incongruencia podrá controlarse.

El Nivel Legal generalmente incluye aquellas leyes aprobadas por el poder legislativo en la forma de códigos con temas específicos, una de las principales características del sistema de derecho civil. Como tal, nuestro análisis incluye leyes relacionadas a la persecución penal (Códigos Penales), la conservación, la gestión forestal y de fauna silvestre, caza y bienestar animal. Muchos de estos incluyen una lista de ofensas administrativas (infracciones) sancionables por las autoridades de fauna silvestre de cada país. A su vez, los códigos penales contienen un listado de conductas delictivas punibles ante los tribunales penales.

Por otra parte, los decretos presidenciales que pueden eludir la aprobación legislativa; los decretos ministeriales, las regulaciones o instrucciones normativas aprobadas por una autoridad sectorial (ministerios ambientales, agencias forestales, entidades agrícolas) desarrollan los principios contenidos en leyes con temas específicos y, por tanto, se encuentran en un nivel menor dentro de la pirámide legislativa. Estos caen en el Nivel Infralegal para propósitos de este documento (Figura 1). Este nivel puede incluir decretos presidenciales que confieren un estatus de protección (como en Venezuela) que luego se aplica a todos los ministerios u oficinas gubernamentales,⁹⁰ resoluciones

⁸⁸ LAS TRADICIONES DEL DERECHO COMÚN Y DEL DERECHO CIVIL (2010)
<https://pdfs.semanticscholar.org/54f2/129c3b1f10ebaaa1b087a74200e6b01874c7.pdf> ; Joseph Dainow, *El derecho civil y el Derecho Común: algunos puntos de comparación*, 15 AM. J. COMP. LAW 3, 419 (1967).

⁸⁹ De Otto, nota *supra* 86.

⁹⁰ Los decretos presidenciales pueden enumerarse en el nivel legal (ver Clegg nota *supra* 85) o en el nivel infralegal (generalmente, esto puede variar según el país según las autoridades otorgadas por la Constitución

para planes de gestión jurídicamente vinculantes (como en Bolivia) ejecutados por un ministerio o un subconjunto de ministerios,⁹¹ decretos o regulaciones para leyes de fauna silvestre (como en Guatemala) para ser seguidos por un ministerio específico.⁹² La implementación de leyes y regulaciones a Nivel Legal e Infralegal depende de lo que dicten las regulaciones específicas, de cuánto presupuesto se asigna para actividades específicas, así como del personal disponible y entrenado para implementar las leyes y regulaciones.

Más allá de las provisiones jurídicamente vinculantes, hemos incluido un nivel por debajo del orden legal en la pirámide adaptada. En este, incluimos los planes de gestión, programas y reportes técnicos que no tienen carácter vinculante jurídicamente: en algunos casos, son creados por las autoridades administrativas (v.g., Guía de Coexistencia Hombre-Jaguar de la Guayana Francesa);⁹³ en otros, financiados por la cooperación con entidades no gubernamentales como las ONG de conservación u otros grupos similares (v.g. Plan Nacional para la Conservación del Jaguar (*Panthera onca*); Promoviendo la convivencia Comunidad – Jaguar).⁹⁴

Típicamente, estos planes o lineamientos no han sido formalmente aprobados por una ley o reglamento. A pesar de la falta de aprobación formal, la implementación de dichos planes de gestión “informales” se asegura al atribuir presupuesto designado, procedimientos específicos y apoyo externo para capacitar a oficiales en terreno, que pueden seguir e implementar estos planes o recomendaciones. En algunos casos, los planes y procedimientos de reporte pueden ser muy exigentes o requerir demasiados procedimientos burocráticos y, por tanto, en un sentido pragmático, no son funcionales. Para los planes de gestión listados bajo esta categoría, la implementación puede o no ser apoyada formalmente por el gobierno, y el no cumplimiento no puede desafiarse en los tribunales. Sin embargo, la implementación puede apoyarse informalmente por agencias externas; en algunos casos, ese apoyo amplio puede hacer los planes más efectivos que las normas mismas.

Al adoptar formalmente una norma, el Estado se obliga públicamente a cumplirla; la norma se vuelve jurídicamente vinculante. Las entidades gubernamentales pueden dedicarse a investigar, financiar en parte el estudio, publicar, presentar o comprometerse a la distribución de estudios científicos y planes de gestión. Sin embargo, si es que estos planes no son aprobados por un instrumento legal, el Estado no se obliga a su cumplimiento. Los servidores públicos pueden utilizar documentos no vinculantes para informar sus decisiones (incluyendo penas administrativas o penales) aunque no están requeridos a hacerlo. De forma similar, las regulaciones que contengan el listado de especies

<https://www.nyulawglobal.org/globalex/#>); para los fines de este trabajo los incluimos como infralegales ya que no requieren que los funcionarios electos acuerden y aprueben una ley y, por lo tanto, los consideramos más propensos a los caprichos de un individuo en posición de poder.

⁹¹ Resolución administrativa VMABCCGDF N° 049-20, 20 octubre 2020 (Bolivia).

⁹² Resolución de Secretaría Ejecutiva de CONAP SC. No. 01/2009 02-03-2009 Diario de Centro América N° 17 29-06-2009 (Guatemala).

⁹³ Rachel Berzins, *Guía de coexistencia hombre-jaguar*, OFICINA NACIONAL DE LA CAZA Y DE LA FAUNA SALVAJE (2017).

⁹⁴ ICF. PLAN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL JAGUAR (*PANTHERA ONCA*); PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA COMUNIDAD – JAGUAR Departamento de Vida Silvestre/ Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre- Proyecto Ecosistemas- Fundación Panthera. (2011) (Honduras).

amenazadas o los planes de gestión serán vinculantes incluso si no se encuentran actualizadas y existe una versión más reciente que no esté aprobada formalmente. Las versiones antiguas (pero aprobadas) funcionarían como los únicos documentos legalmente vinculantes.

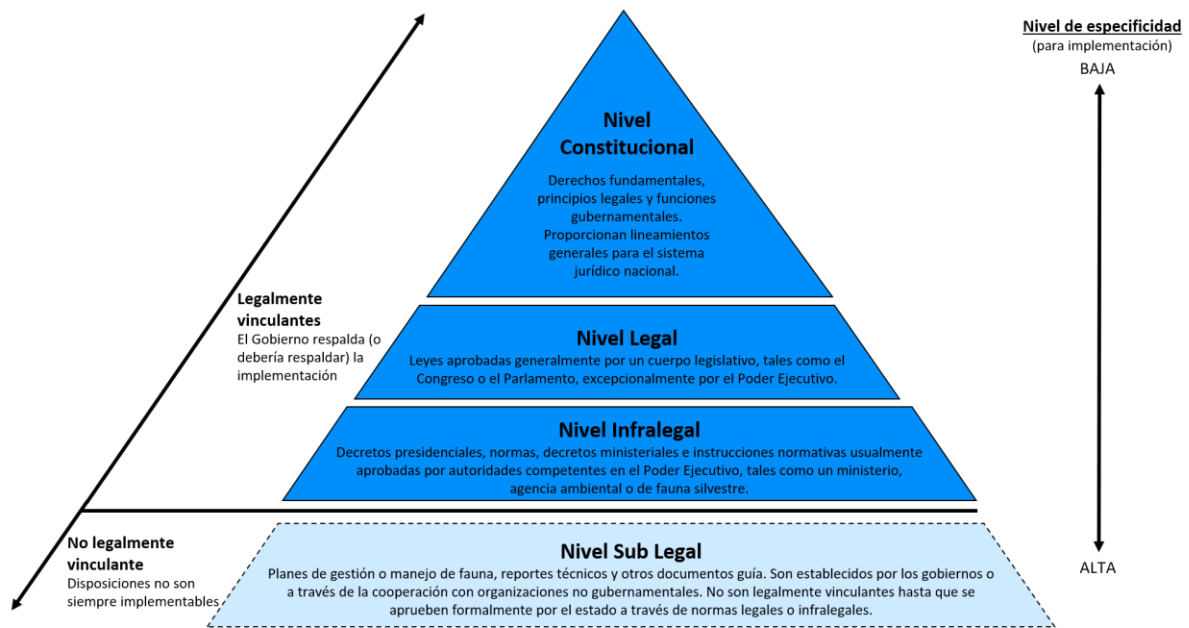


Figura 1. Un marco interpretativo para orientar la revisión de las leyes aplicables al jaguar, basado en la teoría pura del derecho de Kelsen y la teoría de la estructura jerárquica del orden legal de Merkl (Olechowski 2018).

Con la pirámide como marco guía categorizamos los instrumentos legales relevantes de cada país en uno de los cuatro niveles. Seguidamente, evaluamos cada conjunto de instrumentos legales en relación a características específicas. Determinamos estas características en base a una revisión de la literatura, de trabajo previo que examina las leyes sobre fauna silvestre y de retroalimentación proveniente de biólogos de fauna silvestre y abogados, durante el desarrollo de este manuscrito. Las características específicas se resumen en la Tabla 1. Los resultados de nuestro análisis se resumen en la Tabla 2.

Tabla 1. Definiciones y justificaciones para cada característica revisada en el análisis legal de normas aplicables al jaguar en cada país.

Característica	Definición/Justificación
País	Nuestro análisis cubre las leyes a nivel nacional, no a nivel estatal o provincial. ⁹⁵
Fecha de adhesión CITES	La fecha en que un país ratificó CITES (muchos países ratificaron CITES después de que el jaguar se incluyó en la lista en julio 1, 1975, en el Apéndice I).
Disposición constitucional	El mandato contenido en la constitución que provee el marco amplio bajo el cual pueden existir las protecciones al jaguar, ⁹⁶ como se explica antes.
Agencia de protección para la fauna silvestre	Agencia o agencias con autoridad legal sobre la gestión del jaguar dentro de cada país, a nivel nacional.
Listado de especies amenazadas	El que un país haya aprobado o no la lista de especies protegidas que especifica la categoría de protección a nivel legal o infralegal. ⁹⁷
Leyes específicas al jaguar	Normas a nivel legal que aborden explícitamente a la especie del jaguar y su protección aplicable. ⁹⁸
Planes de gestión o manejo	El que un país tenga o no, dentro de su territorio, planes aprobados de gestión de fauna silvestre a nivel legal específicos para jaguares. La calidad del plan no se evalúa en este estudio.
Conflicto entre humanos y fauna silvestre	El que un país tenga o no un proceso aprobado a nivel legal o infralegal para abordar los conflictos humano-jaguar o ganado-jaguar. ⁹⁹ En este trabajo no se evalúa la calidad del proceso.
Excepciones legales a la cacería del jaguar	El que un país tenga o no las disposiciones para permitir la caza legal en ciertas circunstancias. ¹⁰⁰ Caza deportiva (de trofeo): las leyes de un país o sus vacíos legales pudieran o no permitir la caza recreativa de jaguares sobre poblaciones y/o en áreas manejadas para este propósito.

⁹⁵ Al momento de escribir este manuscrito no había discusión sobre la delimitación de las fronteras de los países o el reconocimiento diplomático de los gobiernos, excepto por la crisis presidencial de Venezuela, ver resumen del país.

⁹⁶ David R. Boyd, *El estado de la protección constitucional del medio ambiente en otras naciones*. Fundación David Suzuki (2019) (última consulta diciembre 12, 2020).

⁹⁷ Hugh P. Possingham et al., *Limitaciones al uso de listas de especies amenazadas*. 17 TRENDS ECOL. EVOL. 11, 503 (2002). Algunos países (v.g., Bolivia, Nicaragua) tienen listados de especies restringidas para la caza en las que se incluye al jaguar, no contamos esto como una lista aprobada de especies en peligro de extinción porque no hay una categorización que le confiera el status de protección a la especie.

⁹⁸ Katherine Gibbs & David J. Currie, *Protección de especies en peligro de extinción: ¿Funcionan las principales herramientas legislativas?* 7 PLOS ONE 5, e35730 (2012) doi: 10.1371/journal.pone.0035730; Matthew E. Rahn et al., *Cobertura de especies en planes de conservación de hábitats de especies múltiples: ¿Dónde está la ciencia?* 56 BIOSCIENCE 7, 613(2006).

⁹⁹ PERSONAS Y FAUNA SILVESTRE, ¿CONFLICTO O COEXISTENCIA? (Rosie S. Woodroffe et al., eds. 2005).

¹⁰⁰ Yaffa Epstein, *¿Matar lobos para salvarlos? Respuestas legales a la 'caza de la tolerancia' en la Unión Europea y Estados Unidos*. 26 REV. EUR. COMP INT. ENVIRON. LAW 1, 19 (2017) DOI: 10.1111/reel.12188; Woodruffe et al., nota supra 99

	Usos tradicionales (subsistencia): el marco nacional regulatorio permite o no la muerte legal de los jaguares para la subsistencia, en general realizada por miembros de comunidades indígenas y locales. Conflicto humano-jaguar: las leyes de un país permiten la muerte legal de jaguares cuando se consideren una amenaza para la vida humana o la propiedad (como lo sería el ganado).
Sanciones para la caza, administrativas o criminales	El que un país contemple multas, retribuciones legales y/o pena de cárcel para aquellos que cometan violaciones relacionadas a las leyes de caza. ¹⁰¹ Los detalles de dichas multas se abordan en el Apéndice II – resúmenes por país. ¹⁰²
Sanciones para el comercio, administrativas o criminales	El que un país contemple multas, retribuciones legales y/o pena de cárcel para aquellos que cometan violaciones relacionadas con el comercio de partes y productos de jaguares y/o especies protegidas tales como los jaguares. ¹⁰³ Los detalles de dichas multas se abordan en el Apéndice II – resúmenes por país.

4.2. Resultados de la revisión legal

Los resultados de este análisis comprenden cuatro componentes: 1) una lista de documentos legales que respaldan nuestro análisis (Apéndice I); 2) resúmenes por cada país conteniendo detalles sobre los componentes jurídicos específicos basados en el marco (Apéndice II); 3) una tabla resumen que contiene los resultados de la revisión de las leyes sobre el jaguar para los 19 países de su distribución (Tabla 2), y 4) un mapa que muestra la existencia de estructuras legales por país (Figura 2).

4.2.1. Resúmenes por país

Compilamos 19 resúmenes por país (Apéndice II). Cada resumen detalla los componentes del marco jurídico relevante a la protección ambiental de la fauna silvestre. Estos no representan un análisis exhaustivo de las leyes, y cubren solo las leyes nacionales, haciendo una referencia limitada de las leyes de los estados o provincias. Se requeriría realizar un análisis profundo dentro de cada país para entender las leyes locales, así como el nivel de implementación de leyes nacionales y/o locales. En la tabla 2 señalamos los componentes jurídicos clave y, debajo, describimos nuestros resultados.

4.2.1.1. Análisis Constitucional. Dentro de la distribución del jaguar solo dos países, Belice y los Estados Unidos, utilizan el Derecho Común; Guyana usa una mezcla de Derecho Común y Derecho Civil. El resto de los estados dentro de la distribución tienen influencia del Derecho Civil, lo que significa que sus contenidos están *codificados* – organizados en un sistema completo y constantemente actualizado de códigos legales que listan los asuntos que pueden presentarse ante los tribunales. Los jueces dentro de la tradición del Derecho Civil, trabajan, por lo tanto, dentro de un marco establecido. El Derecho Común en general *no está codificado*, por lo que la interpretación

¹⁰¹EL COMERCIO DE VIDA SILVESTRE: NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN, (Sarah Oldfield ed. 2003); Andrea Gelatt & Sheila Einsweiler, *Remedios Civiles y Administrativos por Infracciones a la Vida Silvestre y Vegetal*. 63 U.S. ATT'YS BULL. 3, 69 (2015). Shennie Patel & Gary Donner, *Introducción a las sentencias en los procesos por delitos contra la vida silvestre*, 63 U.S. ATT'YS BULL. 579 (2015).

¹⁰² Si son aplicables, las sanciones administrativas y criminales se detallan en moneda local y se convierten a dólares de los Estados Unidos (USD), a enero 1, 2021.

¹⁰³ Oldfield, nota *supra* 101, Gelatt & Einsweiler, nota *supra* 101, Patel & Donner, nota *supra* 101.

jurídica se basa en el establecimiento de precedentes vs. en las decisiones de legisladores y autoridades administrativas.¹⁰⁴

A pesar de que la mayoría de los países comparten la misma influencia del Derecho Civil, los países en la distribución del jaguar han adoptado diversas provisiones constitucionales relativas al medio ambiente. El análisis de las mismas proporciona un entendimiento sobre los distintos valores prevalentes en los países, al legislar sobre asuntos específicos que afectan los recursos naturales. Mas aún, estas tendencias son muy a menudo el resultado de las fuerzas políticas y económicas imperantes en el momento en que las constituciones fueron aprobadas. Es de notar que la Constitución de los Estados Unidos es la constitución más antigua dentro de la distribución del jaguar. Otros países, como Nicaragua, han adoptado nuevas constituciones en múltiples ocasiones recientes.

Hemos identificado dos disposiciones ambientales principales dentro de las constituciones dentro del rango del jaguar: (i) el derecho a un ambiente saludable, y (ii) los derechos de la Madre Tierra. Todos los países a excepción de los Estados Unidos poseen una estipulación, ya sea sobre derechos a la salud humana solamente, o bien, sobre los derechos de la madre tierra dentro de su constitución: ello permite proteger la legislación aplicable a la fauna silvestre y los jaguares. Estados Unidos utiliza la Disposición de Comercio en su Constitución como la estipulación base que respalda la Ley de Especies en Peligro de Extinción del país.¹⁰⁵

Aquellos países que reconocen el derecho a un ambiente saludable consideran el ambiente como un medio hacia un fin; esto es, el papel de los recursos naturales como garantía para el bienestar humano. Estos países generalmente utilizan la terminología “derecho a un ambiente saludable y equilibrado,” que fue aprobada por primera vez en el Artículo 11 del Protocolo de San Salvador.¹⁰⁶ Esta redacción ha sido adoptada por todos los países en la distribución del jaguar excepto por Belice, Guyana y los Estados Unidos. La estipulación establece que el medio ambiente contribuye a garantizar los derechos humanos básicos y el logro de ciertos objetivos relacionados con el desarrollo humano que puede variar desde políticas económicas hasta alcanzar un nivel de vida particular.¹⁰⁷

La categoría de los derechos de la Madre Tierra considera al medio ambiente como sujeto de derechos, de manera similar a cómo los humanos poseen derechos. El “medio ambiente” no es un simple término, pues constituye una entidad que proporciona todos los recursos naturales necesarios

¹⁰⁴ Sin autor, nota *supra* 88.

¹⁰⁵ Meyer R. Marzo 29, 2017. Cómo Estados Unidos protege el medio ambiente desde Nixon hasta Trump: una guía para personas curiosas sobre las leyes que mantienen el aire limpio y el agua pura. *The Atlantic*. <https://www.theatlantic.com/science/archive/2017/03/how-the-epa-and-environmental-law-works-a-civics-guide-pruitt-trump/521001/> (última consulta enero 8, 2020).

¹⁰⁶ El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), 1988. San Salvador Los signatarios de tratados y las ratificaciones se pueden encontrar en: <https://www.oas.org/juridico/english/sigs/a-52.html>

¹⁰⁷ Véase *Comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) v. Argentina* (Decisión), Febrero 6, 2020, § 203. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf (en un fallo histórico, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha referido al derecho a un medio ambiente sano como un derecho autónomo, fundamental para la existencia humana. Afirmó que la protección de la naturaleza no debe restringirse a su utilidad para los seres humanos, sino extenderse en reconocimiento de su importancia para otros seres con los que compartimos nuestro planeta).

para la sobrevivencia humana. La constitución boliviana define a la Madre Tierra como un sistema dinámico vivo conformado por una comunidad indivisible de sistemas y entes vivos, que están interrelacionados, son interdependientes y complementarios, y comparten un destino común.¹⁰⁸ El desarrollo de esta disposición legal¹⁰⁹ va aun más lejos y declara su derecho a la vida, a la biodiversidad y a la restauración. Las constituciones de Bolivia, Ecuador y Nicaragua contienen esta estipulación. Ciertos países incluso establecen una denominación para la “Madre Naturaleza” o “Pachamama”, un vocablo originado en la lengua quechua adoptada por el Imperio Incaico.

Mas allá de las disposiciones en sentido amplio, otra tendencia constitucional que puede influenciar las leyes sobre el jaguar es la estipulación que reconoce la habilidad de cada ciudadano para iniciar acciones legales en defensa del ambiente, cuando el daño al medio ambiente ha sido constatado. Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador y Paraguay establecen este derecho. Este tipo de procedimientos proviene de sistemas gubernamentales donde las instituciones y oficiales públicos están sujetos al principio de legalidad: es decir, no existe un delito o penalidad si no está dispuesto en la ley. Este tipo de procedimientos se ponen a disposición de las personas interesadas para probar la legalidad de las acciones gubernamentales y para establecer un remedio apropiado cuando dichas acciones no pasan la prueba de legalidad.¹¹⁰ Notablemente, Bolivia ha establecido un tribunal de rango superior que reconoce asuntos ambientales¹¹¹ y Paraguay explícitamente reconoce el término “crimen ecológico” como sujeto a retribución e indemnización.¹¹²

4.2.1.2. Resultados legales e infralegales. Brasil, Costa Rica, Ecuador, Perú y los Estados Unidos ratificaron CITES dos años después de su establecimiento. En 1991, con la adhesión de México, todos los países dentro de la distribución del jaguar habían ratificado CITES. Trece países han aprobado oficialmente listas de especies amenazadas que incluyen al jaguar.¹¹³ En Surinam, el jaguar se encuentra entre las seis especies protegidas dentro de la ley de caza, aunque no se encuentra dentro de la lista oficial de especies amenazadas.¹¹⁴ Nicaragua incluye al jaguar en una lista que prohíbe su caza indefinidamente; Bolivia, Honduras, y Guayana Francesa tienen listas que prohíben la caza, el comercio o ambos, pero no contienen al jaguar dentro de la lista oficial de especies amenazadas. Ciertos países indican la necesidad de actualizar estas listas periódicamente (v.g., cada 3 a 5 años). Ecuador reconoce que pudiera ser urgente actualizar la lista y abre la posibilidad para que expertos contacten a las autoridades para hacer cambios antes de que transcurra el período de

¹⁰⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA [2009], art. 5.1

¹⁰⁹ Ley de Derechos de la Madre Tierra, Ley N° 071 del 21 diciembre del 2010. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia 12-22-2010.

¹¹⁰ John H. Merryman & Rogelio Pérez-Perdomo, *LA TRADICIÓN DEL DERECHO CIVIL: UNA INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS JURÍDICOS DE EUROPA Y AMÉRICA LATINA* (4th ed., 2019).

¹¹¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA [2009], ch. 3, art 186 (Establece el Tribunal Agroambiental (Tribunal Agroambiental). Tiene el mismo rango que el Tribunal Supremo de Justicia del país y reconoce reclamaciones relacionadas con los recursos naturales, entre ellos la fauna silvestre).

¹¹² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY [1992], § II, art. 8. Acuña el término (delito ecológico) y dispone que debe ser definido y sancionado por la ley.

¹¹³ Ver Apéndice II, Resúmenes por país.

¹¹⁴ Jachtbesluit 2002 – Decreto de caza (S.B. 2002 N° 116) 27 Diciembre 2002 (Surinam).

5 años.¹¹⁵ Existen normas de rango legal específicas sobre jaguares en Argentina¹¹⁶ y Paraguay.¹¹⁷ Argentina, Bolivia, Brasil, y Ecuador tienen planes gestión aprobados por el gobierno;¹¹⁸ los Estados Unidos han establecido un plan de recuperación aprobado por las autoridades, aunque no es jurídicamente vinculante.¹¹⁹ Es importante notar que Paraguay,¹²⁰ Honduras,¹²¹ México,¹²² y Panamá¹²³ tienen planes nacionales para los jaguares creados por o a través de consultas con personal gubernamental y en algunos casos con implementación en proceso; estos planes no son jurídicamente vinculantes aún ya que la aprobación gubernamental no se ha asegurado a través de un decreto, regulación, ley u otro mecanismo oficial. Siete países tienen regulaciones aplicables a los casos de conflicto humano-jaguar, encaminadas a prevenir el daño a los humanos y/o la propiedad, incluyendo Argentina, Belice, Brasil, Costa Rica, Paraguay, Perú, y Surinam. En la Guayana Francesa, Honduras, México y Perú, la legislación tal como está redactada podría permitir la caza deportiva o de trofeo de jaguares, y en algunos casos la cuota de caza podría ser cero (v.g. Guayana Francesa). Ninguno de los países dentro de la distribución del jaguar en América Latina prohíbe expresamente la caza del jaguar para propósito de subsistencia, aunque algunos países restringen la caza de cualquier especie listada como amenazada en las listas nacionales y/o CITES (v.g., Belice, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, and Honduras). Brasil, Guayana Francesa y Perú tienen lenguaje legal que podría permitir la caza para propósito de subsistencia dentro de los límites establecidos por la ley, tal como está redactada.¹²⁴ Notablemente, Panamá añade penas adicionales para aquellos que establecen fraudulentamente la caza para fines de subsistencia.¹²⁵ Cada país establece penas administrativas y penales para la caza y el comercio en el nivel legal o infralegal. Algunas penas están ligadas a legislación antigua (v.g., Honduras) y en algunos casos, no pudimos encontrar resoluciones o leyes que actualicen dichas multas, por lo que el castigo establecido es sumamente pequeño.¹²⁶ Determinar si el nivel de la multa impuesta proporciona suficiente disuasión está más allá del alcance de este trabajo, pero se hace necesario para futuros esfuerzos de investigación.

¹¹⁵ Acuerdo Ministerial No. DM-2020-069 Ministerio del Ambiente 23-07-2019, disposiciones 2 (Ecuador).

¹¹⁶ Ley 25.463 (2001) Boletín Oficial del 13-09-2001, N° 29731 at 6 (Argentina).

¹¹⁷ Ley N° 5.302 (2014) Conservación de la *Panthera onca* 13-10-2014 (Paraguay).

¹¹⁸ Resolución 149-E/2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Boletín Nacional 28-03-2017 (Argentina); Bolivia *supra* note 91; Portaria N° 63, 9 June 2014, Diário Oficial Da União N° 116, 20-06-2014 y Portaria N° 612, 22 Junho (2018) Diário Oficial Da União N° 121 26-06-2018, p5 (Brasil); Acuerdo Ministerial N° 114. Registro Oficial Edición Especial N° 982 28 Marzo 2017 (Ecuador);

¹¹⁹ Plan de recuperación del Jaguar (*Panthera onca*). DEPARTAMENTO DE PESCA Y VIDA SILVESTRE DE LOS ESTADOS UNIDOS (*U.S. FISH AND WILDLIFE SERVICE*). (2018). Consulte AMIGOS DEL CISNE SALVAJE, INC. V. DIR. DEL DEPARTAMENTO DE PESCA Y VIDA SILVESTRE DE LOS ESTADOS UNIDOS N° 17-35572 (9th Cir. Ago. 22, 2018).

¹²⁰ Secretaría del Ambiente, Wildlife Conservation Society Paraguay & Itaipú Binacional, PLAN DE MANEJO DE LA PANTHERA ONCA, PARAGUAY 2017-2026. 1era. Edición. (2016).

¹²¹ ICF. PLAN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL JAGUAR (*PANTHERA ONCA*); PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA COMUNIDAD – JAGUAR Departamento de Vida Silvestre/ Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre- Proyecto Ecosistemas- Fundación Panthera. (2011) (Honduras).

¹²² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales & Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE: JAGUAR (*PANTHERA ONCA*). Gobierno Federal (2009).

¹²³ Departamento de Biodiversidad y Vida Silvestre del Ministerio del Ambiente. PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS JAGUARES EN PANAMÁ. Gobierno Nacional & Autoridad Nacional del Ambiente (2011).

¹²⁴ Ver resúmenes de países para más detalles de esta interpretación.

¹²⁵ Ley N° 24/1995, art. 62. Gaceta Oficial N° 22.801 09-06-1995, p1 (Panamá).

¹²⁶ Consulte los resúmenes de países para conocer las sanciones. Todos los cambios de divisas se basan en tasas a partir del 1 de enero de 2021.

Tabla 2. Presencia de instrumentos legales relevantes a la conservación del jaguar en 19 países dentro de su rango de distribución.

País	Fecha de adhesión a CITES <i>DD/MM/AAAA</i>	Información nacional		Listados de especies amenazadas Listas con aprobación gubernamental a nivel legal o infra legal	Leyes específicas a los jaguares Únicamente aprobación gubernamental a nivel legal	Planes de gestión Aprobación gubernamental legal o infra legal	Conflicto Humano-Jaguar Aprobación gubernamental legal o infra legal	Excepciones legales sobre la muerte <i>La cacería de jaguares es/podría permitirse para:</i>			Sanciones <i>Administrativas o Penales</i>			
		Disposición constitucional <i>Derecho a un ambiente saludable, Derechos de la Madre Tierra o ambos</i>	Agencia de protección a la vida Silvestre <i>Agencia/Agencias con autoridad legal sobre los jaguares a nivel nacional</i>					Caza deportiva (Trofeo)	Uso tradicional (subsistencia)	Conflicto Humano-Jaguar	para cacería		para el comercio	
											Administrativas	Penales	Administrativas	Penales
Argentina	1/08/1981	Derecho a un ambiente saludable	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAYDS)	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	
Belize	19/08/1986	Derecho a un ambiente saludable	Departamento del medio ambiente (DOE)	No	No	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	
Bolivia	7/06/1979	Ambos	Viceministerio de Medio Ambiente y Biodiversidad, Policía Forestal de Medio Ambiente	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	
Brasil	8/06/1975	Derecho a un ambiente saludable	Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis (IBAMA)	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	
Colombia	31/08/1981	Derecho a un ambiente saludable	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, and local level agencies	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	
Costa Rica	30/06/1975	Derecho a un ambiente saludable	Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) Sistema Nacional de Áreas de	Sí	No	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	
Ecuador	2/11/1975	Ambos	Ministerio del Ambiente	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	
Guayana Francesa	5/11/1978	Derecho a un ambiente saludable	Oficina Francesa de la Biodiversidad (OFB)	No	No	No	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	
Guatemala	11/07/1979	Derecho a un ambiente saludable	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Consejo Nacional de Areas Protegidas (CONAP)	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	
Guyana	27/05/1977	Derecho a un ambiente saludable	Environmental Protection Agency	Sí	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Honduras	15/03/1985	Derecho a un ambiente saludable	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre	No	No	No	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	
México	7/02/1991	Derecho a un ambiente saludable	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sí	No	No	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	
Nicaragua	8/06/1977	Ambos	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)	No	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	
Panamá	17/08/1978	Derecho a un ambiente saludable	Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE)	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	
Paraguay	15/11/1976	Derecho a un ambiente saludable	Secretaría Ambiental (SEAM)	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	
Perú	27/06/1975	Derecho a un ambiente saludable	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Surinam	15/02/1981	Derecho a un ambiente saludable	Ministerie van Arbeid, Technologische Ontwikkeling en Milieu (ATM)	No	No	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	
Estados Unidos	14/01/1974	N/A	U.S. Fish and Wildlife Service (USFWS)	Sí	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	
Venezuela	24/10/1977	Derecho a un ambiente saludable	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Renovables	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

4.1.1 Mapeo de vacíos legales

Utilizamos la tabla para calcular una calificación que ilustre la existencia de estructuras legales para la conservación de jaguares en cada país. Como se mencionó antes, la presencia de estas estructuras no equivale necesariamente a la conservación adecuada de la especie; sin embargo, establece lineamientos para autoridades gubernamentales, y la posibilidad de que las regulaciones débiles o la gestión deficiente de la especie puedan ser cuestionadas por conservacionistas, a fin de determinar que cumplen con estándares jurídicamente vinculantes de rango más alto.

Los países recibieron 1 punto por cumplir con cada uno de los siguientes criterios: listados de especies amenazadas aprobados por el gobierno, normas de rango legal específicas para jaguares, planes de gestión aprobados por el gobierno, regulaciones sobre conflictos entre humanos y fauna silvestre aprobadas por el gobierno, sanciones administrativas y penales para la caza, sanciones administrativas y penales para el tráfico. La sumatoria de los resultados para cada país fue graficada en un mapa, para proveer una herramienta visual que identifique a los países con potenciales vacíos legales relevantes para la protección del jaguar (Figura 2).



Figura 2. Existencia de instrumentos formales legalmente vinculantes para proteger a los jaguares en 19 países del rango de distribución. Incluye listados de especies en peligro de extinción, leyes específicas a la especie, planes de manejo aprobados formalmente, disposiciones sobre conflictos

entre humanos y fauna silvestre, así como sanciones administrativas y penales por cacería y comercio ilegales.

5. Implicancias para la práctica de la conservación del jaguar

Basándonos en una revisión integral de las leyes nacionales que gobiernan la protección del jaguar y la caza de fauna silvestre, la mayor parte de los países tienen legislación vigente que protege a los jaguares. A pesar de la variación en su estructura actual, la principal limitante radica en la implementación y en la medida en que los planes de gestión son jurídicamente vinculantes. Esto podría tener una relación directa con el nivel de compromiso e inversión pública. Existe un delicado equilibrio para determinar el nivel legal en el cual deben impulsarse las protecciones al jaguar. Las leyes vinculantes deben ser aprobadas directamente por el Congreso, por poderes delegados a nivel Ejecutivo de gobierno o por acuerdo entre múltiples ministerios. Las leyes de nivel superior son más robustas, menos vulnerables al cambio y tienen mayor probabilidad de ser conocidas ampliamente. Sin embargo, también son más difíciles de actualizar y tienen menor probabilidad de permitir el detalle necesario que un plan de gestión o la resolución de conflictos requieren. En contraste, el nivel infralegal generalmente puede aprobarse por una sola entidad, v.g. un ministerio. Este nivel permite especificidad y mutabilidad. Altamente implementables, estas estructuras legales pueden ser menos obvias al público que las normas de rango legal, y en ocasiones serán conocidas solo por operadores en campo. El hecho de que sean formalmente aprobadas las vuelve vinculantes por el gobierno. La legislación infralegal es más adaptable y permite la actualización de sus disposiciones sin requerir el consenso de múltiples agencias. Dicha flexibilidad funciona bien para regulaciones tales como planes de gestión y listas de especies amenazadas, pero también las vuelve más vulnerables a cambios que pudieran no beneficiar a los jaguares. Por ejemplo, los requerimientos de caza generalmente están contenidos en normas de rango legal, pero su aplicación se determina por listas de especies amenazadas aprobadas por regulaciones infralegales. Las normas de rango legal contienen los criterios, pero las normas de menor rango determinan qué especies son sujetas a dichos criterios. Dada la mutabilidad de normas de menor rango, estas listas son fáciles de actualizar, pero también podrían modificarse fácilmente por decisiones de una sola entidad. En este sentido, recomendamos que cuando exista una especie merecedora de protección especial (i.e., jaguares), su estatus se establezca como norma de rango legal.

Dicho esto, presentamos varias recomendaciones que contribuirán a mejorar las estructuras legales aplicables al jaguar dentro de los países en su rango de distribución:

5.1 Adopción de leyes específicas a la conservación del jaguar

Las leyes específicas al jaguar tendrán mayor impacto que aquellas que cubren infracciones generales al ambiente y/o la conservación de especies. Recomendamos que los países adopten leyes nacionales que sean específicas a la protección de los jaguares, a diferencia de las normas que contengan regulaciones generales sobre fauna silvestre, y que cubren muchas especies con requerimientos potencialmente contradictorios. El desarrollo de leyes específicas sobre el jaguar puede orientar a los tomadores de decisiones a considerar las amenazas nacionales a la especie y a priorizar acciones dirigidas, valiéndose de estructuras legales diseñadas específicamente a la conservación del jaguar.

Con tales leyes nacionales, los estados y regiones podrían entonces aprobar regulaciones que consideren los matices de la conservación del jaguar en sus territorios.

En ausencia de leyes específicas al jaguar, los marcos existentes pueden presentar vacíos que permiten comportamientos no deseados. Por ejemplo, la mayoría de los países no otorgarían un permiso para la caza de jaguares silvestres, pero existen vacíos en la legislación peruana que permiten la caza de jaguares dentro de reservas privadas (cotos de caza) o concesiones. No encontramos ningún caso donde esto haya sucedido, pero alentamos a los países a adoptar disposiciones similares a la colombiana, mediante la que se prohibieron los cotos de caza en todo el país.

Aunque las leyes específicas al jaguar no son esenciales para perseguir delitos relacionados con la caza y el comercio de jaguares, su ausencia requiere que las autoridades (guardabosques, oficiales gubernamentales, fiscales y jueces) tengan la disposición de ir más allá de su mandato legal y que interpreten creativamente las reglas existentes para permitir el enjuiciamiento y la aplicación de las penas. En el 2018, los tribunales bolivianos sancionaron criminalmente el tráfico de 185 colmillos de jaguar en Santa Cruz; dos extranjeros fueron sentenciados con una pena de cárcel por tres a cuatro años. A falta de un tipo penal específico para esta conducta, la conducta se sancionó como un delito contra el patrimonio nacional (destrucción o deterioro de activos gubernamentales).¹²⁷

De esta forma, mantenemos que existe la necesidad de establecer y adoptar, a nivel nacional, leyes que sean específicas a los jaguares y a la conservación de su hábitat, y que reconozcan el valor intrínseco de la naturaleza y de la conservación de la especie (v.g., Argentina y Guatemala, entre otros, reconocen esto) sin importar su valor económico como patrimonio nacional. La utilización de leyes específicas al jaguar subrayará la importancia de la conservación de esta especie dentro de un país, y brindará el soporte legal a los fiscales, quienes contarán con leyes claras y específicas a las que recurrir para la aplicación de penas. Proporcionará también un claro elemento disuasorio para criminales potenciales, al indicar que los crímenes contra los jaguares están prohibidos, a pesar de las percepciones locales y regionales sobre la caza y el tráfico de carnívoros.

Como parte de esta recomendación, abogamos por trabajar con los fiscales para alentarlos a utilizar las leyes o disposiciones ambientales existentes en lugar de confiar en otro tipo de leyes (no ambientales) para perseguir los crímenes relacionados con la caza ilegal de jaguares, el tráfico de jaguares y otros crímenes contra la naturaleza que pudieran impactar a los jaguares. Dicho esto, en situaciones donde no existan leyes sobre conservación o leyes específicas para el jaguar, o bien que existan estableciendo sanciones de poco monto, debemos alentar a los fiscales a interpretar creativamente la tipificación de crímenes como delitos contra el patrimonio nacional o sujetos de otro tipo de leyes penales existentes, para sancionar el comercio ilegal y/o los delitos contra la

¹²⁷ Central, R Sentencian con 3 y 4 años de cárcel a 2 chinos por caso tráfico de colmillos. Los Tempos 10 Noviembre 2018, <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20181110/sentencian-3-4-anos-carcel-2-chinos-caso-trafico-cormillos> (última consulta Abril 13, 2021)

naturaleza, y proporcionar suficientes elementos disuasorios a los posibles sujetos involucrados en actividades ilegales.

5.2 Establecer sanciones administrativas y penales claras para la caza, el tráfico y el incumplimiento de prácticas para la coexistencia.

Aunque las políticas y normas son importantes para aclarar el estatus de protección otorgado a los jaguares, y determinar qué es lo que los individuos pueden o no hacer, las penas establecidas en el nivel legal e infralegal son importantes elementos disuasorios de comportamientos no deseados. Proponemos que los países actualicen y hagan cumplir sanciones administrativas y criminales claras para todos los incumplimientos relacionados con la conservación del jaguar. Recomendamos una revisión de las multas para asegurar que estas sean suficientemente altas para disuadir a criminales potenciales (v.g., Argentina tiene fuertes disuasores) y que dichas multas puedan aplicarse y sean suficientes para desalentar a actores extranjeros y organizaciones criminales (v.g., Colombia especifica penas adicionales para extranjeros; Guayana Francesa y Honduras aumentan las penas si las violaciones son perpetradas por parte de un grupo de crimen organizado). En países como Ecuador, México y Perú que aplican penas basándose en el ingreso o en unidades fiscales nacionales, es necesario realizar trabajo adicional para asegurar que dichos castigos sean suficientemente disuasorios para sus ciudadanos, estableciendo una distinta aplicación cuando se involucren actores extranjeros. Los países deberán hacer un esfuerzo para, por lo menos, igualar las sanciones con el precio que tienen las partes y productos de jaguar en el mercado negro internacional, de otra manera estos desincentivos legales no serán efectivos.

La aplicación apropiada de sanciones administrativas y criminales puede disuadir el comportamiento oportunista que lleva a la caza y tráfico ilegal. En su lugar, puede incentivar la adopción de prácticas para la coexistencia, estigmatizando la caza para el comercio ilegal. Las leyes y sanciones deben prohibir y combatir, sin tolerancia alguna, el comercio interno de artefactos hechos de jaguar (v.g., joyería con colmillos, productos de cuero y pieles y aplicaciones medicinales), ya que el comercio de pequeña escala genera incentivos para la caza oportunista de jaguares. A la fecha de redacción de este artículo, el Congreso Peruano evalúa una propuesta para recategorizar el tráfico de fauna silvestre como una modalidad de crimen organizado.¹²⁸ El apoyar este tipo de esfuerzos, acompañado por el desarrollo de capacidades entre funcionarios locales, contribuiría a fortalecer la fiscalización y, en el largo plazo, a dismantelar a las organizaciones detrás de la caza local y el comercio de fauna silvestre, que de otra manera sería enmarcado como un problema local.

Aunque todos los países en nuestro análisis han aprobado algunas sanciones penales y administrativas para la caza ilegal y el comercio de partes de fauna silvestre, es necesario implementar de manera efectiva dichas consecuencias legales. Se espera que las autoridades de fauna silvestre lleven a cabo sus funciones de cumplimiento de la norma a pesar de no contar con

¹²⁸ Ley N° 6051-2020, Presentado 21-08-2020 (Categoriza a los crímenes relacionados con el tráfico ilegal de flora y fauna como crimen organizado.)
https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06051-20200821.pdf (última consulta 4 mayo 2021).

recursos básicos (tales como vehículos y combustible), de enfrentarse a la burocracia y la débil voluntad política, entre otros factores. Esta falta de eficacia es un factor importante que permite el tráfico ilegal de la especie.¹²⁹

5.3 Modificar el lenguaje en las leyes existentes, para fortalecer su adopción, implementación y cumplimiento.

En relación a las leyes específicas a la conservación del jaguar, algunas de ellas podrían modificarse para hacerlas más adecuadas a las necesidades de la especie, así como facilitar su interpretación y asegurar la implementación y fiscalización que derive de ellas. Por ejemplo, las leyes que contemplan listados de especies protegidas deberían establecer claramente los procedimientos para la aprobación y actualización de estas. Asimismo, podrían modernizarse para evitar procesos burocráticos adicionales. En Panamá se aprobó un listado de especies protegidas en 2008 y, si bien existe una regla posterior que indica el proceso para actualizar la lista, no se especifica si la lista actualizada requiere de una aprobación por separado. Esta falta de claridad se encuentra en otros países (v.g., Honduras, que requiere una lista, pero no aclara si es necesaria la actualización para ser aprobada). Argentina aprobó listados en 1983 y 2005. Con gran esfuerzo, la comunidad de conservación logró actualizar una categorización de mamíferos amenazados, pero esta aún se encuentra esperando la aprobación legal oficial.¹³⁰ Bolivia aprobó una lista CITES¹³¹ pero requiere que cualquier actualización a dicha lista sea aprobada bilateralmente por dos ministerios: el de Economía y Finanzas Públicas y el de Agua y Medio Ambiente.¹³² Los países podrían optar por oficializar la adopción de listados CITES y cualquier modificación subsiguiente, tal como lo ha hecho Guyana.¹³³ En esta situación, se haría necesario aprobar legislación independiente solo si el país decide separarse del listado CITES.

Recomendamos también proporcionar especificidad en la legislación, y orientación sobre el lenguaje confuso o vago. En algunos países, los planes de gestión son diseñados para la fauna silvestre en general; sin embargo, estos planes deberían ser explícitos en lo que atañe al jaguar.¹³⁴ Por ejemplo, Venezuela tiene un plan general para la biodiversidad pero no es específico para el jaguar ni está legalmente aprobado.¹³⁵ Otro lenguaje vago que habría que revisar puede incluir los términos

¹²⁹ Melissa Arias et al., *Características e incertidumbres sobre el comercio ilegal de jaguares en Belice y Guatemala*, 250 BIOL. CONSERV. 108765, (2020) <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2020.108765>.

¹³⁰ Véase: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos (eds.) CATEGORIZACIÓN 2019 DE LOS MAMÍFEROS DE ARGENTINA SEGÚN SU RIESGO DE EXTINCIÓN. LISTA ROJA DE LOS MAMÍFEROS DE ARGENTINA. (2019) <http://cma.sarem.org.ar>.

¹³¹ Decreto Supremo N° 3048 (enero 11, 2017), art. 2. Diario Oficial Edición 926 NEC 09-01-2017 (Bolivia).

¹³² *Id.* art. 5

¹³³ Consulte el Wildlife Conservation and Management Act 2016 (Act N° 22 of 2016), Parte II, art. 3 Diario Oficial (*The Official Gazette*) 05-10-2016, tal como se describe en el resumen de Guyana para mayores detalles.

¹³⁴ Ver Aleksander Trajce et al. *Todos los carnívoros no son iguales desde el punto de vista de la población rural. ¿Debemos desarrollar planes de conservación para gremios funcionales o especies individuales frente a conflictos?* GLOB. ECOL. CONSERV. 19, e00677 (2019) para la discusión de cómo las diferencias entre las actitudes del público, las opciones de gestión de conflictos y las iniciativas de conservación indican la importancia de los planes de gestión de especies específicas para los carnívoros.

¹³⁵ Gobierno Bolivariano De Venezuela. ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 2010-2020 Y SU PLAN DE ACCIÓN NACIONAL. (2012). <https://www.cbd.int/doc/world/ve/ve-nbsap-v2-es.pdf> (última consulta abril 26, 2021).

‘caza razonable’ para el manejo de conflictos (v.g., Protocolo Belice/Paraguay) o ‘integridad de la vida humana’ (v.g., Costa Rica). Estas leyes deben también especificar y explicitar las distintas prohibiciones sobre caza y tráfico, para evidenciar qué actos constituyen una vulneración. Si bien la mayoría de los países en el rango del jaguar ya contemplan esto, es importante tenerlo en cuenta para las revisiones y actualizaciones de estas normas.

5.4 Reconocer las estructuras no vinculantes dentro del sistema legal.

A lo largo de todo el rango de distribución del jaguar, identificamos varias estrategias de manejo local de fauna. En especial, aquellos enfocados a la coexistencia humano-jaguar, iniciados y ejecutados nivel “sub legal”. Como se señaló en el marco de análisis, estas estructuras de gestión no son vinculantes, lo que significa que su incumplimiento no puede ser impugnado ante los tribunales. En la mayoría de los casos, su implementación depende de compromisos comunitarios, muchas veces relacionados con financiamiento externo de organizaciones no gubernamentales o recursos de desarrollo internacional, y/o dependen de los compromisos de los servidores públicos a dichos planes. Estas condiciones, basadas en el compromiso individual y presupuesto externo, no son suficientes para asegurar la continuidad de los programas: haciéndolos vulnerables y potencialmente menos efectivos que aquéllos validados a través de la legislación. La dependencia de fondos externos para la conservación o la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) conlleva el riesgo de que es limitada. Los donantes esperan que los programas subsidiados no solo se “gradúen” de la necesidad de asistencia exterior, sino que incrementen la escala de sus impactos. Esto evidencia un obstáculo presente en todo el rango de distribución del jaguar: la falta de adecuada inversión pública para implementar los planes de conservación, ya sea por el destino de los fondos o por la disponibilidad de estos.

Si bien los planes de manejo no vinculantes y dependientes de financiamiento externo representan una mejora ante la posibilidad de no tener ningún plan, los programas reconocidos y adoptados a nivel nacional, ejecutados a nivel local o estatal, podrían ser más robustos que los no vinculantes. A excepción de las disposiciones ministeriales que plantea Costa Rica para la coexistencia entre ganado y jaguares¹³⁶, la mayoría de los planes de manejo para la coexistencia entre humanos y jaguares se han aplicado a través de estructuras no vinculantes, no reconocidas dentro de los sistemas jurídicos nacionales.¹³⁷ Esto cierto incluso para programas exitosos y de buen renombre, v.g., el fondo de seguros de administración de riesgos de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas de México, que indemniza la pérdida de ganado causada por depredadores.¹³⁸ Que esta iniciativa no sea jurídicamente vinculante implica que su permanencia depende del liderazgo de la asociación. Sin ramificaciones legales, la iniciativa fácilmente puede prescribir, generando resultados potencialmente negativos para los conflictos humanos-jaguar.

¹³⁶ Decreto N° 40548-MINAE de 2017 – Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, art. 26 a 30, La Gaceta N° 150 09-08-2017(Costa Rica).

¹³⁷ Decreto N° 40548-MINAE de 2017 – Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, art. 26 a 30, La Gaceta N° 150 09-08-2017(Costa Rica).

¹³⁸ *Seguro para Cubrir la Muerte por Depredadores*. Administración de Riesgos Fondo De Aseguramiento, CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES GANADERAS (CNOG). <https://fondocnog.com/seguros/muerte-por-ataque-de-depredadores> (última consulta marzo 24, 2021).

Recomendamos que los países reconozcan estrategias tradicionales de manejo de fauna dentro de su marco legal, así como planes gestión efectivos que utilicen asistencia técnica de ONGs internacionales y/o locales. La ausencia de estructuras vinculantes podría resultar en la inaplicación de estrategias basadas en la costumbre, y posiblemente la contradicción entre estrategias de gobierno y prácticas sostenibles que ya vienen implementándose, o planes de gestión expuestos a los caprichos de la voluntad política y/o el apoyo financiero externo. Por ejemplo, en la Guayana Francesa, los pueblos indígenas administran las áreas que no se encuentran cubiertas por el Decreto de la Prefectura que prohíbe la caza del jaguar (otorga una cuota de cero). En estas áreas podría no haber una norma clara para sancionar la caza ilegal de jaguar, en el supuesto de que un minero ilegal o una persona no indígena disparase a un jaguar donde las cuotas de caza no aplican. Sin disposiciones vinculantes para la protección del jaguar, los gobiernos podrían contravenir enfoques basados en la costumbre con otros mecanismos legales. La costumbre incluye usos para partes de jaguar que incluye propósitos decorativos, medicinales, culturales o terapéuticos.¹³⁹ Es necesaria mayor investigación para determinar objetivamente si estas prácticas ayudan o impiden la conservación de la especie, y cómo los mecanismos legales podrían contravenir o incentivar dichos enfoques. Las prácticas tradicionales ancestrales pueden incentivar el uso sustentable integral de los recursos naturales; si se prohibieran, se reducirían los motivos para proteger a una especie. En algunos lugares, se ha recomendado adoptar de manera selectiva algunas estrategias de gestión comunitarias para la conservación de felinos.¹⁴⁰

En relación a los planes de gestión: siete países cuentan con ellos, pero solo cuatro son legalmente vinculantes. Existen planes no-vinculantes en Honduras, México, Panamá y Paraguay. El plan de México se terminó en el 2009, mientras que los de Honduras y Panamá finalizaron en el 2011.¹⁴¹ El progreso que estos países hayan alcanzado en la última década de trabajo se encuentra en riesgo ante la falta de voluntad política o financiamiento disponible de organizaciones de conservación, a pesar de que se mantengan algunos esfuerzos para alcanzar las metas y objetivos de los planes de gestión. La ratificación nacional oportuna de estos planes contribuirá a asegurar que las acciones de gestión se mantengan a largo plazo.

Las recomendaciones gubernamentales y/o de ONGs sobre el manejo del conflicto humano-jaguar pueden ser útiles para proteger los medios de vida locales. Sin embargo, el confiar la gestión solamente a prácticas tradicionales o recomendaciones no vinculantes (sin el apropiado reconocimiento legal) podría colocar a los jaguares y a las comunidades en riesgo; especialmente si estas recomendaciones no aplican de manera homogénea ni existen recursos legales para asegurar su cumplimiento.

¹³⁹Nahiel Garcia-Alaniz et al. *Interacciones humano-felino en tres comunidades mestizas de la Selva Lacandona, Chiapas, México: beneficios, conflictos y usos tradicionales de las especies*. HUM. ECOL. 38(3):451-457 (2010); Melissa Arias et al. *Interacciones complejas entre impulsores comerciales y no comerciales del comercio ilegal de un felino amenazado*, ANIM. CONSERV. 16 Marzo 2021 <https://doi.org/10.1111/acv.12683>

¹⁴⁰ Nahiel Garcia-Alaniz et al. *Id.*, Arias et al. *Id.*

¹⁴¹ ICF nota *supra* 121; SEMERNAT & CONAP nota *supra* 122; Departamento de Biodiversidad y Vida Silvestre del Ministerio del Ambiente, nota *supra* 123.

Relegar la gestión de fauna silvestre a prácticas tradicionales no vinculantes la vuelve vulnerable a factores efímeros de carácter político, preferencias personales de los tomadores de decisión, o de las fuentes de financiamiento. Por otra parte, el prohibir prácticas tradicionales arraigadas podría tener el efecto no deseado de contravenir costumbres cuyo origen antecede a la fundación de un país. Esto podría debilitar la conservación del jaguar y los medios de vida locales, además de generar condiciones que serían difíciles, si no imposibles, de fiscalizar. Como siempre, se requiere un balance para que las estrategias sean efectivas y sustentables.

5.5 Mejorar la armonización de políticas a través de los países.

Basados en el marco de análisis presentado en este artículo, recomendamos la armonización de políticas a través de múltiples niveles legales, lo cual es especialmente importante al examinar esfuerzos transfronterizos. En su sentido más amplio, la mayor parte de los países han adoptado algunas protecciones para alinearse con tratados internacionales y convenios. Estas protecciones deben proyectarse entre los países en la distribución del jaguar, considerando que la especie puede desplazarse a través de fronteras. Por ejemplo, la frontera que comparten Ecuador, Perú y Colombia se ha catalogado como una Unidad de Conservación del Jaguar dada la abundancia de la población en esta área y el deseo de asegurar la conectividad entre las poblaciones de jaguar, sus presas y los servicios ecosistémicos fundamentales a los pueblos indígenas.¹⁴² Sin embargo, estos países tienen leyes muy diferentes.¹⁴³ Por ejemplo, Perú, a diferencia de los otros países, ha establecido sanciones agravadas para la cacería ilegal realizada al interior de áreas protegidas.

Los países en el área de distribución del jaguar dieron un primer paso hacia el establecimiento de un mandato formal para alcanzar la conservación transfronteriza a principios del 2020, cuando los jaguares se incluyeron en el Apéndice I de la CMS.¹⁴⁴ De la misma forma, los países dentro del rango de distribución de especies migratorias listadas en el Apéndice I prohíben la caza de dichas especies, con restringidas excepciones,¹⁴⁵ conservando y, cuando fuere apropiado, restaurando sus hábitats; previniendo, removiendo o mitigando obstáculos para su migración y controlando otros factores que pudieran amenazarles.¹⁴⁶ Los signatarios de la CMS se han comprometido a mitigar los impactos que la infraestructura (como carreteras y líneas de transmisión de energía) generan sobre las especies migratorias, y a investigar el posible tráfico. Los proyectos de infraestructura regional representan una de las principales amenazas a la conservación del jaguar (v.g., planes que existen para dragar el río Napo y transformar la Amazonía en un centro de transporte, de acuerdo a la Iniciativa de Integración de Infraestructura Regional de Sur América).¹⁴⁷

¹⁴²José L. Mena et al., *Abundancia de jaguares y ocupación de vertebrados medianos y grandes en un paisaje de conservación transfronterizo en el noroeste de la Amazonía*. 23 GLOB. ECOL. CONSERV. e01079 (2020).

<https://doi.org/10.1016/j.gecco.2020.e01079>

¹⁴³ *Id.*

¹⁴⁴ CMS, nota *supra* 58

¹⁴⁵ CMS, nota *supra* 58, § 5, art. III

¹⁴⁶ CMS, nota *supra* 58, § 4, art. III

¹⁴⁷ Cynthia S. Simmons, et al., *La ciencia en apoyo de la conservación amazónica en el siglo XXI: el caso de Brasil*. BIOTRÓPICA 6, 850 (2018).

Como tratado global, la implementación de la CMS depende de la aplicación efectiva de leyes a nivel nacional y de normas dentro de las regiones transfronterizas de cada país. Los acuerdos bilaterales derivados de la convención pueden fortalecer la aplicación congruente en países vecinos, protegiendo a las poblaciones transfronterizas de jaguares. A nivel nacional, las leyes y regulaciones necesitan ser revisadas para evitar vacíos legales. Si éstos existieran, las leyes podrían desafiarse ante los tribunales, bajo el principio de legalidad, para que ordenen la adopción de normas apropiadas. Si bien excede al análisis realizado en este artículo, es importante también analizar de qué manera difieren las disposiciones legales al interior de un país: entre estados o provincias, y de qué forma pueden variar las sanciones en distintos distritos.

6. Oportunidades y necesidades futuras de investigación

En este artículo, proporcionamos una primera revisión de las leyes nacionales aplicables a la conservación del jaguar en todo su rango de distribución. No es un examen exhaustivo. Nuestro trabajo revela las oportunidades para un análisis más profundo de las leyes que podrá mejorar la conservación a lo largo de los 19 países en su rango de distribución. Aquí proponemos ideas que podrán explorarse en análisis futuros:

- **Armonización de leyes:** revisión de leyes a nivel estatal y provincial para evaluar la coherencia al interior de un país, así como en comparación con los países vecinos, sus normas nacionales y provinciales. Esto con el propósito de identificar brechas en la protección legal a través de importantes hábitats del jaguar.
- **Vacíos legales:** determinar si estos vacíos legales condicionan acciones que pudieran dañar a los jaguares, y determinar qué actualizaciones a las leyes son necesarias.
- **Comercio de fauna silvestre:** determinar la aplicación y la eficacia de las normas, incluyendo aquellas fuera del sector ambiental o de fauna silvestre, así como las actualizaciones necesarias para disuadir y eliminar el tráfico, el comercio local, el comercio en línea y el comercio electrónico.
- **Conflicto humano-jaguar:** comparar la legislación nacional, estatal y local para el manejo de la pérdida de ganado y la cacería de jaguares problemáticos, para determinar qué cambios son necesarios a fin de reducir la mortalidad de los jaguares, minimizar las pérdidas y crear sistemas flexibles para abordar aspectos de conflicto crónico.
- **Aplicación/Implementación:** examinar las ineficiencias en la aplicación e implementación incluyendo vacíos en la legislación, barreras a la acción por instituciones e individuos, las percepciones de los actores relevantes sobre los desincentivos legales, capacidad de las leyes para prevenir delitos, así como los impedimentos en el curso legal para las interdicciones, arrestos, confiscación y fiscalización.

7. Conclusiones

Hemos elaborado una compilación (Apéndice II) y análisis de leyes nacionales que impactan la conservación del jaguar. Los análisis se ofrecen para incentivar la evaluación de las normas actuales, y las maneras de abordar omisiones que pudieran afectar negativamente a las poblaciones de jaguares. Presentamos este análisis para proporcionar una línea base comparada que sirva a los

investigadores y legisladores para mejorar las leyes, a los servidores públicos para fortalecer la fiscalización, y que los profesionales de la conservación para evaluar la efectividad de los marcos legales nacionales. Los individuos e instituciones que trabajen en este campo podrán utilizar la información para verificar que las sanciones administrativas y penales son potentes. Las instituciones gubernamentales y territoriales pueden beneficiarse de este análisis, a la par que cumplen con su responsabilidad de desarrollar las capacidades de persecución e implementación de las leyes. Consideramos que esta presentación ayudará a que los países en el rango de distribución del jaguar alcancen los objetivos de conservación para el 2030, en todo el continente americano.

Agradecimientos:

Agradecemos las contribuciones de Ronit Amit, Sayuri Andrade Toma, Carlos De Angelo, Melissa Arias, Stephanny Arroyo Arce, Rachel Berzins, Eduardo Carrillo, Daniel Corrales-Gutiérrez, Mariana Da Silva, Mario Di Bitetti, Carlos Durigan, Maria del Carmen Fleytas, German Forero-Medina, Padu Franco, Rony García Anleu, Sandra Hernández Potosme, Edgard Herrera Scott, Luke Hunter, Włodzimierz Jędrzejewski, Danielle Labruna, Ana Elisa Lambert, Dana Masumura Ymani, Ronaldo Gonçalves Morato, Lee McLoughlin, Jose Mena, Melvin Mérida, Ninon Meyer, Thais Morcatty, Ricardo Moreno, Rodrigo Núñez, Patricia Oropeza Hernández, Carolina Neyra Sevilla, Carlos Mario Orrego, Josué Ortega, Carolina Ortiz, Paul Ouboter, Evi Paemelaere, Laura Paulson, Patrick Parenteau, Agustín Paviolo, Verónica Quiroga, Jeremy Radachowsky, Adrian Reuter, Jon Paul Rodriguez, Damián Rumiz, Roberto Salom-Pérez, Eric Sanderson, Gabriela Ponce Santizo, Alison Shea, Jacqueline St Laurent, Benoit de Thoisy, Antonio de la Torre, Manfredo Turcios, Yahaira Urbina, Lucero Vaca-León, Sebastián Valdivieso, Rob Wallace, Karen Wood, Galo Zapata-Rios, Heliot Zarza. Esta compilación no habría sido posible sin aquellos que nos contactaron con las personas indicadas para determinar qué documentos debíamos incluir; aquéllas que nos apoyaron para encontrar documentos, y que prestaron sus conocimientos sobre la aplicación de protecciones legales al interior de cada país, la aprobación del estatus de especies protegidas y planes de gestión. Estamos en deuda con ellos por el tiempo dedicado a ayudarnos. Si bien han contribuido cuidadosamente a asegurar la exactitud de la información aquí presentada, las autoras y autores son las únicas responsables por el contenido de este artículo, y por cualquier error u omisión que pudieran estar aquí contenidos.

Declaración de conflicto de interés: Las autoras y autores no tienen conflictos de interés que reportar

Apéndice I: Instrumentos legales relevantes

1. ARGENTINA

- 1.1. Constitución de la Nación Argentina (1853)
- 1.2. Ley 22.344 (1980) (Aprobación CITES)
- 1.3. Ley 22.351 (1980) - Ley de Parques Nacionales.
- 1.4. Ley 22.421 (1981) - Ley de Conservación de la Fauna
- 1.5. Ley 25.463 (2001) – Declara a la *Panthera onca* como monumento natural (Aprobación de ley del jaguar)
- 1.6. Decreto 691 (1981) - Conservación de la Fauna
- 1.7. Decreto 666 (1997) – Aprovechamiento racional de la fauna silvestre: importación, exportación y comercio interprovincial
- 1.8. Resolución 144-1983 (1983) – Ordenamiento de Especies de Fauna Autóctona (Aprobación de lista de especies amenazadas)
- 1.9. Resolución 1030/2004 (2004) – Categorización de Anfibios, Reptiles y Mamíferos
- 1.10. Resolución 149-E/2017 (2017) – Plan Nacional de Conservación del Monumento Nacional Yaguareté (Aprobación plan de acción)

2. BELICE

- 2.1. Constitución de Belice (2017)
- 2.2. Ley de protección a la fauna silvestre – Capítulo 220 (2000)

3. BOLIVIA

- 3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)
- 3.2. Decreto Ley No. 12301 – Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca (1975)
- 3.3. Ley No. 1333 – Ley del Medio Ambiente (1992)
- 3.4. Ley No. 1768 - Código Penal (1997)
- 3.5. Ley No. 1005 – Código del Sistema Penal (2017)
- 3.6. Decreto Supremo No. 22641 (1990) – Declara la Veda General Indefinida
- 3.7. Decreto Supremo No. 25458 (1999) – Ratifica la Veda General Indefinida

- 3.8. Decreto Presidencia No. 3048 (2017) – Aprueba Procedimientos Administrativos para la Protección de Flora y Fauna Silvestre
- 3.9. Resolución administrativa No. 014-2020 (2020) – Aprueba Regulaciones Ambientales Precautorias
- 3.10. Resolución administrativa No. 049-20 (2020) – Aprobación del plan de acción para conservación del jaguar.

4. BRASIL

- 4.1. Constituição da República Federativa do Brasil (1988)
- 4.2. Lei No. 5.197 – Código de Caça (1967) Código brasileño de caza
- 4.3. Lei 9.605 – Lei dos Crimes contra o Meio Ambiente (1998) – Ley de crímenes ambientales
- 4.4. Decreto -Lei No. 2.848 - Código Penal (1940)
- 4.5. Decreto No. 6.514 (2008) Reglamento para Crímenes Ambientales
- 4.6. Portaria IBAMA No. 63 (2014) (Aprobación del plan de acción para jaguares)
- 4.7. Portaria MMA No. 444 (2014) (Aprobación de lista de especies amenazadas)
- 4.8. Portaria MMA No. 612 (2018) (Aprobación de plan de acción para grandes felinos)
- 4.9. Instrução Normativa MMA No. 3 (2003)- – Lista Nacional Oficial De Espécies Da Fauna Ameaçadas De Extinção
- 4.10. Instrução Normativa IBAMA nº 175 (2008) - Fica proibida a reprodução dos grandes felinos exóticos

5. COLOMBIA

- 5.1. Constitución Política de Colombia (1991)
- 5.2. Decreto Ley No. 2811 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (1974)
- 5.3. Ley No. 84 - Estatuto Nacional De Protección De Los Animales (1989)
- 5.4. Ley No. 472 - Desarrolla el Artículo 88 de la Constitución Política de Colombia (1998)
- 5.5. Ley No. 599/ Ley No. 1453– Código Penal (2000/2011)
- 5.6. Resolución No. 848 (1973) - Veda la caza de mamíferos silvestres del Orden Carnívoros
- 5.7. Resolución No. 1912 (2017) (Aprobación de lista de especies amenazadas)
- 5.8. Sentencia C-045/19 (2019) de la Corte Constitucional de Colombia
- 5.9. Decreto No. 1785 (2020) – Fija salario mínimo mensual

5.10. Decreto No. 1785 (2020)

6. COSTA RICA

6.1. Constitución Política de la República de Costa Rica (1949)

6.2. Ley 4573 - Código Penal (1970)

6.3. Ley No. 7317 – Ley de Conservación de la Vida Silvestre (1992)

6.4. Ley No. 9106 – Reforma Ley de Conservación de la Vida Silvestre

6.5. Decreto Ejecutivo No. 40548-MINAE - Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (2017)

6.6. Resolución R-SINAC-CONAC-092-2017 (2017) – Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Aprobación de lista de especies amenazadas)

7. ECUADOR

7.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)

7.2. Código Orgánico del Medio Ambiente (2017)

7.3. Código Orgánico Integral Penal (2014)

7.4. Resolución No. 105 (2000) (Aprobación de lista de especies amenazadas)

7.5. Acuerdo Ministerial No. 114 (2017) (Aprobación de lista de especies amenazadas)

7.6. Decreto Ejecutivo No. 752 – Reglamento al Código Orgánico del Medio Ambiente (2019)

8. GUAYANA FRANCESA

8.1. Constitution de la République Française (1958)

8.2. Code Penal (1992)

8.3. Code de l'environnement (2000)

8.4. Charte de l'environnement (2004)

8.5. Arrêté 15 Mai (1986)

8.6. Arrêté No. 583 (2011)

9. GUATEMALA

- 9.1. Constitución de la República de Guatemala (1985)
- 9.2. Decreto No. 17-73 - Código Penal (1973)
- 9.3. Decreto No. 4-89 – Ley de Áreas Protegidas (1989)
- 9.4. Decreto No. 36-2004 - Ley General de Caza (2004)
- 9.5. Acuerdo Gubernativo No. 759-90 - Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (1990)
- 9.6. Acuerdo Gubernativo No. 84-2007 - Reglamento De La Ley General De Caza (2007)
- 9.7. Resolución de Secretaría Ejecutiva de CONAP SC. No. 01/2009 (2009) (Aprobación de lista de especies amenazadas)

10. GUYANA

- 10.1. Constitution of the Cooperative Republic of Guyana (1980)
- 10.2. Act No. 14 of 2011 - Protected Areas Act 2011 (2011)
- 10.3. Act No. 22 of 2016 - Wildlife Conservation and Management Act 2016 (2016)
- 10.4. Wildlife Conservation and Sustainable Use Regulations No. 28/2019 (2019) (Aprobación de lista de especies amenazadas)

11. HONDURAS

- 11.1. Constitución de la República de Honduras (1982)
- 11.2. Decreto No. 104-93 – Ley General del Ambiente (1993)
- 11.3. Decreto No. 130-2017 – Nuevo Código Penal (2020)
- 11.4. Acuerdo No. 045-2011 (2012) (Aprobación de lista de especies amenazadas)
- 11.5. Plan nacional para la conservación del jaguar (*Panthera onca*), Honduras (Plan de acción no vinculante)

12. MÉXICO

- 12.1. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (1917)
- 12.2. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988)
- 12.3. Ley General De Vida Silvestre (2000)
- 12.4. Código Penal Federal (1931)
- 12.5. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (2010) (Aprobación de lista de especies amenazadas)

12.6. Programa De Acción Para La Conservación De La Especie (2009) ((Plan de acción no vinculante)

13. NICARAGUA

13.1. Constitución Política de Nicaragua (1987)

13.2. Ley No. 206 – Ley de caza (1956)

13.3. Ley No. 625 - Prohíbase Aprehensión y Caza de toda clase de Animales Silvestres y Exportación de Huevo (1977)

13.4. Ley No. 217 – Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales (1996)

13.5. Ley No. 559 – Ley Especial de Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales (2005)

13.6. Decreto Ejecutivo No. 9-96 (1996) - Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

13.7. Decreto Ejecutivo No. 8-98 (1998) - Normas y procedimientos para la exportación e importación de especies de flora y fauna silvestres de Nicaragua

13.8. Resolución ministerial 007-99 (1999) – Sistema de Vedas de Especies Silvestres

13.9. Resolución ministerial No. 12-2021 (2021) – Actualiza Sistema de Vedas para el período 2021

13.10. Resolución ministerial No. 003-2008 (2008) – Vedas de Especies Silvestres

14. PANAMA

14.1. Constitución Política de la República de Panamá (1972)

14.2. Ley No. 24 – Legislación de vida silvestre (1995)

14.3. Ley No. 14 – Código Penal (2007)

14.4. Decreto Ejecutivo No. 43 – Reglamento de la Ley No. 24 (2004)

14.5. Resolución No. AG-0051-2008 (2008) - Reglamenta lo relativo a Especies de Flora y Fauna Silvestre Amenazadas

14.6. Resolución No. DM-0657-2016 (2016) (Aprobación de lista de especies amenazadas)

14.7. Plan de acción para la conservación de los jaguares en Panamá (2011) ((Plan de acción no vinculante)

15. PARAGUAY

15.1. Constitución de la República del Paraguay (1992)

15.2. Ley No. 96/92 – Ley de vida silvestre (1992)

15.3. Ley No. 716/96 – Ley de crímenes ambientales (1996)

- 15.4. Ley 5302 – Conservación de la *Panthera Onca* (2014)
- 15.5. Resolución No. 63s/17 (2017) (Aprobación de Lista de Especies Amenazadas)
- 15.6. Plan de Manejo de *Panthera Onca* (2016) (Plan de acción no vinculante)

16. PERÚ

- 16.1. Constitución Política del Perú (1993)
- 16.2. Ley No. 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011)
- 16.3. Ley No. 30407 - Ley De Protección Y Bienestar Animal (2016)
- 16.4. Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (2001)
- 16.5. Decreto Legislativo No. 635 – Código Penal (1991)
- 16.6. Decreto Supremo No. 004-2014-MINAGRI (2014) – Aprobación de lista de especies amenazadas
- 16.7. Decreto Supremo No. 019-2015 (2015) – Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre
- 16.8. Decreto Supremo 011- 2017-MINAGRI (2017) – Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017-2027
- 16.9. Resolución de Dirección Ejecutiva No. 241-2018-MINAGRI-SERFOR (2018) – Aprueba Metodología para la determinación del Valor al Estado Natural

17. SURINAM

- 17.1. Grondwet van Suriname(1987)
- 17.2. Jachtwet (1954)
- 17.3. Wet economische delicten (1986)
- 17.4. Jachtbesluit (2002)
- 17.5. Wet Dieren Welzijn (2017)

18. ESTADOS UNIDOS

- 18.1. The Constitution of the United States of America (1789)
- 18.2. The Lacey Act (1900)
- 18.3. The Endangered Species Act (1973)
- 18.4. The Food, Conservation, and Energy Act (2008)
- 18.5. FR Doc. 2018–02769 (2018)
- 18.6. Jaguar Recovery Plan (2018) (Plan de acción no vinculante)

19. VENEZUELA

- 19.1.** Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)
- 19.2.** Ley No. 29.289 – Ley de Protección de la Fauna Silvestre (1970)
- 19.3.** Presidencia de la República Decreto No. 1.485. (1996)
- 19.4.** Presidencia de la República Decreto No 1.486. (1996)
- 19.5.** Decreto No. 3.269 – Reglamento de la Ley de Protección a la Fauna Silvestre (1999)
- 19.6.** Ley No. 39.913 – Ley Penal del Ambiente (2012)

Apéndice II: Resúmenes por país¹⁴⁸

ARGENTINA

Nivel Constitucional

La Constitución establece que todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente saludable y equilibrado, apto para el desarrollo humano y con el objetivo de ofrecer actividades productivas para satisfacer las necesidades presentes sin poner el peligro de generaciones futuras.¹⁴⁹ Se hace un llamado a las autoridades a proteger este derecho y a asegurar el uso racional de los recursos naturales. Las provincias argentinas tienen sus propias constituciones y mantienen el dominio original sobre de sus recursos naturales, y son independientes para adoptar sus propias normas siempre y cuando no contradigan las leyes de nivel nacional.¹⁵⁰

Nivel legal

El comercio internacional de animales vivos, productos o subproductos de especies consideradas como amenazadas y enumeradas en el Apéndice I de CITES ha sido prohibido desde 1981 por el Decreto Reglamentario sobre Vida Silvestre,¹⁵¹ a partir de la adhesión del país a CITES.¹⁵²

Más aún, en el 2001 los jaguares fueron declarados monumentos nacionales.¹⁵³ Esta designación significa que no está permitido ningún uso o actividad en relación a la especie, con la excepción de investigaciones debidamente autorizadas de carácter oficial o científico. Al otorgar este estatus especial, la caza -ya sea deportiva o de subsistencia- está prohibida en todo el país. Argentina ha establecido penas criminales y administrativas¹⁵⁴ con penas que van desde 2 meses a 3 años de cárcel, y multas administrativas de hasta 50 millones de pesos argentinos (\$594,385 USD). Estas sanciones aplican a cualquier persona que, a sabiendas, transporte, almacene, compre, venda o comercialice piezas, productos o sub productos de la cacería ilegal.¹⁵⁵

Nivel infralegal

La primera lista nacional de especies autóctonas amenazadas se aprobó en 1983,¹⁵⁶ listando a los jaguares como amenazados. La especie ha mantenido este estatus desde entonces, incluyendo a la especie en la misma categoría en la lista del 2005.¹⁵⁷ Argentina aprobó un plan nacional para la

¹⁴⁸ Todos los tipos de cambio se basan en tasas del 1º de enero 2021

¹⁴⁹ CONSTITUCIÓN ARGENTINA [CONST. ARG., 1853] (ARG.), art. 41

¹⁵⁰ *Id.* art. 124.

¹⁵¹ Decreto Reglamentario 691/1981 Poder Ejecutivo Nacional Ley No 22.421 – Reglamentación, Boletín Nacional 07-04-1981 actualizada por Decreto Reglamentario 666/1997 P.E.N. Ley N° 22.421 Boletín Nacional 25-07-1997 en apoyo del Ordenamiento Legal Ley 22421 (1981) Boletín Nacional 12-03-1981.

¹⁵² Ratificado por la Ley 22.344/1980 Boletín Nacional 01-10-1982.

¹⁵³ Ley 25.463/2001 Boletín Nacional 13-09-2001(aunque esta ley es específica para *Panthera onca*, otorga protección a la especie bajo las disposiciones de la Ley 22.351 (1980) Boletín Nacional 12-12-1980 que define a los Monumentos Nacionales).

¹⁵⁴ Poder Ejecutivo Nacional Ley 22.421/1981, Boletín Nacional 12-03-1981, art. 24-28.

¹⁵⁵ *Id.* Ch. 8, §27.

¹⁵⁶ Resolución 144/1983, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Ordenamiento de especies de fauna autóctona, Boletín Nacional 08-04-1983.

¹⁵⁷ Resolución 1030/2004 Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable, Boletín Nacional 11-01-2004.

gestión de la especie en el 2017.¹⁵⁸ Este plan provee objetivos para reducir la ocurrencia de conflictos entre humanos y carnívoros, entre otras estrategias de conservación del hábitat.

BELICE

Nivel Constitucional

Belice es uno de los dos países dentro del rango de distribución del jaguar que practica el Derecho Común (*Common Law*). La Constitución de Belice data del 2017 y solo hace referencias breves al medio ambiente como un requerimiento para el bienestar de las personas.¹⁵⁹ La única referencia a la conservación de recursos naturales está en un artículo relacionado con la protección de la propiedad privada.¹⁶⁰

Nivel legal

La Ley de Protección a la Vida silvestre de Belice¹⁶¹ establece que la caza de fauna silvestre solo se permite para aquellos que posean una licencia. Los jaguares están listados en el anexo de dicha ley, entre las especies a las que se otorga mayor protección, excluidas de los permisos de caza y cualquier otra modalidad de caza.¹⁶² En ninguna parte se contemplan excepciones para caza para subsistencia. Sin embargo, en relación al conflicto entre humanos y carnívoros, la Ley de Protección de Vida Silvestre¹⁶³ contempla que bajo ninguna circunstancia pudiera ser ilegal para una persona cazar sin licencia a un espécimen de fauna silvestre en defensa propia o en defensa del ataque a otras personas. De acuerdo a esta disposición, los ganaderos pueden legalmente matar jaguares si los consideran una amenaza a sus vidas. El ministerio competente (*Ministry of Forestry, Fisheries and Sustainable Development*) de Belice ha ido aún más allá para extender esta excepción a los casos en que los ganaderos consideren a los jaguares como una amenaza a su ganado,¹⁶⁴ a pesar de que la ley no lo establezca expresamente. En relación a la caza sin licencia de especies amenazadas, la Ley de Protección a la Vida Silvestre contempla multas administrativas de hasta 500 dólares de Belice (\$243 USD) para quienes transgredan por primera vez; y hasta 1,000 dólares de Belice (\$486 USD) y tres años de cárcel para individuos previamente condenados en los últimos cinco años.¹⁶⁵ Las mismas sanciones aplican para la posesión y el comercio no autorizado de partes de fauna silvestre.

¹⁵⁸ Resolución 149-E/2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Boletín Nacional 28-03-2017.

¹⁵⁹ THE CONSTITUTION OF BELIZE [CONST. BEL., 2017], preámbulo

¹⁶⁰ *Id.* art 17.

¹⁶¹ Belize Wildlife Protection Act, Capítulo 220, Revisado a 31 de diciembre, 2000

<http://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC006445> (última consulta mayo 3 2021).

¹⁶² *Id.* parte II, § 3.

¹⁶³ *Id.* parte II, § 5.

¹⁶⁴ Tal como se reportó en el Quinto Reporte de Belice a a la Convención de Diversidad Biológica (CBD), p.21.

¹⁶⁵ Belize Wildlife Protection Act, Parte IV, § 16.

BOLIVIA

Nivel Constitucional

La Constitución boliviana se guía por ocho principios éticos quechuas que la distinguen de otras constituciones latinoamericanas.¹⁶⁶ El cuarto de ellos *Suma Qamaña (vivir bien)*, enfatiza la importancia de las relaciones armónicas entre la naturaleza y los seres vivos.¹⁶⁷ Existe también una mención importante a los Derechos de la Madre Tierra,¹⁶⁸ el manejo sensato de los recursos naturales¹⁶⁹ y la conservación de especies¹⁷⁰ a través de su redacción, más allá de las disposiciones específicas que se detallan abajo.

La Constitución reconoce el derecho a un ambiente saludable y la responsabilidad del Estado para promover y garantizar la explotación responsable de recursos naturales en el país.¹⁷¹ Toma como consideración el bienestar de generaciones actuales y futuras, y el deber de todos los ciudadanos para salvaguardar, defender y proteger la herencia natural de Bolivia,¹⁷² extensiva a todas las especies nativas en el país.¹⁷³ Notablemente, la posesión ilegal, el manejo y tráfico de especies está sancionada penalmente;¹⁷⁴ y los delitos ambientales no prescriben.¹⁷⁵ Para asegurar el cumplimiento, la Constitución establece la creación de un Tribunal Agroambiental¹⁷⁶ que puede revisar y decidir sobre casos relacionados con la fauna y la conservación de especies.¹⁷⁷ Cualquier persona en lo individual o en representación de una colectividad, puede ejercer acciones legales en defensa del medio ambiente.¹⁷⁸

Nivel legal

La Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca de Bolivia¹⁷⁹ contempla cuatro tipos de caza: de subsistencia, deportiva, comercial y científica. Se requiere una licencia de caza para todas ellas, y la actividad solo puede ejercitarse con respecto a animales no vedados, prohibidos o protegidos.¹⁸⁰ No existen excepciones para caza de subsistencia¹⁸¹ y no hay disposiciones que

¹⁶⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA [2009].

¹⁶⁷ *Id.* art. 8.

¹⁶⁸ *Id.* Preámbulo

¹⁶⁹ *Id.* art. 30, 342, 354, 374, 375.

¹⁷⁰ *Id.* art. 189, 311, 349, 381, 383, 387.

¹⁷¹ *Id.* art. 9, 342.

¹⁷² *Id.* art. 9.

¹⁷³ *Id.* art. 381.

¹⁷⁴ *Id.* art. 383.

¹⁷⁵ *Id.* art. 384.

¹⁷⁶ *Id.* art. 186 y 188.

¹⁷⁷ *Id.* art. 189.

¹⁷⁸ *Id.* art. 34.

¹⁷⁹ Decreto Ley N° 12.301 Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca, marzo 14 1975
<http://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC026683> (última consulta mayo 3 2021).

¹⁸⁰ *Id.*, art 45 y 46.

¹⁸¹ De acuerdo a la Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 014-2020, 22 April 2020, el consumo nutritivo y medicinal de vida silvestre está permanentemente prohibido en el país. Se permite la caza de subsistencia para los pueblos indígenas que preceden a la colonia española.

aborden el conflicto humano-jaguar.¹⁸² Las sanciones administrativas aplicables a la cacería ilegal¹⁸³ incluyen, además del arresto, la imposición de multas, confiscación del equipo de caza, animales y sus productos, según sea aplicable.

Los crímenes ambientales se establecen en la Ley Ambiental de Bolivia de 1992.¹⁸⁴ La cacería no autorizada que amenace la extinción de especies se penaliza con 1 a 3 años de cárcel, y una multa equivalente al valor de las muertes.¹⁸⁵ Si el crimen se cometió en áreas protegidas, la penalidad puede agravarse en un tercio, y la multa puede duplicarse. De la misma forma, el comerciar, transportar o reunir estas especies puede penalizarse con hasta dos años de cárcel, y una multa equivalente al valor de los animales.¹⁸⁶ Un crimen contra el medio ambiente puede sancionarse con 1 a 6 años de cárcel.¹⁸⁷

Nivel infralegal

Las regulaciones a nivel ministerial de 1990 prohibieron indefinidamente la persecución, incautación, recolección y acondicionamiento de la fauna silvestre y sus productos (v.g., cuero y pieles, entre otros).¹⁸⁸ La prohibición solo puede levantarse para especies individuales después de estudios e inventarios científicos; esta excepción no es aplicable a las especies en peligro de extinción. Bolivia estableció procedimientos administrativos para la protección de especies en el marco de CITES que incluye la aprobación de la lista de especies protegidas.¹⁸⁹ Las personas que sean halladas traficando animales y sus productos están sujetas a las sanciones detalladas arriba.

Bolivia aprobó un Plan de Acción para la Conservación de Jaguares en octubre del 2020.¹⁹⁰

BRASIL

Nivel Constitucional

La Constitución brasileña establece que todo ciudadano tiene derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado; el Estado es responsable de proteger el medio ambiente y prevenir la contaminación en cualquiera de sus formas.¹⁹¹ Los comportamientos y actividades que se consideren dañinas al medio ambiente hacen que los transgresores sean acreedores a sanciones criminales y

¹⁸² A pesar de abordarse en la Resolución administrativa VMABCCGDF N° 049-20, 20 octubre 2020 —el Plan de Acción para la Conservación de los Jaguares (2020) es una de las principales amenazas para la especie, pues no existen normas sobre qué acciones se deben tomar en casos de conflicto entre humanos y carnívoros.

¹⁸³ Nota *supra* 179.

¹⁸⁴ Ley N° 1333 – Ley del Medio Ambiente, marzo 23 1992, Gaceta Oficial 15-06-1992.

¹⁸⁵ *Id.* art. 110.

¹⁸⁶ *Id.* art. 111.

¹⁸⁷ *Id.* art. 106 (aplicable a los delitos que destruyan, deterioren, sustraigan o exporten bienes pertenecientes al dominio público, fuentes de riqueza, monumentos u objetos del patrimonio; consúltese también Verheij nota *supra* 42).

¹⁸⁸ Decreto Supremo N° 22641, 8 noviembre 1990, Gaceta Oficial N° 1671 26-11-1990; también ratificado por Decreto Supremo N° 25458, 21 julio 1999, Gaceta Oficial N° 2150 26-07-1999.

¹⁸⁹ Decreto Supremo N° 3048, 11 enero 2017, 926 NEC 11-01-2017, título 1, ch 1, art. 5.1.

¹⁹⁰ Resolución administrativa VMABCCGDF N° 049-20, 20 octubre 2020.

¹⁹¹ CONSTITUIÇÃO FEDERAL [C.F.] [1988] art. 225. (BRAZ.)

administrativas, sin importar la obligación de reparar el daño causado.¹⁹² Finalmente, la Constitución establece un procedimiento de acción colectiva¹⁹³ en el que cualquier ciudadano tiene el derecho legítimo de interponer un acción popular contra un acto lesivo al medio ambiente.

Nivel legal

El uso, persecución, destrucción, caza o extracción de animales de cualquier especie silvestre se prohibió a partir de 1967 en el Código de Caza brasileño,¹⁹⁴ con la excepción de caza para subsistencia y para personas que obtengan un permiso de caza de la autoridad regional. Prohíbe el comercio de especies silvestres, productos u objetos provenientes de la caza, persecución, destrucción o recolección ilegales.¹⁹⁵ Esto es aplicable a toda la fauna silvestre, excepto para aquellas especies incluidas en un listado nacional de especies cuya caza es permitida.¹⁹⁶ El Código Penal además sanciona el transporte de objetos de origen criminal, dichas acciones pueden resultar en el encarcelamiento de 1 a 4 años, o de 3 a 8 si se realizan en el curso de una actividad comercial, pero no se aclara si esta disposición se ha aplicado al tráfico de fauna silvestre.¹⁹⁷

La sanción penal por matar, cazar, capturar y/o utilizar cualquier espécimen de fauna silvestre sin licencia es la prisión de 6 meses a 1 año y una multa administrativa de monto no especificado, esto también se aplica al comercio sin licencia.¹⁹⁸ La muerte de un espécimen considerado raro o en peligro de extinción (incluido en las listas oficiales de fauna brasileña en peligro de extinción, o en CITES) aumenta las multas administrativas en un 50% de su valor.¹⁹⁹ Estas multas se establecen en R\$500 reales brasileños (\$96 USD) para especies no incluidas en la lista de especies amenazadas. Para las especies que lo están, considerando CITES; la multa es de R\$5000 reales brasileños (\$962 USD). Las multas se duplican si la infracción se practica para fines lucrativos.²⁰⁰

Nivel infralegal

Los jaguares están incluidos en la lista brasileña de especies amenazadas,²⁰¹ emitida por el Ministerio del Medio Ambiente. La cría de grandes felinos exóticos está prohibida, el comercio está restringido a transacciones entre zoológicos, y las importaciones están prohibidas.²⁰² Estas disposiciones están implementadas en el Plan de Acción Nacional para la Conservación de Jaguares,²⁰³ y el Plan de

¹⁹² *Id.* art. 225, para. 3.

¹⁹³ *Id.* art. 5.

¹⁹⁴ Lei N° 5.197, Diário Oficial da União N° 5.1.1967, art. 1. [de aquí en adelante Código de Caza brasileño]

¹⁹⁵ *Id.* art. 3.

¹⁹⁶ *Id.* art. 8.a

¹⁹⁷ Código Penal – Decreto-lei N° 2.848/1940, art. 180, §1 y 2, Diário Oficial da União, 31-12-1940; modificado por el Decreto N° 6.514 DOU 23-07-2008.

¹⁹⁸ Lei N° 9.605/98, Diário Oficial da União, 13-02-1998, art. 29., §1 (III), at 29 [de aquí en adelante Ley de Crímenes Ambientales]

¹⁹⁹ Código de Caza brasileño, art. 4.

²⁰⁰ Reglamento de la Ley de Delitos Ambientales –Decreto N° 6514, 22 julio 2008, art. 24.

²⁰¹ Instrução Normativa MMA N° 3, 27/5/2003, DOU 28-05-2003; reemplazado por Portaria MMA N° 444 22/07/2020 DOU 24-07-2020 Lista Nacional Oficial De Espécies Da Fauna Ameaçadas De Extinção.

²⁰² Instrução Normativa IBAMA N° 175, 11/06/2008; DOU 07-12-2010.

²⁰³ Nacional para a Conservação da Onça-Pintada Brasil (2014), Portaria N° 63, 9 junio 2014, DOU N° 116, 20-06-2014 [de aquí en adelante Plan Nacional de Acción para Jaguares].

Acción Nacional para la Conservación de los Grandes Felinos, que adopta como uno de sus principales objetivos la convivencia entre humanos y carnívoros, así como la prevención de conflictos.²⁰⁴

COLOMBIA

Nivel Constitucional

La Constitución colombiana establece el derecho de todos los individuos a un medio ambiente saludable,²⁰⁵ y el posterior mandato del Estado de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.²⁰⁶ Instaura un tipo de acción colectiva para la protección del medio ambiente.²⁰⁷

Nivel legal

La caza de carnívoros salvajes, incluida *Panthera onca*, está prohibida desde 1973. Desde ese entonces, se prohibió también la comercialización de individuos y productos.²⁰⁸ Se requiere una licencia expedida por el gobierno para todas las modalidades de caza (comercial, deportiva, de control y promocional)²⁰⁹, con excepción de la caza por subsistencia.²¹⁰ La compra de productos obtenidos a través de la caza, cuyo origen legal no pueda verificarse, está prohibido, así como la caza y el comercio de individuos de especies prohibidas.²¹¹ A principios del 2019, un tribunal Constitucional colombiano prohibió los cotos de caza (espacios para la caza deportiva) a nivel nacional, modificando las leyes aplicables.²¹² El tribunal consideró que la caza deportiva, dada su naturaleza recreativa, estaba en conflicto con el principio constitucional de protección al medio ambiente. Asimismo, establece que la fauna silvestre es parte intrínseca del medio ambiente que los ciudadanos colombianos están llamados a proteger, y su puesta a disposición con el único fin de recreación contraviene dicho principio. La caza ilegal es considerada un delito, sancionado con 16 a 54 meses de prisión y sanciones monetarias que oscilan entre 26.66 y 750 salarios mínimos mensuales vigentes en el país.²¹³ El tráfico ilegal de fauna silvestre se sanciona con 4 a 9 años de prisión, y la multa máxima es de 35,000 salarios mínimos mensuales, con penas agravadas por infracciones con especies amenazadas y en peligro de extinción.²¹⁴ Los extranjeros están sujetos a

²⁰⁴ Nacional para a Conservação dos Grandes Felinos, Portaria N° 612, 22 junio 2018 (2018), DOU N° 121, 26-06-2016, §1 at 45 [de aquí en adelante Plan Nacional de Acción para la Conservación de Grandes Felinos].

²⁰⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA [C.P., 1991], art. 79.

²⁰⁶ *Id.* art. 67.

²⁰⁷ *Id.* art. 88 (estas acciones colectivas han sido desarrolladas por la Ley N° 472, expedida en Santa Fe de Bogotá, D.C., 08-05-1998, que contempla la conservación de especies animales y vegetales como uno de los posibles reclamos sobre los cuales se puede iniciar una acción colectiva).

²⁰⁸ Resolución N° 848 (1973) Dada en Bogotá, D.E., 06-08-1973.

²⁰⁹ Decreto Ley N° 2811 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Dado en Bogotá, D.E. 18-12-1974, art. 252; Ley N° 84 - Estatuto Nacional De Protección De Los Animales, Dado en Bogotá, D.E. 27-12-1989, art. 30.b.

²¹⁰ Decreto Ley N° 2811 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Dado en Bogotá, D.E. 18-12-1974, art. 259.

²¹¹ *Id.* art. 265.

²¹² Decisión del Tribunal Constitucional de Colombia C-045/19, Archivo del tribunal D-12231. Reclamo de inconstitucionalidad contra el Decreto N° 2811 (1974), Artículos 248 (parcialmente), 252 (parcialmente) y 256. También contra la Ley N° 84 (1989), Artículos 8 (parcialmente) y 30 (parcialmente). El tribunal resolvió eliminar la referencia a los cotos de caza de propiedad particular.

²¹³ Ley N° 599, art. 336 modificada por la Ley N° 1453 2011 Diario Oficial N° 48.110, 24-07-2011 [de aquí en adelante Código Penal].

²¹⁴ Código Penal, art. 328.

penalidades de 5.33 a 12 años de prisión, y hasta 45,000 salarios mínimos mensuales.²¹⁵ El salario mínimo mensual para 2021 es de \$ 908,526 pesos colombianos (\$245 USD).²¹⁶

Nivel infralegal

La lista más reciente de especies amenazadas categoriza al jaguar como especie vulnerable²¹⁷, enfrentando alto grado de extinción en la naturaleza.

COSTA RICA

Nivel Constitucional

De acuerdo a la Constitución de Costa Rica, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable y equilibrado.²¹⁸ Proteger las bellezas naturales del país es una de las metas culturales del Estado.²¹⁹

Nivel legal

Se requiere un permiso para practicar la cacería de fauna silvestre en el país.²²⁰ Se permite la caza de subsistencia en general con fines de autoconsumo, pero no para especies consideradas como amenazadas, en peligro y con poblaciones reducidas.²²¹ Esto implica que la caza de subsistencia de jaguares no está permitida. A pesar de que las normas costarricenses abordan el potencial conflicto humano-fauna silvestre (ver nivel infralegal) en gran detalle, la ley de Costa Rica permite que las personas capturen, controlen y como último recurso- eliminen un animal alegando amenaza inminente de un espécimen silvestre contra la integridad de las personas, sin ninguna represalia.²²² La caza se considera un crimen contra la fauna silvestre.²²³ El equipo utilizado en el crimen puede confiscarse, y las sanciones incluyen prisión de 1 a 3 años para especies amenazadas o con poblaciones reducidas. Para crímenes cometidos en áreas de conservación, las sanciones se elevan a un rango entre 10 y 30 salarios base, además de 6 meses a 1 año de prisión.²²⁴ El comercio, negocio o tráfico de animales silvestres, sus productos o derivados se penaliza con hasta 40 veces el salario base y 3 años de prisión.²²⁵ A los servidores públicos involucrados en dichos crímenes están sujetos a una penalidad agravada, que añade un tercio más de la pena original. Los jueces pueden también decidir inhabilitarlos de sus funciones públicas de 4 a 12 años, sin importar las sanciones administrativas, civiles y/o criminales adicionales impuestas. Los servidores públicos que

²¹⁵ *Id.* art. 329.

²¹⁶ Decreto N° 1785 Diario Oficial N° 51.542, 29-12-2020, modificado por Diario Oficial N° 51.635, 15-04-2021.

²¹⁷ Resolución N° 1912, 15-09-2017, Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, Diario Oficial N° 50.364, 22-09-2017.

²¹⁸ Constitución Política de la República de Costa Rica [1949], art. 50.

²¹⁹ *Id.* art. 89.

²²⁰ Ley N° 7317, La Gaceta N° 235 07-12-1992, p10, art. 29 modificada por la ley Ley N° 9106 La Gaceta N° 78, 24-04-2013 <http://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC003964> (última consulta mayo 5 2021).

²²¹ *Id.* art. 28.

²²² Nota *supra* 220, art. 22.

²²³ *Id.* art. 111.

²²⁴ *Id.* art 91 (a-b)

²²⁵ *Id.* art 94, 95.

deliberadamente decidan no perseguir o investigar estos delitos pueden ser enjuiciados por omisión de funciones.²²⁶

Nivel infralegal

La *Panthera onca* está clasificada como amenazada en la lista nacional de especies amenazadas.²²⁷ La captura, control, uso, eliminación o reubicación de un animal, sin embargo, se permite bajo una definición amplia de defensa propia que incluye a la fauna silvestre que cause daño a un ecosistema, agricultura, cría de ganado y salud pública.²²⁸ Una persona que ha sido afectada por fauna silvestre puede solicitar a la autoridad ambiental que efectúe una inspección, estime el daño y determine si hay razón para eliminar al animal. En estos casos, el solicitante necesita proveer un análisis costo – beneficio y esperar que la autoridad determine las condiciones específicas bajo las cuales se aprobaría la eliminación del animal.²²⁹

ECUADOR

Nivel Constitucional

La Constitución ecuatoriana establece que la naturaleza (*Pacha Mama*) tiene el derecho intrínseco de ser respetada en su existencia, para el mantenimiento y regeneración de sus ciclos de vida, estructura, funciones y procesos evolutivos.²³⁰ El Estado deberá prevenir la extinción de especies²³¹ y garantizar el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y libre de contaminantes en armonía con la naturaleza.²³² La Constitución ecuatoriana establece que las acciones judiciales para procesar y sancionar daños ambientales no prescriben.²³³

Nivel legal

Se prohíbe la caza de especies silvestres amenazadas, en peligro de extinción o migratorias.²³⁴ Está prohibida la cría, posesión o comercialización de fauna silvestre y/o sus partes, ya sea exótica o nativa.²³⁵ Se consideran infracciones muy graves la caza, la captura, el comercio y el aprovechamiento de fauna silvestre si éstas se practican sin autorización y sobre fauna migratoria, endémica o amenazada de cualquier otra forma. Estas acciones se sancionan con el decomiso del espécimen y, de ser el caso, la destrucción de los elementos constitutivos, productos o sus derivados.²³⁶ La caza

²²⁶ Ley 4573 del 1970, La Gaceta N° 257 15-11-1970, art. 332.

²²⁷ La ley costarricense establece que las listas de especies en peligro de extinción deben aprobarse cada dos años. La más reciente, Resolución R-SINAC-CONAC-092-2017, fue aprobada en 2017.

²²⁸ *Id.* art. 28; Además, la coexistencia entre humanos y vida silvestre se desarrolla en detalle a través de la Sección 1 del Decreto Ejecutivo N° 40548-MINAE (2017), La Gaceta N° 150 09-08-2017, Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

²²⁹ Decreto Ejecutivo N° 40548-MINAE del 2017, La Gaceta N° 150 09-08-2017, art. 26 a 30.

²³⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR [octubre 20 2008], Capítulo 7 (La Constitución otorga derechos intrínsecos a la Naturaleza incluyendo su derecho a la restauración, independientemente de la obligación del Estado y los ciudadanos de indemnizar a las personas o grupos que dependen de los sistemas naturales afectados).

²³¹ *Id.* art. 277.

²³² *Id.* art. 66.

²³³ *Id.* art. 396.

²³⁴ Código Orgánico del Medio Ambiente (2017), Registro Oficial N° 983 – Suplemento, 12-04-2017, art. 70.

²³⁵ *Id.* art. 147.5.

²³⁶ *Id.* art. 318.2 y 320.2-3.

de subsistencia está permitida para los pueblos y comunidades indígenas dentro de sus territorios, únicamente con fines de consumo, medicinales y tradicionales. No existen disposiciones que limiten el uso de especies en peligro de extinción.²³⁷ La caza, captura, transporte, tráfico o comercialización de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, son considerados delitos sancionados con prisión de 1 a 3 años y multa de tres a ocho Salarios Básicos Unificados (SBU);²³⁸ en 2021 la base de SBU asciende a USD \$400 dólares de los Estados Unidos.²³⁹

Nivel infralegal

Ecuador cuenta con un plan de acción de conservación de jaguares aprobado por el gobierno.²⁴⁰ Se prohíbe el comercio de especies silvestres nativas, endémicas, amenazadas o migratorias que se extraigan directamente de su hábitat natural.²⁴¹ Las especies nativas, endémicas, amenazadas o migratorias tienen un mayor grado de protección entre otras especies de fauna silvestre. Se especifican en el código con disposiciones para actualización periódica.²⁴² En caso de duda sobre el grado de amenaza de una especie, prevalecerá la categoría que asegure el mayor grado de protección.²⁴³

GUAYANA FRANCESA

Nivel Constitucional

Guayana Francesa está adherida a la Constitución Francesa²⁴⁴ a través de la cual recibe la autoridad para la gestión de aspectos ambientales.²⁴⁵ La Constitución permite la adaptación de todos los estatutos y reglamentos al marco local de cada territorio.²⁴⁶ En 2005, Francia adoptó la Carta del Medio Ambiente, que establece el derecho a un medio ambiente equilibrado.²⁴⁷ Esta enmienda constitucional invoca el principio de precaución como un medio para “prevenir la futura degradación ambiental” y actuar de inmediato para proteger el medio ambiente.²⁴⁸ Una interpretación jurídica en concordancia con la Carta identificó los derechos ambientales al mismo nivel que los derechos humanos.²⁴⁹

²³⁷ Decreto Ejecutivo N° 752 (2019), Reglamento al Código Orgánico del Medio Ambiente, Registro Oficial N° 507 12-06-2019, art. 211.

²³⁸ Código Penal (2014), art. 70.6, 247.

²³⁹ Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-249 (2020)

²⁴⁰ Acuerdo Ministerial N° 114. Registro Oficial Edición Especial N° 982 28 marzo 2017; Ministerio del Ambiente y Wildlife Conservation Society. 2014. Plan de Acción para la Conservación del Jaguar en el Ecuador (2014) http://www.catsg.org/fileadmin/filessharing/3.Conservation_Center/3.4._Strategies___Action_Plans/Jaguar/Ministerio_derl_ambiente___WCS_Ecuador_2014_Conservation_action_plan_jaguar_in_Ecuador.pdf (última consulta mayo 5, 2022).

²⁴¹ Decreto Ejecutivo N° 752 (2019), art. 105.b.

²⁴² *Id.*, art. 88 (a-f); Resolución 105 Registro Oficial N° 5, 28-01-2000; Acuerdo Ministerial No. DM-2020-069 Ministro del Ambiente 23-07-2019, disposiciones 2.

²⁴³ Reglamento al Código Orgánico del Medio – Decreto Ejecutivo N° 752 (2019), art. 87 y 88.

²⁴⁴ LA CONSTITUTION DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE [1958].

²⁴⁵ *Id.* Título XII, art. 72.

²⁴⁶ *Id.* Título XII, art. 73.

²⁴⁷ Dominique Bourg & Kerry H. Whiteside. *Carta estatutaria de Francia para el medio ambiente: de presidentes, principios y protección ambiental*, 15 MOD. & CONTEMP. FRANCE, 2, 117 (2007). DOI:10.1080/09639480701299921

²⁴⁸ Bourg & Whiteside, nota *supra* 247, págs. 127-128

²⁴⁹ David Marrani. *La intersección entre Constitución, Derechos Humanos y Medio Ambiente: La Carta Francesa del Medio Ambiente y el nuevo control constitucional ex post en Francia*. 16 ENVIRONMENTAL LAW REVIEW, 2, 107 (2014).

Nivel legal

Los Ministerios del Medio Ambiente y de Agricultura franceses supervisan a la Oficina francesa de la Biodiversidad (Office Français de la Biodiversité, OFB).²⁵⁰ La OFB tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas de biodiversidad, desde el monitoreo del patrimonio hasta la vigilancia ambiental en Francia y a través de oficinas regionales en territorios del exterior.

A nivel nacional, las especies son asignadas con distintos niveles de protección en Guayana Francesa.²⁵¹ Los jaguares están listados en el Artículo 2 de la ley, que prohíbe el transporte, venta y compra de artículos de esas especies en todo momento y toda la extensión de Guayana Francesa,²⁵² pero que permite la destrucción, captura, remoción de la especie siempre y cuando el objetivo no sea exportar o comerciar con ella. En contraste, el Artículo 1 prohíbe la destrucción, captura y remoción de especies, así como el transporte, venta y compra de artículos de las mismas. El delito de cuarta clase relacionado con la captura o muerte de un jaguar en la Guayana Francesa puede representar una multa máxima de €750 euros (\$919 USD).²⁵³ El castigo puede incluir la confiscación de artículos utilizados en el delito (por ejemplo, suspensión de la licencia de conducir) siempre que no exceda la multa máxima.

El transporte de fauna silvestre con el propósito último de comerciar es considerado un crimen más serio y los perpetradores arriesgan un máximo de 3 años de cárcel y una multa de €150,000 euros (\$183,956 USD).²⁵⁴ La multa se duplica cuando estas ofensas se cometen dentro de un Parque Nacional o una Reserva Natural Nacional.²⁵⁵ Si las infracciones ocurren en asociación con un grupo de crimen organizado, el castigo aumenta a un máximo de 7 años de cárcel y una multa de €750,000 euros (\$919,779 USD).²⁵⁶ Adicionalmente, si una persona es condenada por una ofensa bajo este artículo, el tribunal puede cargarle los costos incurridos por las autoridades hasta las multas máximas permitidas para la captura, toma, custodia o destrucción de los especímenes.

Nivel infralegal

Los Decretos Prefectorales se pueden modificar o cambiar más fácilmente de acuerdo con la política del Prefecto, sin embargo, el proceso para cambiar un Decreto Ministerial es relativamente largo y

²⁵⁰ Code de L'environnement art. L110-1.

²⁵¹ Arrêté du 15 mai 1986, Journal Officiel 25-06-1986, art. 1.

²⁵² *Id.* art. 1 and 2.

²⁵³ Code de L'environnement, art. R.415-2 modificado por el Decreto N° 2017-176 JO 13-02-2017, art. 2; Code Pénal Loi 92-683 modificada por la Ley N° 2005-47 JO 27-01-2005, art. 131-13

²⁵⁴ Code de L'environnement, art. L.415-3 modificado por Loi N° 2019-773 02-07-2019; Ivano Alogma ENVIRONMENTAL LAW OF FRANCE (2018). https://www.researchgate.net/publication/328391897_Environmental_Law_of_France (última consulta mayo 4, 2021); véase también Floriana Bianco, Annalisa Lucifora, Grazia Maria Vagliasandi. *Lucha contra los delitos ambientales en Francia: un informe de país.* (2015)

²⁵⁵ Code de L'environnement, art. L415-3 modificado por Loi N° 2019-773 02-07-2019

²⁵⁶ Code de L'environnement, art. L415-6 modificado por Loi N° 2016-1087 08-08-2016, art. 129.

complicado.²⁵⁷ Si bien existe una cuota de cero para la caza del jaguar y el puma, en caso de ataques reiterados a animales domésticos, el público autorizado puede capturar al animal responsable y trasladarlo.²⁵⁸ Ya que este Decreto Prefectoral no aplica al Parque Amazónico de Guayana, la caza legal del jaguar se permite en la parte sur de la Guayana Francesa y en las “Zonas de Derechos de Uso Común” fuera del parque, que prevén los usos tradicionales de estas áreas por parte de los pueblos indígenas.²⁵⁹ Existen cuotas para muchas de las especies que son presas del jaguar y, a partir de enero 2020, en la Guayana Francesa todos los cazadores están obligados a obtener permisos de caza.²⁶⁰

GUATEMALA

Nivel Constitucional

De acuerdo con la Constitución de Guatemala de 1986, la conservación, protección y mejoramiento de su patrimonio natural está catalogada como de interés nacional.²⁶¹ El Estado y los ciudadanos están obligados a promover el desarrollo social, económico y tecnológico que evite la contaminación y mantenga el equilibrio ecológico.²⁶²

Nivel legal

Se permiten la caza deportiva y de subsistencia únicamente con una licencia expedida por el Estado que debe renovarse anualmente.²⁶³ El Estado, a través de la autoridad de parques nacionales, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), debe aprobar una actualización anual con la lista de especies prohibidas para la caza.²⁶⁴ Los apéndices I y II de CITES se consideran oficiales y vinculantes para Guatemala;²⁶⁵ por lo tanto, los jaguares se consideran amenazados en la legislación aplicable.

La protección de especies endémicas se considera urgente y de necesidad nacional.²⁶⁶ La captura, caza, transporte, intercambio, comercio y exportación de flora y fauna amenazada está prohibida, como lo están también la exportación y el comercio de aquellas extraídas de la naturaleza.²⁶⁷ La comercialización de cualquier animal cazado, vivo o muerto, sus productos y subproductos, está

²⁵⁷ Marie-Luce Paris, Julie Foulon, Hugo-Bernard Pouillaude, Julien Sterck. DERECHO CONSTITUCIONAL EN FRANCIA (2019).

²⁵⁸ L'arrêté n°583/DEAL abril 12 2011, art. 6

²⁵⁹ *Id.* art 1; Isabelle Tritsch, Cyril Marmoex, Damien Davy, Bernard Thibaut, Valéry Gond. *¿Hacia un renacimiento de la movilidad indígena en la Guayana Francesa? Transformaciones Contemporáneas de los Territorios Wayāpi y Teko.* 34 BULL. LATIN AM. R., 1, 19 (2015). 10.1111/blr.12204.hal-01135244

²⁶⁰ Office Française de la Biodiversité, Plaqueette “Quotas d’espèces animales” <https://guyane.ofb.fr/documentation/brochures-depliants/> (última consulta abril 4, 2020).

²⁶¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA [1986], art. 64.

²⁶² *Id.* art. 97.

²⁶³ Decreto N° 36-04 Ley General de Caza, Diario de Centro América N° 75 22-12-2004, art. 6 and 11.

²⁶⁴ *Id.* art. 21.

²⁶⁵ Decreto N° 4-89 Ley de Áreas Protegidas, Diario de Centro América N° 64 10-02-1989, art. 25 (Se excluyen los casos en que Guatemala haya presentado una reserva expresa al acuerdo. Sin embargo, a la fecha Guatemala no ha ingresado ninguna reserva a CITES).

²⁶⁶ *Id.* art 23.

²⁶⁷ *Id.* art 26, art 27.

prohibida en todo el territorio nacional.²⁶⁸ La recolección, transporte, comercio o exportación de especímenes muertos o vivos y sus derivados se castiga con 5 a 10 años de cárcel y una multa que va de 10,000 a 20,000 quetzales (entre \$1,258 y \$2,516 USD).²⁶⁹ La caza sin licencia o ilegal puede ser sancionada con 1 a 5 años de prisión. Si las infracciones tienen lugar en un área protegida o parque nacional, las penas pueden aumentar en un tercio.²⁷⁰

Nivel infralegal

Cualquiera de las infracciones enumeradas anteriormente puede conllevar la suspensión de la licencia de caza. En caso de reincidencia, el registro del cazador (ya sea para la caza deportiva o de subsistencia) puede ser cancelado hasta por 5 años.²⁷¹ De acuerdo al listado de especies amenazadas,²⁷² los jaguares pueden usarse para propósitos científicos o de reproducción. El uso comercial no está prohibido, pero requiere de normas a través de planes técnicos de gestión. Es necesaria una evaluación ambiental para su uso en áreas protegidas.

GUYANA

Nivel Constitucional

De acuerdo a la Constitución de Guyana, el bienestar de la nación depende de la conservación del aire limpio, los suelos fértiles, el agua pura y de una rica diversidad de plantas, animales y ecosistemas.²⁷³ El Estado protegerá el medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras, declarando que todos los guyaneses tienen derecho a un medio ambiente que no sea perjudicial para su salud o bienestar.²⁷⁴

Nivel legal

Las especies incluidas en el Apéndice I de CITES, incluyendo el jaguar, cuentan con protecciones especiales en Guyana.²⁷⁵ Se requieren permisos y certificados para realizar la importación, exportación o reexportación de cualquiera de dichos especímenes.²⁷⁶

Cualquier persona que mate, dañe o hiera a un animal salvaje en un área nacional protegida, sin permiso y sin ejercicio de un derecho tradicional, comete un delito y está sujeto a una multa no

²⁶⁸ Nota *supra* 263, art 22.

²⁶⁹ Nota *supra* 265, art 81 and 82.

²⁷⁰ Decreto N° 17-73 Reforma al Código Penal, Diario de Centro América 05-11-2018, art. 347.

²⁷¹ Acuerdo Gubernativo No. 84-2007 Reglamento de la Ley General de Caza, Diario de Centro América N° 59 12-04-2007. (Dispone sobre la inobservancia de las disposiciones establecidas en la Ley General de Caza, Código Penal, Ley de Áreas Protegidas o la Ley General de Caza).

²⁷² Resolución de Secretaría Ejecutiva de CONAP SC. No. 01/2009 02-03-2009 Diario de Centro América N° 17 29-06-2009 (Los jaguares están listados en la Categoría N° 2 o en Peligro serio de extinción, equivalente a un listado de CITES I. Para mayor información, consúltese CONAP, Lista de especies amenazadas de Guatemala y Listado de especies de flora y fauna silvestres CITES de Guatemala, Documento Técnico 67, 2^{da} ed. 2009).

²⁷³ CONSTITUTION OF THE COOPERATIVE REPUBLIC OF GUYANA [1980], art. 26.

²⁷⁴ *Id.* art. 149.

²⁷⁵ Wildlife Conservation and Management Act N° 22 of 2016 The Official Gazette 05-10-2016 Suplemento legal A; Parte II, art. 3. (Los anexos de esta ley enumeran las especies incluidas en los apéndices de CITES como merecedoras de protección nacional. La ley va más allá y establece que sus cronogramas se modifican automáticamente cuando entran en vigor las enmiendas a CITES).

²⁷⁶ *Id.* art. 27 (1), 6° Anexo.

menor de \$75,000 dólares guyaneses ni mayor de \$300,000 dólares guyaneses.²⁷⁷ Si el animal perteneciera a una especie considerada como en peligro vulnerable o amenazada, la multa aumenta en \$75,000 y no más de \$500,000 dólares guyaneses (USD \$2,350 dólares).²⁷⁸ La misma sanción es aplicable para partes, productos y subproductos de dichas especies.²⁷⁹ La caza ilegal de jaguares está prohibida y se penaliza con una multa de entre al menos \$750,000 dólares guyaneses (\$3,525 USD) y máximo \$2,000,000 dólares guyaneses (\$9,400 USD), más pena de cárcel no mayor a tres años.²⁸⁰ Si el transgresor es una empresa, ésta será sujeta al doble de la máxima sanción y el doble del término de cárcel.

Nivel infralegal

Adicionalmente a adoptar formalmente las listas CITES, las regulaciones sobre fauna silvestre también proporcionan estatus protegido específico a la fauna silvestre: el jaguar se clasifica como vulnerable.²⁸¹ Las estipulaciones para usos especiales de fauna silvestre y la obtención de licencias se especifican en el reglamento.²⁸² Este también detalla qué hacer en el caso de inconvenientes derivados de la fauna silvestre, incluida la matanza legal en defensa propia siempre que esta se justifique adecuadamente.²⁸³

HONDURAS

Nivel Constitucional

La protección ambiental se regula en la sección de salud humana, estableciendo que el Estado es responsable de mantener un medio ambiente adecuado para protegerla.²⁸⁴

Nivel legal

La caza, captura y comercio de especies protegidas está prohibida.²⁸⁵ Los jaguares son considerados como especie en peligro de extinción por una regulación infralegal (ver abajo) y por lo tanto la cacería de la especie es considerada ilegal.

La caza o captura de especies protegidas con propósito comercial se contempla como una infracción administrativa sujeta a una multa de 1,000 a 1,000,000 lempiras (entre \$40 y \$40,829 USD).²⁸⁶ En cuanto a ofensas criminales, el nuevo Código Penal de Honduras entró en vigencia en el 2019. La pena por comerciar con especies en peligro de extinción o sus partes se establece en 6 meses a 3

²⁷⁷ Protected Areas Act N° 14 of 2011, art. 118, 4th Anexo (b). <http://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC172057> (última consulta mayo 4, 2021).

²⁷⁸ *Id.* art. 119, 4° Anexo P(c).

²⁷⁹ *Id.* art. 120, 4° Anexo P(c).

²⁸⁰ Nota *supra* 275, art. 32, 6° Anexo. (a-c).

²⁸¹ Wildlife Conservation, Management and Sustainable Use Regulations N° 28/2019, The Official Gazette N° 327 Legal Supplement B -09-02-2019,

²⁸² Wildlife Conservation, Management and Sustainable Use Regulations N° 28/2019, The Official Gazette N° 327 Legal Supplement B -09-02-2019, 1° Anexo (Parte III).

²⁸³ *Id.* art. 20 (1-8)

²⁸⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS [1982], art. 145; (considere que la Constitución ha sido modificada más de veinte veces desde su promulgación).

²⁸⁵ Ley General del Ambiente Decreto N° 104-93, Diario Oficial N° 27083 30-06-1993, art. 41.

²⁸⁶ *Id.*, art. 96.

años de cárcel, más 50 a 300 días-multa, lo que significa que una persona puede ser penalizada con una suma equivalente a entre 50 o 300 días de su ingreso.²⁸⁷ La captura ilegal y la cacería se sancionan con 6 meses a 3 años de prisión, y una penalidad de 50 a 200 días-multa.²⁸⁸ Si el animal es una especie en peligro de extinción, las sanciones pueden aumentar en un tercio.²⁸⁹ Otras circunstancias agravantes incluyen: la caza en áreas protegidas, el crimen organizado y que se trate de una autoridad pública.²⁹⁰ Cuando concurren dos o más circunstancias agravantes, las sanciones podrán ser aumentadas en 2/3.²⁹¹ Cuando el infractor sea una empresa, las penas pueden triplicarse.²⁹²

Nivel infralegal

El estatus de las especies listadas como en peligro de extinción en CITES, el Libro Rojo IUCN y las especies protegidas nacionalmente determinan su elegibilidad para aplicarse bajo distintas circunstancias.²⁹³ Esto es relevante ya que se requieren licencias para las actividades de caza (incluyendo para subsistencia, deportiva, científica o de control), y para la captura de partes, derivados y especímenes completos.²⁹⁴ Las listas de especies amenazadas, en peligro y endémicas se publica cada tres años: sin embargo ninguna de ellas se ha aprobado oficialmente.

Las familias que solicitan autorización para realizar caza de subsistencia están sujetas a revisión a través de un diagnóstico socioeconómico realizado por una oficina regional del ICF.²⁹⁵ Una disposición especial dicta que la caza de subsistencia no se permite para especies endémicas o en peligro.²⁹⁶ No se hace explícita ninguna disposición para caza deportiva o científica, pero nuestra interpretación es que aplican las mismas restricciones. Se establecen las fincas cinegéticas, donde se permite la caza deportiva de animales que fueron criados para este propósito y permiten establecimientos que trabajan con especies CITES en peligro. Se incluyen los casos de colecciones privadas de animales exóticos y peligrosos.²⁹⁷

Por debajo del orden legal

Honduras tiene un plan de gestión para jaguares que no ha sido aprobado oficialmente.²⁹⁸

²⁸⁷ Nuevo Código Penal Decreto N° 130-2017, Diario Oficial 34,940 10-05-2019, art 330.

²⁸⁸ *Id.* art. 331.

²⁸⁹ *Id.* art. 332.

²⁹⁰ *Id.* art. 333, 336.

²⁹¹ *Id.* art. 333.

²⁹² *Id.* art. 337.

²⁹³ Acuerdo ICF N° 045-2011, Diario Oficial N° 32,763 03-03-2012, art. 4 and 7. Antes del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre [ICF], la autoridad competente era el Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal - COHDEFOR como lo establece la nota *supra* 285.

²⁹⁴ Acuerdo ICF N° 045-2011, Diario Oficial N° 32,763 03-03-2012, art. 7.

²⁹⁵ *Id.* art. 15.

²⁹⁶ *Id.* art. 18

²⁹⁷ *Id.* art. 59, 83, 99.

²⁹⁸ ICF. 2011. PLAN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL JAGUAR (*PANTHERA ONCA*); PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA COMUNIDAD – JAGUAR Departamento de Vida Silvestre/ Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre- Proyecto Ecosistemas- Fundación Panthera. Tegucigalpa. 29p.

MÉXICO

Nivel Constitucional

La Constitución Mexicana reconoce y garantiza el derecho de toda persona a un ambiente sano para su propio desarrollo y bienestar. Las personas que deterioren el medio ambiente serán responsables de sus acciones.²⁹⁹

Nivel legal

México cuenta con una protección ambiental general que establece el marco y la distribución de competencias para la gobernanza de los recursos naturales.³⁰⁰ La legislación adjunta aborda específicamente la fauna silvestre y regula su conservación y uso.³⁰¹ Se prohíben las actividades que se sirvan de individuos o poblaciones amenazadas con extinción o que estén extintas en la naturaleza,³⁰² con sanciones más estrictas para aquellas involucren cualquier especie listada bajo una categoría de riesgo de acuerdo a la Lista Roja Nacional (ver nivel infralegal).³⁰³ Se permite la caza de fauna silvestre bajo reglamentos estrictos. Sin embargo, las autoridades están obligadas a denegar permisos de uso extractivo en caso de especies amenazadas o en peligro de extinción.³⁰⁴ El tráfico de fauna silvestre, incluyendo la captura, posesión, transporte, recolección o extracción de fauna silvestre se considera como un crimen. El tráfico de especies sujetas a protección especial o reguladas por un tratado internacional del cual México sea miembro, resulta en sanciones que van de 1 a 9 años de cárcel. De la misma forma, el dañar cualquier especie silvestre dentro de los límites de un área protegida resulta en sanciones agravadas de más de 3 años de prisión y un estimado de 1,000 días -multa, lo que significa que una persona puede ser penalizada con una suma equivalente a mil días de su ingreso.³⁰⁵

Nivel infralegal

Los jaguares están listados como en peligro de extinción en México.³⁰⁶ En este contexto, cualquier actividad que involucre jaguares está prohibida y no se otorgará ningún permiso si la actividad involucra individuos de la especie.³⁰⁷ Las regulaciones requieren el desarrollo e implementación de programas de conservación para un subconjunto de especies prioritarias, incluido el jaguar.³⁰⁸

²⁹⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CPEUM, Diario Oficial de la Federación [DOF] 05-02-1917, últimas reformas DOF 10-02-2014., art. 4.

³⁰⁰ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1996), Diario Oficial de la Federación [DOF] 13-12-1996, últimas reformas DOF 04-06-2012 [de aquí en adelante LGEEPA].

³⁰¹ Ley General de Vida Silvestre, Diario Oficial de la Federación [DOF], últimas reformas DOF 03-07-2000, [de aquí en adelante LGVS];

³⁰² LGVS, art. 47, bis 3.I, 94 and 122.

³⁰³ La Lista nacional roja está aprobada por el Reglamento de la Ley General De Vida Silvestre, DOF 30-11-2006.

³⁰⁴ LGVS, art. 47, bis 3.I.

³⁰⁵ Código Federal Penal (14 agosto 1931), art. 420. IV.

³⁰⁶ Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, DOF 30-11-2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 DOF 30-12-2010, Anexo Normativo III.

³⁰⁷ Como se ha esbozado en lo anterior, nuestra interpretación se deriva de la LGVS art. 47 Bis 3.I, 94 y 122.

³⁰⁸ LGVS, art. 62 (Publica acuerdo que establece la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación; esta lista es diferente de la lista de especies en riesgo).

Por debajo del orden legal

Aunque México tiene un plan de acción para jaguares reconocido por el público y el personal de SEMARNAT, este no está aprobado oficialmente.³⁰⁹

NICARAGUA

Nivel Constitucional

La Constitución de Nicaragua contempla el derecho a un medio ambiente saludable, junto con la obligación de su preservación y conservación. Como una condición para el bienestar, la Madre Tierra es referida como el bien supremo y universal, llamando a su entendimiento como un ser vivo con derechos a la dignidad.³¹⁰

Nivel legal

La Ley General del Medio Ambiente otorga al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la facultad de determinar la lista de especies en peligro de extinción, amenazadas o protegidas.³¹¹ La caza del jaguar se ha prohibido indefinidamente en Nicaragua (ver abajo, en nivel infralegal). A partir de la ratificación de CITES, el país prohibió la caza comercial de toda la fauna silvestre.³¹² La intención de exportar pieles de jaguar, y de otros animales protegidos, se sanciona con una multa de 2,000 córdobas (\$57 USD) para cada piel.³¹³ La caza de ejemplares catalogados como especies en peligro de extinción por convenios internacionales es considerada un delito ambiental sancionado con pena de prisión de 2 a 4 años y multa de USD \$1,000 a \$5,000 dólares, o su equivalente en córdobas.³¹⁴ Las multas pueden duplicarse si la cacería se realiza en áreas naturales protegidas. El comercio de especies en peligro de extinción listadas en CITES puede ser sancionado con una multa que oscila entre USD \$ 2,000 y \$ 10,000 dólares, (o su equivalente en córdobas).³¹⁵ Quienes reincidan, pueden enfrentar de 6 meses a 1 año de prisión.³¹⁶

³⁰⁹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales & Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE: JAGUAR (*PANTHERA ONCA*). Gobierno Federal (2009).

³¹⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA [Con.] La Gaceta N° 32 18-02-2014, título VIII, Cap. III, Texto de la Constitución Política de la República de Nicaragua con sus Reformas Incorporadas (Las disposiciones referentes a la Madre Tierra fueron añadidas al texto original de la Constitución de 1987 por la Ley N° 854 29-01-2014, La Gaceta N° 26 10-02-2014 a partir de la Declaración Universal del Bien Común de la Humanidad, ratificada por Nicaragua.)

³¹¹ Ley N° 217, La Gaceta N° 20, 31-01-2014, art. 76.

³¹² Ley N° 625, La Gaceta N°106, 16-05-1977.

³¹³ *Id.* art. 5.

³¹⁴ La Ley N° 559 La Gaceta N°225 21-11-2005, art. 27, enumera los delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales y establece las sanciones en dólares de los Estados Unidos (USD).

³¹⁵ *Id.* art. 28

³¹⁶ *Id.*

Nivel infralegal

El Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de Nicaragua rige los usos de la fauna silvestre,³¹⁷ al aprobar cuotas anuales y prohibiciones de caza para especies específicas.³¹⁸ Los jaguares se encuentran entre las especies cuya caza no está permitida por tiempo indefinido, por lo que se prohíbe toda caza, captura, uso y transporte de especímenes, partes, productos y derivados de ciertas especies.³¹⁹

PANAMÁ

Nivel Constitucional

La Constitución panameña reconoce el derecho a un medio ambiente sano y libre de contaminación, para satisfacer los requisitos para el adecuado desarrollo de la vida humana.³²⁰ Además, su texto menciona que el Estado debe asegurar el uso racional de la fauna y los recursos naturales, para prevenir su depredación y asegurar su conservación, renovación y permanencia.³²¹

Nivel legal

La captura, recolección, transporte y comercio de especies silvestres, partes, productos y subproductos están prohibidas a menos que estas se lleven a cabo con autorización del Estado.³²² Se prohíbe la caza de jaguares, ya que la especie está categorizada como en peligro de extinción por una ley de nivel infralegal (ver abajo).³²³ La muerte de un espécimen contraviniendo lo anterior se penaliza con una multa de 100 a 1000 balboas (\$100 a \$1,000 USD),³²⁴ y con tasas mayores de hasta 5,000 balboas (\$5,000 USD) cuando se involucren especies en peligro de extinción, o la cacería se realice en forma fraudulenta: disfrazándose de caza para la subsistencia. El tráfico de especímenes silvestres sin permiso se castiga con prisión de 6 meses a dos años, y con 180 a 365 días-multa. Se confiscarán las armas y equipos utilizados en la comisión de los delitos, así como los productos, subproductos, partes o derivados de la fauna silvestre que así se obtengan. La infracción reiterada

³¹⁷ En aplicación de la Ley N° 217, La Gaceta N° 20, 31-01-2014, art. 71, 81 [de aquí en adelante Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales]

³¹⁸ Resolución N° 007-99 (La Gaceta N° 109 09-06-1999) establece el sistema de prohibición; Decreto Ejecutivo N° 9-96 (La Gaceta N° 163 29-08-1996) art. 47 aprueba el Reglamento de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Combinados, los arts. 46, 47, 60, 61 and 102 y el Decreto Ejecutivo N° 8-98, art. 8 (i) and art. 19 (La Gaceta N° 27 10-02-1998) prevén la publicación anual de la lista actualizada de especies CITES. Véase también René Castellón, *Revisión de la política de comercio de vida silvestre de Nicaragua, informe final*. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (2008). Tal como está escrito, el lenguaje legal implica que las listas de CITES son listas estándares de especies; sin embargo, no pudimos encontrar un decreto o resolución que apruebe oficialmente ninguna lista específica.

³¹⁹ Como pudimos confirmar de la última actualización, aprobada por la Resolución Ministerial N° 12-2021 La Gaceta N° 35 19-02-2021, los jaguares han estado bajo esta categoría al menos desde 2008, como se determina en la Resolución ministerial N° 003-2008, La Gaceta N° 37 21-02-2008.

³²⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (1972), art. 118. (La Constitución tiene un capítulo entero dedicado a las normas ecológicas, Capítulo 7).

³²¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (1972), art. 120.

³²² Ley N° 24/1995, Gaceta Oficial N° 22801 09-06-1996, art 15, 38, 40. (La autorización será otorgada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables - INRENARE).

³²³ *Id.* art. 58. (En conjunto con la Regulación N° DM-0657-2016 Gaceta Oficial N° 28187-A 29-12-2016, que establece la lista de especies de flora y fauna amenazadas de Panamá).

³²⁴ *Id.* art 61, 62.

de esta disposición será sancionada con el doble de la pena anteriormente impuesta al infractor.³²⁵ Las sanciones penales por cazar especies endémicas, vulnerables, amenazadas o en peligro de extinción sin permiso van de 2 a 4 años de prisión; estas aumentan hasta en un 50% si la violación se realiza dentro de un área natural protegida. El tráfico de especies endémicas, vulnerables, amenazadas o en peligro de extinción conlleva de 3 a 5 años de prisión, con la opción de reducir la sanción si los ejemplares son restituidos a su hábitat sin daño antes de que concluya la fase de iniciación e investigación.³²⁶

Nivel infralegal

El Ministerio del Ambiente (a través del Departamento de Biodiversidad y Vida Silvestre, dentro de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre) es responsable del proceso para establecer una lista de especies amenazadas de fauna y flora en Panamá, que presumiblemente reemplazará la lista de especies creada y aprobada en 2008³²⁷ y que clasifica a los jaguares como amenazados.

Por debajo del orden legal

Panamá estableció un plan de acción en el 2011, sin embargo, el plan no ha sido aprobado oficialmente.³²⁸

PARAGUAY

Nivel Constitucional

La Constitución de Paraguay³²⁹ contempla el derecho a un ambiente sano y a un ambiente equilibrado. Añade la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento ambiental como metas prioritarias.

Nivel legal

A través de la Ley de Conservación del Jaguar (2014), la *Panthera onca* fue declarada como amenazada y el Congreso ordenó a la Secretaría del Ambiente (SEAM) aprobar cuatro reglamentos: un plan de manejo, una zonificación de protección especial, un protocolo de intervención para los casos en que un animal pudiera ser considerado como una amenaza para la seguridad, y una campaña de concientización pública.³³⁰

³²⁵ *Id.* art. 66, 67, 70.

³²⁶ Ley N° 14 de 2007 Gaceta Oficial 26519 26-04-2010, art. 409, 410.

³²⁷ Resolución N° DM-0657-2016 Gaceta Oficial N° 28187-A 29-12-2016, Resolución N° AG-0051-2008 Gaceta Oficial N° 26013 07-04-2008.

³²⁸ Departamento de Biodiversidad y Vida Silvestre. PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS JAGUARES EN PANAMÁ. Gobierno Nacional & Autoridad Nacional del Ambiente (2011).

³²⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY [1992], art. 7.

³³⁰ Ley N° 5302/Conservación de *Panthera onca* 13-10-2014 <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4512/ley-n-5302-conservacion-de-la-panthera-onca> (última consulta mayo 4 2021) [de aquí en adelante Ley de Conservación del Jaguar]. Todas las disposiciones contenidas en la ley complementarán las de la Ley de Vida Silvestre del país, Ley No. 96/92 11-12-1992. <http://www.fao.org/faolex/results/details/fr/c/LEX-FAOC042388/> (última consulta mayo 4 2021) [de aquí en adelante Ley de Vida Silvestre] y Ley que sanciona delitos contra el medio ambiente, Ley N° 716/96 Gaceta Oficial N° 50 02-05-1996 [aquí en adelante, Ley de Delitos Ambientales]].

Se requiere de una autorización gubernamental para cazar, transportar, comerciar, exportar e importar especies silvestres, sus productos y subproductos.³³¹ La caza ilegal se castiga con prisión de 1 a 5 años, con la confiscación de cualquier instrumento utilizado para cometer el delito y con una multa de 500 a 1500 días de jornales mínimos legales.³³² El comercio o comercialización ilegal de fauna silvestre causa una pena de prisión similar y hasta 1500 días de jornales mínimos legales.³³³ La caza del jaguar se considera actividad prohibida y añade una sanción adicional de 2,000 a 5,000 jornales mínimos legales a las penas antes referidas.³³⁴ Un infractor también puede ser obligado a realizar actividades de restauración para compensar los daños causados a la especie. Paraguay ha creado un Fondo Nacional de Conservación para la *Panthera Onca*, financiado a partir de donaciones, recursos del presupuesto nacional y sanciones.³³⁵

Nivel infralegal

En Paraguay los jaguares están protegidos.³³⁶

Por debajo del orden legal

En 2017 se creó un Plan de 10 años de Manejo de *Jagueté*, sin embargo, la SEAM no lo aprobó en ese momento.³³⁷ En 2020, un nuevo ministro estableció una comisión técnica que revisaría y actualizaría el plan para su futura aprobación, en función de las comunicaciones con las personas que forman parte de dicha comisión.³³⁸ Para la actualización del plan, se están enfatizando los aspectos relevantes a los ganaderos, que representan la principal amenaza para la conservación del jaguar en el país.

PERÚ

Nivel Constitucional

Según la Constitución peruana, toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado, adecuado para su desarrollo personal.³³⁹ Los recursos naturales son considerados patrimonio nacional, sobre los cuales el Estado es soberano y obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y el área natural protegida.³⁴⁰

³³¹ Ley de Vida Silvestre, art. 37

³³² Ley que sanciona delitos contra el medio ambiente, art. 6.

³³³ *Id.* art. 5.

³³⁴ Ley de Conservación del Jaguar, art. 5

³³⁵ *Id.* art. 6.

³³⁶ Resolución N° 632/17 (2017) 01-12-2017 <http://mades.gov.py/sites/default/files/users/comunicacion/632.pdf> (última consulta mayo 4, 2021).

³³⁷ Secretaría del Ambiente, Wildlife Conservation Society Paraguay & Itaipu Binacional, 2016. PLAN DE MANEJO DE *PANTHERA ONCA*, PARAGUAY 2017-2026. 1era. Edición. Asunción, Paraguay. 90 pp.

³³⁸ Comunicación personal, M. Fleytas, Wildlife Conservation Society, director del Programa de País de Paraguay, 18 de diciembre de 2020.

³³⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ [1993], art. 2.22

³⁴⁰ *Id.* art. 66, 68

Nivel legal

Perú contempla cuatro tipos de caza: subsistencia, comercial, deportiva y cetrería.³⁴¹ Las regulaciones de nivel infralegal (ver más abajo) establecen que es necesario contar con una licencia a fin de desarrollar cualquier tipo de cacería, excepto en el caso de la caza de subsistencia. El comercio de productos forestales y de fauna silvestre requiere documentación gubernamental adecuada que demuestre su origen legal.³⁴² La violación de estas condiciones conlleva sanciones aplicables administrativas³⁴³ que varían entre 1 y 50 unidades impositivas tributarias,³⁴⁴ más el decomiso de los instrumentos utilizados para la comisión del delito, así como la suspensión o cancelación del permiso o autorización, según corresponda.

La caza y el comercio ilegales son considerados delitos ambientales sujetos a tres a cinco años de prisión, adicionalmente sancionados con 180 a 400 días-multa, sanción que se calcula de acuerdo a los ingresos diarios del infractor.³⁴⁵ Las penas de prisión pueden aumentar a un rango de cuatro a siete años si los especímenes están protegidos por la legislación nacional, fueron extraídos de áreas naturales protegidas, tierras ocupadas o propiedad de comunidades indígenas, o si el infractor es un servidor público, utiliza explosivos o sustancias tóxicas.³⁴⁶

Nivel infralegal

La autoridad nacional de bosques y fauna silvestre es actualmente el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).³⁴⁷ SERFOR está a cargo del uso sostenible, conservación, protección y manejo de los recursos forestales (flora y fauna silvestre), incluyendo: la identificación de hábitats críticos, el listado de especies por su estado de conservación, la aprobación de planes de conservación, la promoción de la recuperación de ecosistemas y de sistemas agroforestales, entre otras funciones.³⁴⁸ Todas las modalidades de caza requieren autorización de SERFOR, excepto la caza de subsistencia. No se puede autorizar la caza comercial sobre especies amenazadas y/o

³⁴¹Ley N° 29763/2011 Diario Oficial N° 44680 22-07-2011, art. 102, 105 [de aquí en adelante Ley Forestal y de Fauna Silvestre]; consultar también el Reglamento de la Ley, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI Diario Oficial 30-09-2015, art. 76.

³⁴² Ley de Protección y Bienestar Animal, art. 121; Ley N° 30407/2016 Diario Oficial N° 574725 08-01-2016, art. 24 [de aquí en adelante, Ley de Protección y Bienestar Animal]

³⁴³ Ley de Protección y Bienestar Animal, art. 30.1 (Tipifica las acciones mencionadas en el art. 24,30.3, y prevé las sanciones administrativas aplicables. Las sanciones se aplican de acuerdo con el principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, 08-04-91, art. 30 <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf> (última consulta mayo 4, 2021)).

³⁴⁴ Las unidades impositivas tributarias son cuotas legales fijas determinadas al inicio de cada ejercicio fiscal. El valor de una unidad tributaria peruana para el año 2021 es 4400 Soles (USD \$1207 dólares); casi tres veces el salario mínimo mensual del país.

³⁴⁵ Decreto Legislativo N° 635/1991 03-04-91, art. 308-C. 308-D (La caza y el comercio ilegales de vida silvestre se introdujeron por medio del Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, 26-09-2015).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-penal-aprobado-decreto-legislativo-n-1237-1292707-7/> (última consulta julio 4, 2022).

³⁴⁶ *Id.* art. 309.

³⁴⁷ Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI Diario Oficial 30-09-2015, art. 32.

³⁴⁸ Nota *supra* 341, art. 39

incluidas en el Apéndice I de CITES o CMS.³⁴⁹ Dado que los jaguares están catalogados como casi amenazados,³⁵⁰ se excluyen de la caza comercial. Sin embargo, sólo las especies catalogadas como en peligro de extinción o en peligro crítico están totalmente excluidas de la práctica de la caza deportiva,³⁵¹ disposición que podría permitir la caza deportiva de jaguares. Existe un vacío en el marco legal que permite la caza deportiva de especies vulnerables dentro de los cotos de caza, siempre que el plan de manejo del área contemple la conservación y recuperación de la especie.³⁵²

En el caso de conflicto entre humanos y carnívoros,³⁵³ las personas están obligadas a informar a la autoridad forestal regional cuando la fauna silvestre afecte la agricultura o la ganadería. Si la fauna silvestre representa un peligro inminente para la vida o la seguridad, las personas pueden usar armas de fuego u otros medios de autodefensa. En estos casos, la persona que sacrificó al animal tiene la obligación de reportarlo a la autoridad dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que esta disponga de los restos.

SURINAM

Nivel Constitucional

De acuerdo con la Constitución, el Estado deberá identificar el potencial de desarrollo de su propio medio natural y trabajar para crear y mejorar las condiciones necesarias para la protección de la naturaleza y la preservación del equilibrio ecológico.³⁵⁴ Los recursos naturales son propiedad de la nación y deben ser utilizados para promover el desarrollo económico, social y cultural.³⁵⁵

Nivel legal

En Surinam, la muerte y comercio de animales protegidos está prohibido, así como lo están el comercio de partes y productos de animales protegidos.³⁵⁶ Hay cuatro categorías de animales salvajes, a saber, animales protegidos, especies de caza, especies enjauladas y especies predominantemente dañinas. Seis especies de felinos salvajes se consideran plenamente protegidas en Surinam, entre ellas los jaguares.³⁵⁷ Las violaciones de las disposiciones contenidas en la Ley de

³⁴⁹ Nota *supra* 341, art 77, 78; la caza de subsistencia de especies en peligro de extinción, realizada por comunidades campesinas y nativas, está regulada por cupos máximos aprobados por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

³⁵⁰ Nota *supra* 341. (Este instrumento fue aprobado 10 años después de su predecesor, a pesar de un reglamento que exigía que se actualizara cada tres años. La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, art. 110, dispone que estas listas se actualizarán cada cuatro años).

³⁵¹ Nota *supra* 347, art. 84.

³⁵² Nota *supra* 347, art. 84 (Contempla tres grupos de especies sujetas a la caza deportiva. Excluye especies categorizadas como En Peligro y En Peligro Crítico únicamente. Los planes de manejo de los cotos de caza son aprobados por las autoridades regionales, siempre que la autoridad nacional forestal y de vida silvestre (SERFOR) emita una opinión favorable).

³⁵³ Nota *supra* 347, art. 105.3

³⁵⁴ GRONDWET VAN SURINAME [1987], art. 6. (Constitución de la República de Surinam).

³⁵⁵ *Id.* art. 41.

³⁵⁶ Wet van 3 april 1954 (Jachtwet 1954), art. 2, 3. (G.B. 1954 N° 25) [Hunting Law 1954]

³⁵⁷ Jachtbesluit 2002 - S.B. 2002 N° 116 27-12-2002 (Contiene normas para la aplicación de los artículos 1, 6, 8, 10, 11, 13, 23 y 23a de la Ley de Caza de 1954, modificada por última vez por S.B. 1997 N° 33 Official Gazette of the Republic of Suriname N° 116. Paramaribo. Ver también *Tough measures in case of violation of hunting law Harde*

Caza (1954) representan delitos graves; las infracciones intencionales se castigan con hasta 6 años de prisión o una multa de hasta 1,000, 000 florines (\$70 USD), las infracciones no intencionales hasta con 4 años de prisión y 500,000 florines (\$35 USD).³⁵⁸ Se exceptúan las muertes consideradas como necesarias para la protección directa de una persona o su propiedad.³⁵⁹ Ninguna excepción permite la caza de subsistencia de especies protegidas.³⁶⁰

El país especifica además las condiciones bajo las cuales se puede permitir la matanza de animales durante la caza o la muerte para obtener alimento y establece decretos estatales para determinar el tratamiento de los animales, especificando dónde y cómo pueden ser sacrificados.³⁶¹ La violación de estas disposiciones se castiga con hasta dos años de prisión más una multa; la ley además diferencia los delitos graves y los delitos menores relacionados con el trato ético de los animales.³⁶²

ESTADOS UNIDOS

Nivel Constitucional

Los Estados Unidos es uno de los dos países con un sistema legal basado el Derecho Común en el rango de distribución del jaguar. Su Constitución establece muy pocas orientaciones en relación a la protección del ambiente o la gobernanza de recursos naturales.³⁶³ Las acciones ambientales dentro de los tres poderes del gobierno de los Estados Unidos resaltan la autoridad del poder federal para proteger el medio ambiente. Estas protecciones han sido cuestionadas y desarrolladas a través de la jurisprudencia, principalmente bajo tres secciones de la Constitución de los ESTADOS UNIDOS: la Cláusula de Comercio³⁶⁴, la Cláusula de Tratados (*Treaty Clause* o *Treaty Power*)³⁶⁵ y la Cláusula de la Propiedad.³⁶⁶

Nivel legal

La Ley Lacey de 1900 se convirtió en la primera ley federal en prohibir el comercio, el transporte interestatal, la venta o la compra de flora y fauna silvestre en violación de las leyes federales, estatales y extranjeras.³⁶⁷ La ley abarca todos los peces, fauna silvestre, sus partes o productos, así como la flora, en lo concerniente a CITES y las leyes estatales aplicables. La Ley requiere que todos los ciudadanos estadounidenses cumplan con todas las leyes extranjeras que protegen la fauna

maatregelen bij overtreding Jachtwet. Suriname Herald. 3 octubre 2017.

<https://www.srherald.com/suriname/2017/10/03/harde-maatregelen-bij-overtreding-jachtwet/> (última consulta marzo 3, 2021)).

³⁵⁸ Wet economische delicten 09-01-1986, art. 4 tal como está después de la modificación posterior S.B. 1989 N° 42, S.B. 1992 N° 80, S.B. 2002, N° 67.

³⁵⁹ Ley de Caza 1954, art. 16

³⁶⁰ Pauline Verhij. UNA EVALUACIÓN DE LA CAZA FURTIVA Y EL TRÁFICO DE VIDA SILVESTRE EN BOLIVIA Y SURINAM (2019).

³⁶¹ Wet Dieren Welzijn 2017 G.B. N° 4 16-01-2017, art. 6

³⁶² *Id.* art. 25

³⁶³ Meyer R. nota *supra* 105; U.S. CONST.

³⁶⁴ Meyer, nota *supra* 363; U.S. CONST. art. I, §8, cl. 3.

³⁶⁵ James E. Krier, Regulación Ambiental y la Constitución (2019).

<https://www.encyclopedia.com/politics/encyclopedias-almanacs-transcripts-and-maps/environmental-regulation-and-constitution> (última consulta mayo 5 2021); U.S. CONST. art. II, §2, cl. 2.

³⁶⁶ Krier, nota *supra* 365; U.S. CONST. art IV, §3, cl. 2.

³⁶⁷ 16 U.S.C. §§ 3371–3378.

silvestre y tipifica como delito tomar, poseer, transportar o vender fauna silvestre y otras especies de plantas y animales protegidas en violación de esas leyes.³⁶⁸ La violación de la Ley Lacey se castiga con una multa civil máxima de USD \$10,000. Las sanciones penales pueden incluir una multa máxima de USD \$20,000 y/o una pena máxima de cinco años de prisión. Los acusados deben renunciar a cualquier equipo y medio de transporte involucrado en la infracción penal (incluidos botes, aeronaves y vehículos) pudiéndoseles adicionalmente revocar todos los permisos o licencias, así como futuros privilegios de importación/exportación.

La Ley de Especies en Peligro de Extinción (ESA), aprobada por el Congreso en 1973, proporciona un marco para la conservación de especies amenazadas y en peligro de extinción de peces, fauna silvestre y plantas en los Estados Unidos.³⁶⁹ También establece los pasos necesarios para cumplir con los tratados y convenciones adoptados por los Estados Unidos, incluyendo CITES. Por lo tanto, una violación de CITES se considera igual a una violación de la ESA. La ESA prohíbe que las agencias federales autoricen, financien o ejecuten acciones que pudieran “poner en peligro la existencia continua de” especies amenazadas o en peligro de extinción en los ESTADOS UNIDOS y otros países. Con ciertas excepciones, la ESA protege a las especies amenazadas y en peligro de extinción al prohibir la importación, exportación, captura, posesión, venta y transporte de dichas especies. También prohíbe la destrucción de hábitat crítico designado como tal. Cualquier importación, exportación o reexportación de especies incluidas en ESA o CITES debe ir acompañada del permiso correspondiente, y el comercio internacional de especies del Apéndice I de CITES está prohibido. Con respecto al jaguar, la especie fue catalogada como en peligro de extinción en los Estados Unidos julio de 1997.³⁷⁰ En el 2014, el USFWS designó más de 300,000 hectáreas de hábitat crítico para los jaguares en los Estados Unidos incluyéndolas en su Plan de Recuperación de Jaguares, publicado en 2019. La designación de hábitat crítico fue posteriormente impugnada y considerada inválida por los tribunales en 2020.³⁷¹

Las disposiciones de la ESA se hacen cumplir mediante la interposición de demandas ciudadanas, encarcelamiento, multas y decomiso. Para infracciones civiles, la pena máxima de una infracción “con conocimiento de causa” es de USD \$50,000 dólares estadounidenses por infracción. Por infracciones sin conocimiento, la multa puede llegar a USD \$1,200 dólares.³⁷² No se imponen sanciones en casos de defensa propia donde la evidencia pudiera indicar que el acusado actuó de buena fe para su protección, la de un miembro de su familia o a de cualquier otra persona contra del daño corporal perpetrado por cualquiera de las especies enumeradas.³⁷³ Para infracciones penales, como el tráfico, la sanción representa una multa de USD \$100,000 dólares y un máximo de un año de cárcel por

³⁶⁸ *Id.* (Nota: la Ley Lacey se modificó en la Ley de Alimentos, Conservación y Energía del 2008 (P.L. 110-234, 122 Stat. 923) y se expandió para incluir madera y productos madereros).

³⁶⁹ 16 U.S.C. §1531 et seq.

³⁷⁰ USFWS *Plan de Recuperación del Jaguar (Panthera onca)*. U.S. FISH AND WILDLIFE SERVICE, Región Sureste, Albuquerque, Nuevo México (2018); anteriormente, el jaguar había sido designado solo al sur de la frontera entre Estados Unidos y México.

³⁷¹ *Id.*; USFWS nota *supra* 370; Laura Bies. *Tribunal rechaza designación de hábitat crítico para jaguares*. WILDLIFE SOC. 25 March 2020 <https://wildlife.org/court-rejects-jaguar-critical-habitat-designation/> (última consulta mayo 4, 2021).

³⁷² FR Doc. 2018-02769.

³⁷³ 16 U.S.C. §1531 et seq.

cada infracción.³⁷⁴ Las infracciones que no resulten en captura ilegal pueden generar multas de USD \$25,000 dólares y/o seis meses de cárcel. Las condenas pueden resultar en la confiscación de vehículos, computadoras, cámaras y otros equipos que se usaron en para infringir.³⁷⁵ También puede resultar en la pérdida de los privilegios federales de caza y pesca, así como en la suspensión de acuerdos, permisos y arrendamientos federales de pastoreo. En relación a los territorios indígenas, las restricciones a la caza de especies protegidas se aplican siempre y cuando no contravengan expresamente los derechos establecidos en tratados. Esta excepción no aplica a los integrantes de pueblos indígenas (aldeas nativas) de Alaska, ni a los residentes permanentes no nativos de las aldeas nativas de Alaska.³⁷⁶ Otras disposiciones relevantes al jaguar han sido aprobadas en a nivel estatal en Arizona y Nuevo México.³⁷⁷

Por debajo del orden legal

El Servicio de Pesca y Fauna silvestre de Estados Unidos firmó el Plan de Recuperación del Jaguar en julio de 2018.³⁷⁸ El documento detalla el estado legal en los Estados Unidos y México, las tendencias de la población, los hábitats críticos y la estrategia general de recuperación; sin embargo, actualmente los planes de recuperación para las especies se consideran no vinculantes.³⁷⁹

VENEZUELA

Nivel Constitucional

La Constitución venezolana establece el derecho y el deber de cada generación de proteger y mantener el medio ambiente. El Estado es responsable de proteger el medio ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales, entre otros.³⁸⁰

Nivel legal

La caza de fauna silvestre está permitida quienes posean una licencia.³⁸¹ Las licencias solo están disponibles para la caza de especies incluidas en el listado oficial de especies cinegéticas (ver Nivel infralegal). Las sanciones administrativas aplicables a la caza y comercialización ilegal de fauna silvestre incluyen multas, incautación de equipos, los animales cazados, sus productos y

³⁷⁴ Instituto de Derecho Ambiental. Fauna silvestre. <https://www.eli.org/keywords/wildlife> (última consulta enero 8 2020).

³⁷⁵ 16 U.S.C. §1531 et seq.

³⁷⁶ Consulte Jami K. Elison, Ley de Soberanía Tribal y Especies en Peligro de Extinción, 6 WILLAMETTE J. INT'L L. & DIS. RES. 131 (1998).

³⁷⁷ Fuera del alcance de este documento pero puede consultar USFWS, nota *supra* 370, a 49 para leyes detalladas en Arizona y Nuevo México; tenga en cuenta que ambos estados son miembros del Pacto interestatal de infractores de la vida silvestre mediante el cual las infracciones de la ley de la vida silvestre realizadas por un no residente mientras se encuentra en un estado miembro pueden tratarse como si la persona fuera un residente del estado donde tuvo lugar la infracción.

³⁷⁸ USFWS nota *supra* 370 (Los planes de recuperación incluyen algunas especificaciones para conflictos entre humanos y vida silvestre, pero dado que las decisiones vigentes de los Planes de Recuperación no son legalmente vinculantes, indicamos que Estados Unidos no ha aprobado las regulaciones de conflictos entre humanos y vida silvestre en la Tabla 2).

³⁷⁹ AMIGOS DEL CISNE SALVAJE, INC. V. DIR. DEL SERV DE PESCA Y VIDA SILVESTRE DE ESTADOS UNIDOS, No. 17-35572, §II, P5 (9th Cir. agosto 22, 2018).

³⁸⁰ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [1999], art.127.

³⁸¹ Ley de Protección a la Fauna Silvestre Gaceta Oficial N° 29.289, 11-08-1970, art. 9

subproductos.³⁸² Estas infracciones se sancionan con prisión de 3 a 5 años o multa de 3,000 a 5,000 unidades impositivas.³⁸³ Aunque la Ley de Manejo de la Diversidad Biológica hace que la protección de especies endémicas, raras, únicas, vulnerables, amenazadas o en peligro de extinción sea una prioridad del Estado, los jaguares tienen relativamente pocas protecciones en Venezuela.³⁸⁴

Nivel infralegal

El marco legal venezolano establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables debe aprobar una lista oficial que especifique qué especies pueden ser cazadas;³⁸⁵ los jaguares se incluyen en esta lista.³⁸⁶ A pesar de estar catalogada como una especie que pueda ser cazada, los jaguares aparecieron por primera vez en la lista de Especies de Caza bajo Protección Total en 1970.³⁸⁷ Al momento de este escrito, los jaguares están listados como amenazados en el norte de los ríos Meta y Orinoco.³⁸⁸ Por tanto, los jaguares están listados como no elegibles para ser cazados al norte de dos ríos.³⁸⁹ Dicho esto, los jaguares no aparecen en los calendarios de caza desde 1974 y, por lo tanto, las licencias para su caza no pueden emitirse en ningún lugar del país.³⁹⁰ Las especies no incluidas en la lista oficial de animales que pueden cazarse están sujetas únicamente a la caza científica, la caza de control y la promoción de actividades de cría, siempre que el cazador obtenga una licencia previa.

³⁸² *Id.* art. 101; (Las sanciones administrativas son impuestas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables).

³⁸³ Ley Penal del Ambiente, Gaceta Oficial N° 39.913, 02-05-2012, art. 77. (Una unidad tributaria al 13 de marzo de 2020 = 1500 bolívar venezolano soberano, \$0,001 USD).

³⁸⁴ Ley de Gestión de la Diversidad Biológica Gaceta Oficial N° 39.070 01-12-2008.

³⁸⁵ Reglamento de la Ley de Protección a la Fauna Silvestre, Decreto N° 3.269, Gaceta Oficial N° 5.302, 29-01-1999.

³⁸⁶ Resolución N° 109 Gaceta Oficial N° 37.566, 8-11-2002, art. 1.

³⁸⁷ Resolución R.N.R-5-299, Gaceta Oficial 12-12-1970 como lo describe Edgardo Mondolfi & Rafael Hoogesteijn. NOTAS SOBRE LA BIOLOGÍA Y EL ESTATUS DEL JAGUAR VENEZUELA (Felinos del Mundo: Biología, Conservación y Gestión; S. Douglas Miller & Daniel D. Everett, eds., 1986) at 116.

³⁸⁸ Presidencia de la República Decreto No 1.486. Gaceta Oficial de La República de Venezuela N° 36.062, 10-10-1996.

³⁸⁹ Presidencia de la República Decreto N° 1.485, Gaceta Oficial de La República de Venezuela N° 36.059, 07-10-1996

³⁹⁰ Rafael Hoogesteijn & Edgardo Mondolfi. Observaciones sobre la situación poblacional y legal del jaguar (*Panthera onca*) en Venezuela (1987). Memorias de la 62ª Reunión de la Comisión de Supervivencia de Especies SSC-IUCN, FUDENA y MARNR. 50.